



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 4 de marzo de 2020

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

### Sumario

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “PRESA LA CONCEPCIÓN”, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO HABITACIONAL POPULAR EN EL LOTE 10, MANZANA 7, EN EL CONJUNTO URBANO DENOMINADO “HACIENDA LA CONCEPCIÓN”, EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “PRESA LA CONCEPCIÓN”, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO HABITACIONAL POPULAR EN EL LOTE 37, MANZANA 33, EN EL CONJUNTO URBANO DENOMINADO “HACIENDA LA CONCEPCIÓN”, EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

CARÁTULA DE PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS DEL MUNICIPIO DE HUEYOXTLA.

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN LAS LICENCIADAS MARIANA SANDOVAL IGARTÚA E ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA, TITULARES DE LAS NOTARÍAS PÚBLICAS NÚMERO TREINTA Y TRES Y VEINTISIETE, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ.

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN LOS LICENCIADOS ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ E ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA, TITULARES DE LAS NOTARÍAS PÚBLICAS NÚMERO SETENTA Y CUATRO Y VEINTISIETE, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ.

AVISOS JUDICIALES: 1028-BIS, 914, 915, 636, 633, 624, 632, 642, 624, 654-BIS, 252-A1, 626, 789, 771, 653, 817, 811, 156-B1, 810, 807, 155-B1, 812, 905, 900, 903, 902, 351-A1, 380-A1, 997, 996, 1019, 1020, 1021, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1022, 376-A1, 377-A1, 189-B1, 190-B1, 1017, 1012, 1013, 1015, 1018, 1016, 1011 y 1014.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 896, 325-A1, 897, 1002, 998, 1001, 1000, 999, 995, 1006, 1007, 1008, 1009, 1010, 157-B1, 158-B1, 802, 798, 318-A1, 778, 316-A1, 378-A1, 379-A1, 381-A1, 1003, 1004, 1005, 374-A1, 375-A1, 880, 326-A1, 327-A1, 165-B1, 822, 356-A1, 904, 176-B1, 881, 882 y 1027-BIS.

Tomo CCIX  
Número

42

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



**LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE CREACIÓN DEL ORGANISMO, 32, 33, 34 Y 35 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; Y**

### CONSIDERANDO

- I. Que el 6 de septiembre de 2010 se publicó en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, que tiene por objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal, mediante la coordinación entre los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil;
- II. Que el 15 de febrero de 2012 se publicó en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, que establece que los Comités Internos son órganos constituidos al interior de las dependencias y organismos auxiliares, para llevar a cabo actividades continuas de la mejora regulatoria derivadas de la Ley;
- III. Que mediante oficio número 205G10000/490/2012, del 11 de mayo de 2012, el Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México designó ante la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria al Director de Planeación y Evaluación Institucional del Colegio, como Enlace de Mejora Regulatoria;
- IV. Que en cumplimiento al Artículo Quinto Transitorio del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, es preciso establecer el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, con objeto de auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones y en el objetivo de establecer un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas para contribuir a la desregulación, simplificación y prestación eficiente y eficaz del servicio público; y
- V. Que el 27 de noviembre de 2015 se publicó en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, donde el artículo 33 fracción III refiere que el Comité Interno estará integrado por los directores generales, directores de área, subdirectores o jefes de departamento cuya función se vincule con trámites y servicios al público.
- VI. Que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, tiene por objeto impartir educación media superior terminal, terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico; que permita la incorporación de los egresados al sector productivo y en su caso estudios posteriores.
- VII. Que para dar cumplimiento a lo anterior y derivado de las disposiciones del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, es necesario normar el funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de este Organismo; asimismo en conformidad al Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el 06 de marzo de 2017, tiene por objeto, regular la organización y funcionamiento del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.

En mérito de lo expuesto anteriormente, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATIVA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**CAPÍTULO PRIMERO**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, como la instancia facultada para auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones y con el objeto de establecer un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

**Artículo 2.** Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los procedimientos que se observarán para la integración de los Programas Anuales de Mejora Regulatoria, de los análisis, de los reportes de avance programático, el informe anual, la agenda regulatoria, así como del proceso de calidad regulatoria y los que resulten necesarios para el cumplimiento de la Ley y su Reglamento.

**Artículo 3.** Para efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

- I. **Agenda Regulatoria:** La propuesta de las regulaciones que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México pretende expedir;
- II. **Análisis de Impacto Regulatorio:** Documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Estatal, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o de reformas existentes.
- III. **Análisis de Impacto Regulatorio ex post:** A la evaluación de regulaciones vigentes que generen costos de cumplimiento, mediante la consulta pública cada 5 años.
- IV. **Comisión Estatal:** Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- V. **Comité Interno:** Órgano constituido al interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley;
- VI. **Consejo Estatal de Mejora Regulatoria:** Órgano consultivo de análisis en la materia y de vinculación interinstitucional con los diversos sectores de la sociedad, responsable de analizar las propuestas de nueva creación, disposiciones de carácter general o de su reforma;
- VII. **Enlace de Mejora Regulatoria:** Servidor público designado por el Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, como responsable de la Mejora Regulatoria al interior del mismo, quien además tendrá la figura de Secretario Técnico dentro del Comité Interno;
- VIII. **Desregulación:** Componente de la mejora regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad;
- IX. **Disposiciones de carácter general:** Reglamentos, decretos, acuerdos, normas técnicas, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares;
- X. **Ley:** Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;
- XI. **Lineamientos:** A las disposiciones específicas para la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México del Gobierno del Estado de México.
- XII. **Mejora Regulatoria:** Proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provea la actualización y mejora constante de la regulación vigente;
- XIII. **Normateca Interna:** Conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes que son aplicables al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México;
- XIV. **Programa:** Al Programa Anual de Mejora Regulatoria del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México;
- XV. **Registro Estatal:** Al Registro Estatal de Trámites y Servicios
- XVI. **Reglamento:** Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;
- XVII. **Reporte de avance:** Reporte de avance que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, presenta a la Comisión Estatal sobre el cumplimiento del Programa.
- XVIII. **Servicio:** Actividad que realiza el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, ¿mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;

- XIX. Simplificación:** ¿Procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites;
- XX. Colegio:** Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México; y
- XXI. Trámite:** A la solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **Del Comité Interno de Mejora Regulatoria, Integración y Funciones**

**Artículo 4.** El Comité Interno es un órgano constituido al interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México el cual estará Integrado por:

- I. Un Presidente**, quién será el Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México;
- II. Un Secretario Técnico**, quién será el Director de Planeación y Evaluación Institucional, quién además será el Enlace de Mejora Regulatoria.
- III. Vocales**, quienes serán:
  - a) El titular de la Dirección Académica.
  - b) El titular de la Dirección de Vinculación con los sectores productivo y de Servicios.
  - c) El titular de la Dirección de Administración y Finanzas.
  - d) El titular del Órgano Interno de Control.
  - e) El titular de la Unidad Jurídica e Igualdad de Género.
  - f) El Jefe del Departamento de Informática.
  - g) El titular de la Subdirección de Desarrollo Docente y Desempeño Escolar.
  - h) El titular de la Subdirección de Control Escolar.
  - i) El Jefe del Departamento de Vinculación y Extensión Educativa.
  - j) El Jefe del Departamento de Servicio Social y Becas.
- IV. La o él titular del Órgano Interno de Control.**
- V. En su caso, los invitados que determine el Presidente**, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier otro tipo, interesados en el marco regulatorio vinculado con el sector.
- VI. A convocatoria del Presidente**, un representante de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, dependiente de la Secretaría de Finanzas;
- VII. Asesor Técnico**, quién será el enlace de la Comisión Estatal, designado por la misma, con carácter presencial, teniendo derecho a voz.

**Artículo 5.** Los integrantes a que se refieren las fracciones I y III tendrán derecho a voz y voto, los demás sólo tendrán derecho a voz.

**Artículo 6.** Las o los titulares del Comité Interno designarán a un suplente únicamente con causa debidamente justificada, con nivel jerárquico inmediato inferior con excepción de la o el Secretario Técnico, acreditando dicha representación mediante oficio dirigido al Enlace de Mejora Regulatoria previo a la celebración de la sesión correspondiente.

Los cargos de los integrantes del Comité Interno serán honoríficos.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **De las Sesiones del Comité Interno**

**Artículo 7.** El Comité Interno se reunirá en Sesión Ordinaria por lo menos cuatro veces al año, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, y de manera extraordinaria cuando la o el Presidente o la o él Enlace de Mejora Regulatoria lo considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, bajo las siguientes directrices:

- I. Las sesiones ordinarias se celebrarán conforme al programa que autorice el Comité Interno en la primera sesión de trabajo;
- II. Las sesiones ordinarias serán convocadas mediante documento impreso o por correo electrónico, con al menos cinco días hábiles de anticipación, a excepción de las extraordinarias, las cuales se harán del conocimiento con 24 horas de anticipación;
- III. Las convocatorias deberán contener la fecha, lugar y hora de la sesión, así como el orden del día; en su caso, se incluirán los anexos sobre los asuntos a tratar;
- IV. Las sesiones del Comité Interno se celebrarán cuando el quórum se integre con la presencia de su Presidente, el Secretario Técnico y la mitad más uno de sus integrantes;
- V. Los acuerdos y determinaciones requerirán del voto de la mayoría de los miembros que puedan emitirlo. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad;
- VI. Previo a la sesión ordinaria del Comité Interno, las y los integrantes deberán remitir a la o al Secretario Técnico, dentro de los tres días hábiles anteriores a la convocatoria, los asuntos que consideren deban ser tratados en la sesión, anexando soporte documental, a fin de ser integrados al orden del día.
- VII. En cada sesión del Comité Interno se redactará un acta en la que se asentarán los acuerdos tomados y aprobados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión, firmándola quienes intervinieron en ella.

#### **CAPÍTULO CUARTO** **De las Atribuciones del Comité Interno**

**Artículo 8.** El Comité Interno de Mejora Regulatoria del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México; tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria y supervisar su cumplimiento, con base a la Ley, su Reglamento y los lineamientos que apruebe la Comisión Estatal.
- II. Participar en la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria para su envío a la Comisión Estatal;
- III. Participar en la elaboración de la Agenda Regulatoria para su envío a la Comisión Estatal, en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente.
- IV. Elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio del año respectivo, para su envío a la Comisión Estatal, con base en los diagnósticos que se hubieran realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- V. Autorizar los Análisis de Impacto Regulatoria que hayan sido presentados en la Sesión del Comité Interno correspondiente;
- VI. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con el Colegio; que, a su juicio, sean necesarias para abonar a la desregulación, a la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal y proponerlas al Presidente;
- VII. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer entre sí sistemas de mejora regulatoria;
- VIII. Elaborar los Reportes de Avances del Programa y hacerlos llegar a la Comisión Estatal;
- IX. Elaborar el Informe Anual del Avance Programático de Mejora Regulatoria que se hubiere implementado, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos y enviarlo a la Comisión Estatal;
- X. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo del Colegio y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Estatal;
- XI. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna;
- XII. Aprobar y dar seguimiento a los Programas Anuales de Mejora Regulatoria, la Agenda Regulatoria y el Análisis de Impacto Regulatorio;
- XIII. Procurar el establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, que contribuyan a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento, los Lineamientos y otras disposiciones aplicables; y

- XIV. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el Presidente.

**CAPÍTULO QUINTO**  
**De las Funciones y Obligaciones de los**  
**Integrantes del Comité Interno**

**Artículo 9.** El Presidente tendrá las siguientes funciones:

- I. Dirigir y coordinar el proceso de Mejora Regulatoria del Colegio y supervisar su cumplimiento;
- II. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité Interno y decretar recesos.
- III. Aprobar la convocatoria y el orden del día de las sesiones que le presente el Secretario Técnico;
- IV. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello, en los términos de la Ley.
- V. Dirigir los debates y recibir las mociones planteadas por los integrantes del Comité Interno;
- VI. Aprobar y firmar las actas de las sesiones;
- VII. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita el Comité Interno;
- VIII. Invitar a las sesiones del Comité Interno a personas, especialistas o representantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier tipo, cuya participación y opiniones sean consideradas pertinentes y oportunas al tema;
- IX. Aprobar y someter a consideración del Comité Interno el Programa Anual de Mejora Regulatoria, la Agenda Regulatoria y el Análisis de Impacto Regulatorio del año respectivo y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- X. Dirigir y coordinar los trabajos del Comité Interno en la elaboración del Manual de Operación de la Normateca Interna del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México y garantizar la actualización permanente de la misma y la disponibilidad para su consulta;
- XI. Presentar al Comité Interno para su aprobación, el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta para enviarlo a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- XII. Nombrar al Secretario Técnico del Comité Interno y/o Enlace de Mejora Regulatoria para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de mejora regulatoria en la Institución.
- XIII. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 10.** El Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria del Colegio y supervisar su cumplimiento;
- II. Ser el vínculo del Colegio con la Comisión Estatal;
- III. Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y montos de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su **caso, que aquéllos conlleven, y enviarlos** a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal;
- IV. Integrar y someter a consideración del Comité Interno el Programa Anual de Mejora Regulatoria, la Agenda Regulatoria y el Análisis de Impacto Regulatorio del año respectivo y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- V. Integrar la Agenda Regulatoria del Colegio, así como los Análisis de Impacto Regulatorio respectivos, una vez aprobados, enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- VI. Integrar los Reportes de Avances del Programa Anual y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- VII. Integrar el Informe Anual del Avance Programático de Mejora Regulatoria que se hubiere implementado en el Colegio, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos y enviarlo a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes.
- VIII. Redactar el orden del día para su aprobación, en los términos del Reglamento, y la documentación respectiva;
- IX. Preparar la lista de asistencia relativa a las sesiones del Comité Interno;
- X. Coordinar y enviar la convocatoria y la documentación respectiva, a los integrantes del Comité Interno y a los invitados especiales;

- XI. Brindar los apoyos logísticos que requiera el Comité Interno para celebrar las sesiones y cumplir con las facultades que le otorga la Ley;
- XII. Redactar y firmar las actas de las sesiones del Comité Interno;
- XIII. Dar seguimiento a los Acuerdos del Comité Interno;
- XIV. Integrar la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta;
- XV. Integrar y preparar los proyectos de regulación para su envío a la Comisión Estatal;
- XVI. Presentar al presidente los proyectos de regulación una vez evaluados por el Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para los efectos legales correspondientes;
- XVII. Llevar el registro de los programas, análisis, proyectos de regulación, evaluaciones y otros instrumentos legales y reglamentarios que haya conocido y evaluado el Comité Interno de acuerdo con sus facultades;
- XVIII. Presentar al Comité Interno, en su caso, las opiniones que la Consejo Estatal previamente hubiere hecho al Programa Anual, Agenda Regulatoria y Análisis de Impacto Regulatorio del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México;
- XIX. Llevar el archivo del Comité Interno;
- XX. Publicar en la página web de la dependencia los programas, agendas, reportes, informes y actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias; y
- XXI. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables o que encomiende el titular de la dependencia.

**Artículo 11.** Los Vocales tendrán las siguientes funciones:

- I Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Interno;
- II Participar en la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria del Tecnológico en coordinación con el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico;
- III Participar en la elaboración de la Agenda Regulatoria, así como del Análisis del Impacto Regulatorio del Tecnológico en coordinación con el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico;
- IV Presentar al Comité Interno los informes de avances y problemática detectada en las respectivas unidades administrativas bajo su responsabilidad, exhibiendo la documentación de soporte correspondiente;
- V Participar en la resolución de los acuerdos y asuntos relacionados con la Mejora Regulatoria del Tecnológico;
- VI Elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio del año respectivo que les corresponda;
- VII Elaborar los proyectos de regulación que les corresponda en el ámbito de su competencia;
- VIII Participar en la revisión y evaluación permanente de la Regulación Interna, a efecto de contribuir al proceso de Mejora Regulatoria;
- IX Integrar lo correspondiente a sus funciones en lo referente a la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización y disponibilidad;
- X Participar en la elaboración de los reportes e informes de avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria para su envío a la Comisión Estatal para los fines correspondientes;
- XI Participar en la elaboración del Catálogo de Trámites y Servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta y someterlo a consideración del Comité Interno;
- XII Realizar comentarios y solicitar las rectificaciones que considere pertinentes a las actas de las sesiones;
- XIII Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos a tratar en cada sesión;
- XIV Auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico para el cumplimiento de sus funciones; y
- XV Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables o que encomiende el Director General.

## **CAPÍTULO SEXTO**

### **Del Procedimiento de Mejora Regulatoria e Integración del Programa Anual**

**Artículo 12.** Las unidades administrativas del Colegio deberán elaborar sus propuestas de mejora regulatoria, y someterlas a la consideración del Enlace de Mejora Regulatoria.

**Artículo 13.** El Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico del Comité Interno del Colegio recibirá las propuestas formuladas por las unidades administrativas, para ser analizadas y en su caso integradas al Programa Anual de Mejora Regulatoria.

**Artículo 14.** El Enlace de Mejora Regulatoria y Secretario Técnico del Comité Interno, integrará el Programa Anual de Mejora Regulatoria y lo someterá a la consideración del Comité Interno. Una vez aprobado por el Comité Interno, enviará a la Comisión Estatal durante el mes de octubre de cada año, a efecto de ser analizado y, en su caso, aprobado durante la primera sesión del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria del año siguiente.

**Artículo 15.** El Programa Anual de Mejora Regulatoria del Colegio, deberá contener, al menos lo siguiente:

- I. Un diagnóstico de la regulación vigente, en cuanto a su sustento en la legislación, su claridad y posibilidad de ser comprendida por el particular y los problemas para su observancia;
- II. Fundamentación y motivación;
- III. Estrategias y acciones a aplicar en el año respectivo para mejorar la problemática detectada;
- IV. Objetivos concretos a alcanzar con las acciones propuestas;
- V. Propuestas de eliminación, modificación o creación de nuevas regulaciones o de reforma específica;
- VI. Observaciones y comentarios adicionales que se consideren pertinentes.

### **CAPÍTULO SÉPTIMO** **De la Agenda Regulatoria**

**Artículo 16.** El Colegio presentará su Agenda Regulatoria ante la Comisión Estatal en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente. Dicha Agenda Regulatoria deberá informar al público la regulación que se pretende expedir en dichos periodos y deberá incluir al menos:

- I. Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria;
- II. Materia sobre la que versará la Regulación;
- III. Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria;
- IV. Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria; y
- V. Fecha tentativa de presentación.

**Artículo 17.** En la elaboración de los Análisis de Impacto Regulatorio se deberá observar lo establecido en la Ley, su Reglamento y los Lineamientos que emita la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

### **CAPÍTULO NOVENO** **De las Infracciones**

**Artículo 18.** El incumplimiento de los presentes Lineamientos será motivo para que, de proceder, se instaure procedimiento de investigación al servidor público o servidores públicos que los hayan infringido, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** El presente acuerdo deja sin efecto al publicado el 12 de julio de 2016, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta del Gobierno".

Dado en la ciudad de Metepec, Estado de México, a los 23 días del mes de octubre de 2019.

### **VALIDACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**MTRO. JOSÉ ADÁN IGNACIO RUBÍ SALAZAR**  
**DIRECTOR GENERAL DEL CECYTEM, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO**  
**DE LA H. JUNTA DIRECTIVA**  
**(RÚBRICA).**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO****INGENIERO****EMILIO ELÍAS KURI KARAM****REPRESENTANTE LEGAL DE****“PRESA LA CONCEPCIÓN”, S.A. DE C.V.,****CIRCUNVALACIÓN PONIENTE ESQ.****REFORMA, CIUDAD BRISA, NAUCALPAN,****ESTADO DE MÉXICO.****TEL. 55 53 64 27 35.****P R E S E N T E**

Me refiero a su escrito recibido con número de Folio 8292/19 en esta Dirección General de Operación Urbana, relacionado con la Autorización de un Condominio Horizontal de Tipo Habitacional Popular, en el Lote 10, Manzana 7, en el Conjunto Urbano denominado “HACIENDA LA CONCEPCIÓN”, ubicado en el Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, y;

**C O N S I D E R A N D O**

Que en el expediente integrado en esta Dependencia con motivo de la autorización del Conjunto Urbano de referencia, se tiene por acreditada su Representación Legal mediante Escritura Pública No. 13,102, del veintiocho de agosto del dos mil tres, otorgada ante la fe del Notario Público No. 48 del Estado de México, y se identifica mediante Pasaporte con fotografía No. G27155931, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, en el año dos mil diecisiete.

Que el Conjunto Urbano objeto de su solicitud, se autorizó en favor de su representada, según Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el seis de agosto del dos mil cuatro.

Que las medidas, superficie y número de viviendas del Lote materia de su solicitud, corresponden a la autorización original del referido Conjunto Urbano.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, expidió “Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes”, respecto del Lote objeto de su solicitud, con fecha diez de octubre del dos mil diecinueve, reportando la propiedad del Lote en favor de su representada, así como la inexistencia de gravámenes y/o limitantes.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza de los siguientes actos jurídicos:

**Condominio:** “la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote” según el Artículo 5.3 Fracción XIII.

**Condominio Horizontal:** “la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general” según el Artículo 5.3 Fracción XV.

Que acreditó el pago de derechos por la Autorización del Condominio, según se acreditó con el recibo oficial expedido por la respectiva Tesorería Municipal, conforme al Artículo 145 Fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$46,638.48 (CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 48/100 M.N)**, lo que resulta de la cuota de 11.50 veces el “valor de la Unidad de Medida y Actualización” por el número de viviendas previstas a desarrollar.

Que realizado el estudio a la documentación exhibida, se determinan **satisfechos los requisitos** previstos en el Artículo 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para otorgar la Autorización solicitada.

Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver su solicitud, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XV y XXXVII, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 102 Fracción II, 107, 108, 109 y 113, de su Reglamento; 1, 2, 3 Fracción III, 7, 8 Fracción XXIII y 10 Fracciones II y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del

Estado de México en fecha ocho de abril de dos mil quince; por lo cual, esta Dirección General de Operación Urbana, emite el siguiente:

### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se Autoriza en favor de “**PRESA LA CONCEPCIÓN**”, S.A. de C.V., representada por usted, el desarrollo de un Condominio Horizontal de Tipo Habitacional Popular, como una unidad espacial integral, para que en el Lote 10, Manzana 7, se desarrollen 48 viviendas, en el Conjunto Urbano denominado “**HACIENDA LA CONCEPCIÓN**”, ubicado en el Municipio de Tepotzotlán, Estado de México; conforme a las características consignadas en el Plano “**ÚNICO**”, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del presente Acuerdo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.** En acatamiento a los Artículos 105 y 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; deberán realizar las siguientes obras de urbanización y equipamiento, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones aplicables del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

I. **OBRAS DE URBANIZACIÓN.**

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en estacionamientos.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento Vial.

El Condominio se delimitará con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del Fraccionamiento.

Las áreas verdes y recreativas de uso común con pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

Las citadas obras de urbanización deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada por el Titular de la autorización al comité de administración del Condominio, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los condóminos.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos de referencia correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 105 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**TERCERO.** Con base en el Artículo 109 Fracción VI Inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término.

- CUARTO.** Con fundamento en el Artículo 109 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público e inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el presente Acuerdo y Plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de emisión de este, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.
- Asimismo, se fija un plazo de 90 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción del presente Acuerdo, para presentar en esta Dirección General de Operación Urbana la solicitud de autorización para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, acompañada de la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobadas por la autoridad competente, el comprobante de pago de derechos de supervisión y la fianza a que se refieren los puntos QUINTO Y SEXTO de este Acuerdo, conforme a los Artículos 109 Fracciones V Inciso D) Numeral 2, VII, IX y 111 Fracción I Incisos A), B) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- QUINTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización aludidas, con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción X Inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 109 Fracción IX y 114 de su Reglamento, se otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100 % del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$4,923,418.16 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 16/100 M.N.)**, la cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización de referencia.
- SEXTO.** Con fundamento en los Artículos 50 Fracción VIII Inciso C) y 109 Fracción VI Inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **\$49,234.18 (CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 18/100 M.N.)**, en un plazo máximo de 90 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, para cubrir los derechos de supervisión de las citadas obras de urbanización, a razón del 1% del presupuesto, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.
- SÉPTIMO.** En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados en los puntos QUINTO Y SEXTO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse al Artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.
- OCTAVO.** Con fundamento en el Artículo 3 Fracción XL Inciso C) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas que se construyan serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$452,973.00 pesos y menor o igual a \$662,035.00 pesos.
- NOVENO.** Con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 65, 111 y 112 de su Reglamento, se le apercibe que deberá obtener de esta Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de Áreas Privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad; debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el notario público, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.
- La ocupación de las Áreas Privativas solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo disponen los Artículos 42 Fracción III y 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DÉCIMO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las Áreas Privativas, así como en la publicidad comercial, el tipo y fecha de su Autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 66 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del Plano y de la Autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de Áreas Privativas.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme a los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 112 y 113 de su Reglamento, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO PRIMERO.**

Solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las Áreas Privativas, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

**DÉCIMO SEGUNDO.**

Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana, conforme al Artículo 50 Fracción XI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO TERCERO.**

Deberá colocar en el término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y mantener hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica que cite el tipo y denominación del mismo, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 Fracción VI Inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO CUARTO.**

El presente Acuerdo de Autorización no habilita para llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme a los Artículos 4, 5 y 109 del Reglamento invocado.

**DÉCIMO QUINTO.**

El presente Acuerdo de Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo informar de este hecho a esta Dependencia, además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 49 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y del Plano o Planos correspondientes, al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo, y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

**DÉCIMO SEXTO.**

El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, por el que se autorizó el desarrollo materia del presente documento queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

**DÉCIMO SÉPTIMO.**

El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO**  
**DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA**  
**(RÚBRICA).**

**INGENIERO  
EMILIO ELÍAS KURI KARAM  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
“PRESA LA CONCEPCIÓN”, S.A. DE C.V.,  
CIRCUNVALACIÓN PONIENTE ESQ. REFORMA,  
CIUDAD BRISA, NAUCALPAN, ESTADO DE  
MÉXICO.  
TEL. 55 53 64 27 35.  
P R E S E N T E**

Me refiero a su escrito recibido con número de Folio 8291/19, en esta Dirección General de Operación Urbana, relacionados con la Autorización de un Condominio Horizontal de Tipo Habitacional Popular, en el Lote 37, Manzana 33, en el Conjunto Urbano denominado “HACIENDA LA CONCEPCIÓN”, ubicado en el Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, y;

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en el expediente integrado en esta Dependencia con motivo de la autorización del Conjunto Urbano de referencia, se tiene por acreditada su Representación Legal, mediante Escritura Pública No. 13,102 del veintiocho de agosto del dos mil tres, otorgada ante la fe del Notario Público No. 48 del Estado de México, y se identifica mediante Pasaporte con fotografía No. G27155931, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, en el año dos mil diecisiete.

Que el Conjunto Urbano objeto de su solicitud, se autorizó en favor de su representada, según Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el seis de agosto del dos mil cuatro.

Que las medidas, superficie y número de viviendas del Lote materia de su solicitud, corresponden a la autorización original del referido Conjunto Urbano.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, expidió “Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes”, respecto del Lote objeto de su solicitud, con fecha veinticuatro de septiembre del dos mil diecinueve, reportando la propiedad del Lote en favor de su representada, así como la inexistencia de gravámenes y/o limitantes.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza de los siguientes actos jurídicos:

**Condominio:** “la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote” según el Artículo 5.3 Fracción XIII.

**Condominio Horizontal:** “la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general” según el Artículo 5.3 Fracción XV.

Que acreditó el pago de derechos por la Autorización del Condominio, según se acreditó con el recibo oficial expedido por la respectiva Tesorería Municipal, conforme al Artículo 145 Fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$13,602.89 (TRECE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 89/100 M.N)**, lo que resulta de la cuota de 11.50 veces el “valor de la Unidad de Medida y Actualización” por el número de viviendas previstas a desarrollar.

Que realizado el estudio a la documentación exhibida, se determinan **satisfechos los requisitos** previstos en el Artículo 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para otorgar la Autorización solicitada.

Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver su solicitud, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XV y XXXVII, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 102 Fracción II, 107, 108, 109 y 113, de su Reglamento; 1, 2, 3 Fracción III, 7, 8 Fracción XXIII y 10 Fracciones II y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México en fecha ocho de abril de dos mil quince; por lo cual, esta Dirección General de Operación Urbana, emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se Autoriza en favor de “**PRESA LA CONCEPCIÓN**”, **S.A. DE C.V.**, representada por usted, el desarrollo de un Condominio Horizontal de Tipo Habitacional Popular, como una unidad espacial integral, para que en el Lote 37, Manzana 33, se desarrollen 14 viviendas, en el Conjunto Urbano denominado “**HACIENDA LA CONCEPCIÓN**”, ubicado en el Municipio de Tepetzotlán, Estado de México; conforme a las características consignadas en el Plano “**ÚNICO**”, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del presente Acuerdo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.** En acatamiento a los Artículos 105 y 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; deberán realizar las siguientes obras de urbanización y equipamiento, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones aplicables del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

**I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.**

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en estacionamientos.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento Vial.

El Condominio se delimitará con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del Fraccionamiento.

Las áreas verdes y recreativas de uso común con pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

Las citadas obras de urbanización deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada por el Titular de la autorización al comité de administración del Condominio, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo, copia de las autorizaciones y plano correspondiente. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los condóminos.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos de referencia correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 105 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**TERCERO.** Con base en el Artículo 109 Fracción VI Inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término.

**CUARTO.** Con fundamento en el Artículo 109 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público e inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el presente Acuerdo y Plano respectivo, en un

plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de emisión de este, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

Asimismo, se fija un plazo de 90 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción del presente Acuerdo, para presentar en esta Dirección General de Operación Urbana la solicitud de autorización para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, acompañada de la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobadas por la autoridad competente, el comprobante de pago de derechos de supervisión y la fianza a que se refieren los puntos QUINTO Y SEXTO de este Acuerdo, conforme a los Artículos 109 Fracciones V Inciso D) Numeral 2, VII, IX y 111 Fracción I Incisos A), B) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**QUINTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización aludidas, con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción X Inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 109 Fracción IX y 114 de su Reglamento, se otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100 % del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$945,492.94 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 94/100 M.N.)**, la cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización de referencia.

**SEXTO.** Con fundamento en los Artículos 50 Fracción VIII Inciso C) y 109 Fracción VI Inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **\$9,454.93 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 93/100 M.N.)**, en un plazo máximo de 90 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, para cubrir los derechos de supervisión de las citadas obras de urbanización, a razón del 1% del presupuesto, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.

**SÉPTIMO.** En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados en los puntos QUINTO Y SEXTO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse al Artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**OCTAVO.** Con fundamento en el Artículo 3 Fracción XL Inciso C) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas que se construyan serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$452,973.00 pesos y menor o igual a \$662,035.00 pesos.

**NOVENO.** Con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 65, 111 y 112 de su Reglamento, se le apercibe que deberá obtener de esta Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de Áreas Privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad; debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el notario público, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las Áreas Privativas solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo disponen los Artículos 42 Fracción III y 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las Áreas Privativas, así como en la publicidad comercial, el tipo y fecha de su Autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 66 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del Plano y de la Autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de Áreas Privativas.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada

orientación al adquirente conforme a los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 112 y 113 de su Reglamento, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO  
PRIMERO.**

Solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las Áreas Privativas, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

**DÉCIMO  
SEGUNDO.**

Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana, conforme al Artículo 50 Fracción XI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO  
TERCERO.**

Deberá colocar en el término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y mantener hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica que cite el tipo y denominación del mismo, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 Fracción VI Inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO  
CUARTO.**

El presente Acuerdo de Autorización no habilita para llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme a los Artículos 4, 5 y 109 del Reglamento invocado.

**DÉCIMO  
QUINTO.**

El presente Acuerdo de Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo informar de este hecho a esta Dependencia, además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 49 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y del Plano correspondiente, al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo, y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

**DÉCIMO  
SEXTO.**

El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, por el que se autorizó el desarrollo materia del presente documento queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

**DÉCIMO  
SÉPTIMO.**

El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO  
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA  
(RÚBRICA).**



Municipio:  
HUEYPOXTLA

**Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios**  
**Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2020**

**PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL**

PbRM - 03b CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

PROYECTO		DEFINITIVO	X	
<b>ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, MEX.</b>		<b>No. 0116</b>		
CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2019	RECAUDADO 2019	PRESUPUESTADO 2020
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	191,189,172.83	184,053,983.51	209,794,005.00
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	191,189,172.83	184,053,983.51	209,794,005.00
4100	Ingresos de Gestión	18,986,668.78	18,076,159.29	19,727,956.43
4110	Impuestos	6,566,840.01	5,432,497.18	5,531,187.18
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00
4130	Contribuciones de Mejoras	497,747.90	721,581.24	554,522.98
4140	Derechos	11,608,973.59	11,608,973.59	11,578,081.12
4150	Productos	214,498.98	214,498.98	2,004,215.15
4160	Aprovechamientos	98,608.30	98,608.30	59,950.00
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00
4200	Participaciones, Aportac. Convenios, Incentiv Deriv de la Colaborac Fiscal, Fond Distint de Aport, Transfer, Assignac, Subsidios y Subvenc, y Pen y Jub	171,966,478.95	165,741,799.12	168,896,697.86
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	171,966,478.95	165,741,799.12	168,896,697.86
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00
4300	Otros Ingresos y Beneficios	236,025.10	236,025.10	21,169,350.71
4310	Ingresos Financieros	234,568.74	234,568.74	0.00
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00	0.00
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	1,456.36	1,456.36	21,169,350.71

SINDICO MUNICIPAL  
LIC. ALMA CHRISTIAN RAMIREZ CRUZ  
NOMBRE Y FIRMA  
(RÚBRICA).

PRESIDENTE MUNICIPAL  
C. DIEGO VARGAS COLIN  
NOMBRE Y FIRMA  
(RÚBRICA).

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
C. JOSE TORRES GONZALEZ  
NOMBRE Y FIRMA  
(RÚBRICA).

TESORERO MUNICIPAL  
L.C. EDUARDO ONESIMO JARQUIN LOPEZ  
NOMBRE Y FIRMA  
(RÚBRICA).

Fecha de elaboración

DÍA	MES	AÑO
20	02	20



Municipio:  
HUEYPOXTLA

**Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios**  
**Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2020**

**PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL**

PbRM-04d CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

PROYECTO		DEFINITIVO	X	
<b>ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, MEX.</b>		<b>No. 0116</b>		
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2019	EJERCIDO 2019	PRESUPUESTADO 2020
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	191,189,172.83	165,972,891.38	209,794,005.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	44,810,841.62	44,810,841.62	52,106,375.01
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	11,529,341.92	11,520,038.23	13,183,022.63
3000	SERVICIOS GENERALES	37,437,811.94	32,953,467.24	41,152,854.73
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	24,484,378.50	18,930,963.85	36,950,388.68
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,997,488.76	3,997,488.76	1,871,382.64
6000	INVERSION PUBLICA	65,099,390.42	53,760,091.68	55,628,348.25
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	3,829,919.67	0.00	8,901,633.06

SINDICO MUNICIPAL  
LIC. ALMA CHRISTIAN RAMIREZ CRUZ  
NOMBRE Y FIRMA  
(RÚBRICA).

PRESIDENTE MUNICIPAL  
C. DIEGO VARGAS COLIN  
NOMBRE Y FIRMA  
(RÚBRICA).

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
LIC. JOSE TORRES GONZALEZ  
NOMBRE Y FIRMA  
(RÚBRICA).

TESORERO MUNICIPAL  
L.C. EDUARDO ONESIMO JARQUIN LOPEZ  
NOMBRE Y FIRMA  
(RÚBRICA).

Fecha de elaboración

DÍA	MES	AÑO
20	02	20

**Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios**  
**Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2020**  
**Presupuesto Basado en Resultados Municipal**

PBRM-05 Tabulador de Sueldos

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020

Puesto Funcional	Nivel	No. de Plazas	Categoría			Diets	Sueldo Base	Compensación	Gratificación	Otras Percepciones	Aguinaldo	Prima Vacacional	Total
			Confianza	Sindicalizado	Eventual								
ARCHIVISTA MUNICIPAL	HUEY036	1	1	0	0	0.00	0.00	3,435.12	0.00	9,860.00	4,940.00	103,459.92	
ASESOR	HUEY022	2	1	0	1	0.00	0.00	0.00	0.00	17,803.20	8,891.59	190,221.11	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	HUEY029	6	3	2	1	0.00	0.00	0.00	76,889.28	95,433.58	47,716.79	1,090,889.09	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	HUEY030	15	8	1	6	0.00	0.00	0.00	103,739.56	119,568.37	59,784.18	1,374,210.07	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO C	HUEY031	35	25	1	9	0.00	0.00	0.00	767,655.60	257,534.79	128,767.40	3,503,957.63	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO D	HUEY032	17	9	0	8	0.00	0.00	0.00	0.00	58,041.54	29,020.77	616,690.23	
AYUDANTE GENERAL A	HUEY053	3	0	3	0	0.00	0.00	3,999.36	0.00	42,534.01	21,267.01	565,341.74	
AYUDANTE GENERAL B	HUEY054	18	9	1	8	0.00	0.00	0.00	26,815.52	86,337.88	43,166.99	813,954.89	
AYUDANTE GENERAL C	HUEY055	34	17	0	17	0.00	0.00	0.00	0.00	104,569.19	52,294.59	1,111,045.54	
AYUDANTE GENERAL D	HUEY056	25	15	0	10	0.00	0.00	0.00	201,144.00	74,237.72	37,116.89	989,918.34	
CAJEREA	HUEY033	2	2	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00	21,705.62	10,852.81	334,608.67	
CHOFER A	HUEY034	8	6	1	1	0.00	0.00	0.00	17,743.68	85,834.82	42,917.41	929,736.97	
CHOFER B	HUEY035	8	4	0	4	0.00	0.00	0.00	0.00	36,824.00	18,412.00	391,254.24	
COMANDANTE OPERATIVO A	HUEY020	1	1	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00	32,364.41	16,182.20	343,871.17	
COMANDANTE OPERATIVO B	HUEY021	1	1	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00	13,383.61	6,691.81	142,200.62	
CONTADOR A	HUEY023	2	2	0	0	0.00	0.00	0.00	59,523.12	66,136.78	33,066.39	732,225.09	
CONTADOR INTERNO MUNICIPAL	HUEY028	1	1	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00	25,120.81	12,560.40	266,500.09	
COORDINADORA	HUEY017	2	2	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00	56,133.19	28,066.90	596,414.03	
COORDINADOR B	HUEY018	4	3	0	1	0.00	0.00	0.00	0.00	43,446.49	21,723.24	461,618.05	
COORDINADOR C	HUEY019	10	5	0	5	0.00	0.00	0.00	0.00	56,465.24	28,242.62	600,154.50	
DEFENSOR IMPAL DE DERECHOS H	HUEY013	2	1	0	1	0.00	0.00	0.00	0.00	13,013.21	6,506.60	138,265.09	
DIBUJANTE A	HUEY037	1	0	1	0	0.00	0.00	0.00	0.00	9,391.19	4,695.59	120,482.14	
DIRECTOR A	HUEY009	1	1	0	0	0.00	41,496.00	42,960.00	0.00	53,866.80	26,934.40	659,610.88	
DIRECTOR B	HUEY010	6	6	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00	148,748.83	74,374.41	1,560,453.32	
DIRECTOR C	HUEY011	7	5	0	2	0.00	0.00	0.00	0.00	97,030.41	48,515.24	1,030,545.93	
DIRECTOR D	HUEY012	2	1	0	1	0.00	0.00	0.00	0.00	11,447.59	5,723.80	121,630.43	
FONTERO A	HUEY057	1	0	1	0	0.00	0.00	0.00	26,615.52	10,198.01	5,099.01	134,969.18	
FONTERO B	HUEY058	19	10	0	9	0.00	0.00	0.00	0.00	69,720.09	34,860.04	740,774.53	

**Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios  
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2020**

**Presupuesto Basado en Resultados Municipal**

PBRM-05 Tabulador de Sueldos

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020

Puesto Funcional	Nivel	No. de Plazas	Categoría		Dietas	Sueldo Base	Compensación	Gratificación	Otras Percepciones	Agudado	Prima Vacacional	Total
			Confianza	Eventual								
FONTERO C	HUEY059	2	1	0	1	0.00	46,044.72	0.00	0.00	5,046.01	2,523.00	53,613.73
INTENDENTE A	HUEY060	1	0	1	0	0.00	82,765.36	0.00	32,530.08	9,073.39	4,536.19	128,924.02
INTENDENTE B	HUEY061	5	3	0	2	0.00	160,658.32	0.00	0.00	20,916.03	10,458.01	222,232.36
INTENDENTE C	HUEY062	2	1	0	1	0.00	46,044.72	0.00	0.00	5,046.01	2,523.00	53,613.73
INVESTIGADORA	HUEY024	2	1	0	1	0.00	163,366.32	0.00	0.00	17,903.20	8,951.60	190,221.12
JARDINERO A	HUEY038	1	0	1	0	0.00	86,968.32	0.00	26,815.52	9,536.80	4,768.40	127,880.04
JURIDICO	HUEY016	4	2	0	2	0.00	328,962.72	0.00	0.00	36,050.79	18,025.39	383,038.90
NOTIFICADOR A	HUEY027	2	1	0	1	0.00	118,745.28	0.00	0.00	13,013.21	6,506.60	138,235.09
NOTIFICADOR B	HUEY028	18	9	0	9	0.00	530,180.40	0.00	0.00	58,102.09	29,051.04	617,333.53
OFICIAL 01 DE REGISTRO CIVIL	HUEY014	1	1	0	0	0.00	245,772.24	0.00	0.00	26,834.00	13,467.00	286,173.24
OFICIAL MED. CONCILIADOR Y CAL	HUEY015	2	1	0	1	0.00	163,366.32	0.00	0.00	17,903.20	8,951.60	190,221.12
POLICIA A	HUEY039	9	9	0	0	0.00	1,035,661.68	0.00	0.00	113,497.42	56,748.71	1,205,907.81
POLICIA B	HUEY040	23	23	0	0	0.00	2,546,640.64	0.00	0.00	276,303.70	136,651.85	2,959,596.19
POLICIA C	HUEY041	16	16	0	0	0.00	1,464,072.40	0.00	0.00	162,638.43	81,319.21	1,728,030.04
POLICIA PRIMERO A	HUEY042	1	1	0	0	0.00	207,266.80	0.00	0.00	22,716.41	11,356.21	241,361.42
POLICIA SEGUNDO A	HUEY043	2	2	0	0	0.00	281,166.24	0.00	0.00	30,812.81	15,406.40	327,385.45
POLICIA SEGUNDO B	HUEY044	1	1	0	0	0.00	95,830.56	0.00	0.00	10,502.00	5,251.00	111,583.56
POLICIA TERCERO A	HUEY045	5	5	0	0	0.00	783,796.56	0.00	0.00	85,892.41	42,946.21	912,605.19
POLICIA TERCERO B	HUEY046	8	8	0	0	0.00	883,613.36	0.00	0.00	97,930.45	48,965.22	1,040,509.03
PRESIDENTE MUNICIPAL	HUEY001	1	1	0	0	909,946.56	0.00	0.00	0.00	96,720.39	48,360.19	1,055,027.14
REGIDOR	HUEY002	9	9	0	0	6,123,892.32	0.00	0.00	0.00	671,122.82	335,561.41	7,130,556.55
SECRETARIA A	HUEY047	2	0	2	0	0.00	248,564.40	0.00	88,714.40	27,238.89	13,620.00	378,142.79
SECRETARIA B	HUEY048	10	8	0	2	0.00	636,340.08	0.00	0.00	66,736.06	34,868.03	740,944.17
SECRETARIA C	HUEY049	13	7	0	6	0.00	422,012.16	0.00	0.00	46,248.01	23,124.00	461,384.17
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	HUEY005	1	1	0	0	0.00	491,551.68	0.00	0.00	53,868.80	26,934.40	572,354.88
SECRETARIO PARTICULAR	HUEY006	2	1	0	1	0.00	163,366.32	0.00	0.00	17,903.20	8,951.60	190,221.12
SECRETARIO TECNICO	HUEY007	2	1	0	1	0.00	104,458.04	0.00	0.00	11,447.59	5,723.80	121,630.43
SINDICO MUNICIPAL	HUEY003	1	1	0	0	776,067.84	0.00	0.00	0.00	85,052.00	42,526.00	903,675.84

**Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios**  
**Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2020**  
Presupuesto Basado en Resultados Municipal

PBRM-05 Tabulador de Sueldos

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020

Puesto Funcional	Nivel	No. de Plazas	Categoría			Dietas	Sueldo Base	Compensación	Gratificación	Otras Percepciones	Aguinaldo	Prima Vacacional	Total
			Confianza	Specializado	Eventual								
SOCORRISTA A	HUEY050	1	1	0	0	0.00	122,135.20	0.00	0.00	13,363.61	6,691.81	142,200.62	
SOCORRISTA B	HUEY051	12	12	0	0	0.00	851,963.84	0.00	0.00	104,328.32	52,164.16	1,108,466.32	
SOLVENTADOR	HUEY052	1	1	0	0	0.00	301,748.40	0.00	0.00	33,068.39	16,534.20	351,350.99	
SUPERVISOR A	HUEY025	10	5	0	5	0.00	816,831.60	0.00	0.00	89,515.99	44,757.99	951,105.58	
SUPERVISOR DE OBRA A	HUEY026	1	1	0	0	0.00	157,062.72	0.00	0.00	17,212.39	8,606.20	182,881.31	
TESORERO MUNICIPAL	HUEY004	1	1	0	0	0.00	611,811.60	0.00	0.00	67,047.99	33,524.00	712,383.59	

Total Percepciones: 45,811,593.45  
Seguridad Social y Otras Percepciones: 6,254,781.56  
Total Capital 1000: 52,106,375.01

**DIEGO VARGAS COLIN**  
Presidente Municipal  
(Rúbrica).

**ALMA CHRISTIAN RAMIREZ CRUZ**  
Síndico  
(Rúbrica).

**JOSE TORRES GONZALEZ**  
Secretario  
(Rúbrica).

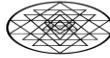
**ONESIMO EDUARDO JARQUIN LOPEZ**  
Tesorero  
(Rúbrica).

Fecha de elaboración:

Día	Mes	Año
20	02	2020

1028-BIS.-4 marzo.

# NOTARIA PUBLICA Nº 27



**LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA**  
**NOTARIA PÚBLICA No. 27**

## CONVENIO DE SUPLENCIA

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN LAS SEÑORAS LICENCIADAS MARIANA SANDOVAL IGARTÚA E ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA, TITULARES DE LAS NOTARÍAS PÚBLICAS NÚMEROS TREINTA Y TRES Y VEINTISIETE, RESPECTIVAMENTE, DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.**- EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO VEINTITRÉS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, LAS SEÑORAS LICENCIADAS MARIANA SANDOVAL IGARTÚA E ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA, TITULARES DE LAS NOTARÍAS PÚBLICAS NÚMEROS TREINTA Y TRES Y VEINTISIETE DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LAS QUE RESPECTIVAMENTE SON TITULARES, CONVIENEN EN SUPLIRSE RECÍPROCAMENTE EN SUS FALTAS TEMPORALES QUE OCURRAN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO VEINTICUATRO DE LA MISMA LEY Y PREVIO EL AVISO QUE SEÑALA DICHA DISPOSICIÓN, TENIENDO EN SU ACTUACIÓN COMO SUPLENTE TODAS LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LEGALMENTE LES CORRESPONDAN.

**SEGUNDA.**- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS DIECIOCHO FRACCIÓN QUINTA Y VEINTISÉIS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL NOMBRAMIENTO DE LAS NOTARIOS Y EL PRESENTE CONVENIO DE SUPLENCIA, DEBERÁN SER REGISTRADOS Y PUBLICADOS.

NAUCALPAN DE JUÁREZ A 21 DE FEBRERO DE 2020.

---

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA  
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 33  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
(RÚBRICA).

---

ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA  
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 27  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
(RÚBRICA).

# NOTARIA PUBLICA Nº 27



LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA  
NOTARIA PÚBLICA No. 27

## CONVENIO DE SUPLENCIA

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN LOS SEÑORES LICENCIADOS ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ E ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA, TITULARES DE LAS NOTARÍAS PÚBLICAS NÚMEROS SETENTA Y CUATRO Y VEINTISIETE, RESPECTIVAMENTE, DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.**- EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO VEINTITRÉS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, LOS SEÑORES LICENCIADOS ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ E ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA, TITULARES DE LAS NOTARÍAS PÚBLICAS NÚMEROS SETENTA Y CUATRO Y VEINTISIETE DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LAS QUE RESPECTIVAMENTE SON TITULARES, CONVIENEN EN SUPLIRSE RECÍPROCAMENTE EN SUS FALTAS TEMPORALES QUE OCURRAN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO VEINTICUATRO DE LA MISMA LEY Y PREVIO EL AVISO QUE SEÑALA DICHA DISPOSICIÓN, TENIENDO EN SU ACTUACIÓN COMO SUPLENTE TODAS LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LEGALMENTE LES CORRESPONDAN.

**SEGUNDA.**- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS DIECIOCHO FRACCIÓN QUINTA Y VEINTISÉIS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL NOMBRAMIENTO DE LAS NOTARIOS Y EL PRESENTE CONVENIO DE SUPLENCIA, DEBERÁN SER REGISTRADOS Y PUBLICADOS.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉX., A 21 DE FEBRERO DE 2020.

---

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ  
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 74  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
(RÚBRICA).

---

ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA  
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 27  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
(RÚBRICA).

---

**A V I S O S   J U D I C I A L E S**


---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el expediente número 60/2020, promovido por Ivón Monserrat Brito Manjarrez, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en CALLEJÓN CONCORDIA, 36, SANTIAGO TLACOTEPEC, TOLUCA, MÉXICO, Toluca Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 9.15 METROS CON CALLEJÓN CONCORDIA.

AL SUR: 7.87 METROS CON MARI MARTHA ZARZA CARREÑO.

AL PONIENTE: 10.45 METROS CON AZAEL BENITEZ TELLEZ.

AL ORIENTE: 10.20 METROS CON MARI MARTHA ZARZA CARREÑO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA TOTAL DE 88.00 M2 (OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Toluca, Estado de México, trece de febrero de dos mil veinte.-Doy fe.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

914.-27 febrero y 4 marzo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el expediente número 797/2019, promovido por MANUEL CONTRERAS ARCHUNDIA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en CALLE SIN FRENTE A LA VÍA PÚBLICA, SIN NÚMERO, COLONIA JARDINES DE SAN PEDRO, SAN FELIPE TLALMIMILLOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 33.00 metro con Mariana Arayath Núñez.

AL SUR: 33.00 metros con Pamela Renee Aguilar Román.

AL ORIENTE: 8.00 metros con Rancho Santa Rosalía, propiedad de Alberto Mejía Arzate, actualmente con la sucesión representada por su albacea Alberto Alejandro Mejía Damián.

AL PONIENTE: 8.00 metros con calle en proyecto, actualmente privada de Gardenias.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 264.00 M2

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de

mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Toluca, Estado de México, 20 de febrero de 2020.-Doy fe.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

915.-27 febrero y 4 marzo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
 DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JOSE FRANCISCO TINAJERO SOLIS Y ALICIA SÁNCHEZ INIESTA Se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 988/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por RENE CERON LAGUNA en contra de JOSÉ FRANCISCO TINAJERO SOLIS, ALICIA SÁNCHEZ INIESTA, TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, TITULAR DE LA DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN EL ESTADO DE MÉXICO Y LIC. RENÉ CUTBERTO SANTÍN QUIROZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 01 DEL ESTADO DE MÉXICO. En el que solicita las siguientes prestaciones:

Demanda interpuesta por RENE CERON LAGUNA demanda mediante Juicio de Ordinario Civil de JOSÉ FRANCISCO TINAJERO SOLÍS, ALICIA SÁNCHEZ INIESTA, TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, TITULAR DE LA DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN EL ESTADO DE MÉXICO Y LIC. RENÉ CUTBERTO SANTÍN QUIROZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 01 DEL ESTADO DE MÉXICO las siguientes prestaciones a:

JOSÉ FRANCISCO TINAJERO SOLIS:

a) La declaración jurisdiccional de inexistencia del acto Jurídico denominado "Contrato Privado de Cesión de Derechos", supuestamente celebrado entre el demandado y el suscrito, en fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, respecto de una fracción de terreno que se ubicaba en el ejido de Capultitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, localizado en la calle Manuel González s/n esquina Laguna de Tlachaloya, con una superficie aproximada de 200 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: NORTE, 10 metros con calle Manuel González; SUR, 10 metros con Mariano Vilchis; ORIENTE, 20 metros con calle Laguna de Tlachaloya; PONIENTE, 20 metros con Mariano Vilchis.

b) La declaración jurisdiccional en el sentido de que me asiste mejor derecho de posesión, que el demandado JOSÉ FRANCISCO TINAJERO SOLÍS, o cualquier tercero, sobre el inmueble que a ubicabo en el ejido de Capultitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, localizado en la calle Manuel González s/n esquina Laguna de Tlachaloya, Toluca, Estado de México, con una superficie aproximada de 200 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: NORTE, 10 metros con calle Manuel González; SUR, 10 metros con Mariano Vilchis; ORIENTE, 20 metros con calle Laguna de Tlachaloya y PONIENTE, 20 metros con Mariano Vilchis.

c) La restitución de la posesión y la entrega material del inmueble descrito en los incisos precedentes, con todas sus acciones y frutos.

d) La declaración jurisdiccional de nulidad absoluta por ilicitud en el objeto, de todo acto jurídico que otorgue la transmisión de la posesión o propiedad del predio que se describe a continuación, así como de todo aquél que se haya generado al amparo o derive del denominado "Contrato Privado de Cesión de Derechos" supuestamente celebrado entre el demandado y el suscrito, en fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, respecto de una fracción de terreno que se ubicaba dentro del ejido de Capultitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, localizado en la calle Manuel González s/n esquina Laguna de Tlachaloya, con una superficie aproximada de 200 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: NORTE, 10 metros con calle Manuel González; SUR, 10 metros con Mariano Vilchis; ORIENTE, 20 metros con calle Laguna de Tlachaloya y PONIENTE, 20 metros con Mariano Vilchis.

e) La declaración de nulidad absoluta por ilicitud en el objeto, de cualquier acto o gestión ejecutado por la demandada ALICIA SÁNCHEZ INIESTA, relacionado o derivado del mandato general a título gratuito otorgado por el demandado JOSÉ FRANCISCO TINAJERO SOLÍS, mediante el instrumento número 54,415, volumen 607, folio 123, del protocolo del Notario Público número 01 del Estado de México, en fecha 11 de agosto del año 2011, por otorgarse en relación al inmueble de mi titularidad, descrito en el inciso que precede.

f) El pago de una renta mensual, por concepto de los perjuicios ocasionados derivados de la ocupación ilegal del inmueble de mi legítima posesión, donde el monto será fijado por perito y considerándose a partir del día 14 de mayo del año 2012, hasta la total desocupación y restitución de la posesión al suscrito del inmueble multicitado, con todos sus frutos y acciones.

g) El pago de los gastos y costas que el juicio incoado origine.

**ALICIA SÁNCHEZ INIESTA:**

a) La declaración jurisdiccional de inexistencia del acto jurídico denominado "Contrato Privado de Cesión de Derechos" entre el demandado JOSÉ FRANCISCO TINAJERO SOLÍS y RENE CERON LAGUNA, en fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, respecto de una fracción del ejido de Capultitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, localizado en la calle Manuel González s/n esquina Laguna de Tlachaloya, con una superficie aproximada de 200 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: NORTE, 10 metros con calle Manuel González; SUR, 10 metros con Mariano Vilchis; ORIENTE, 20 metros con calle Laguna de Tlachaloya y PONIENTE, 20 metros con Mariano Vilchis.

b) Declaración jurisdiccional en el sentido de que me asiste mejor derecho de posesión que la demandada ALICIA SÁNCHEZ INIESTA o cualquier tercero, sobre el inmueble que se describe: Anteriormente, fracción del ejido de Capultitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, localizado en la calle Manuel González s/n esquina Laguna de Tlachaloya, con una superficie aproximada de 200 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: NORTE, 10 metros con calle Manuel González; SUR, 10 metros con Mariano Vilchis; ORIENTE, 20 metros con calle Laguna de Tlachaloya y PONIENTE, 20 metros con Mariano Vilchis.

c) Restitución de la posesión y la entrega material del inmueble descrito en el inciso precedente, con todas sus acciones y frutos.

d) Declaración jurisdiccional de nulidad absoluta por ilicitud en el objeto de todo acto jurídico que otorgue la transmisión de la posesión o propiedad del predio que se describe a continuación, el contrato de cesión de derechos parcelarios a título oneroso, celebrado entre los demandados JOSÉ FRANCISCO TINAJERO SOLÍS y ALICIA SÁNCHEZ INIESTA, ante el Notario Público número 01 del Estado de México, en fecha 03 de agosto del año 2011, así como de todo

aquél que se haya generado al amparo o derive del denominado "Contrato Privado de Cesión de Derechos" supuestamente celebrado entre el demandado JOSÉ FRANCISCO TINAJERO SOLÍS y RENÉ CERÓN LAGUNA, en fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, respecto de una fracción anteriormente perteneciente al ejido de Capultitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, localizado en la calle Manuel González s/n esquina Laguna de Tlachaloya, con una superficie aproximada de 200 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: NORTE, 10 metros con calle Manuel González; SUR, 10 metros con Mariano Vilchis; ORIENTE, 20 metros con calle Laguna de Tlachaloya y PONIENTE, 20 metros con Mariano Vilchis.

e) Declaración de nulidad absoluta por ilicitud en el objeto, de cualquier acto o gestión ejecutado por la demandada ALICIA SÁNCHEZ INIESTA, relacionado o derivado del mandato general a título gratuito otorgado por el demandado JOSÉ FRANCISCO TINAJERO SOLÍS, mediante el instrumento número 54,415, volumen 607, folio 123, del protocolo del Notario Público número 01 del Estado de México, en fecha 11 de agosto del año 2011, por otorgarse en relación al inmueble de mi titularidad, descrito en el inciso que precede.

f) Pago de una renta mensual por concepto de los perjuicios ocasionados por la ocupación ilegal del inmueble, el monto será fijado por perito y considerado a partir del día 14 de mayo del año 2012, hasta la total desocupación y restitución de la posesión al suscrito del inmueble multicitado.

g) El pago de los gastos y costas que el juicio incoado origine.

Por auto de fecha: diecisiete de septiembre del año dos mil diecinueve el cual ordena emplazar por edictos a JOSE FRANCISCO TINAJERO SOLÍS Y ALICIA SÁNCHEZ INIESTA respecto de la demanda incoada por RENE CERON LAGUNA, que contendrá una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se les hace saber que dentro del plazo señalado deberán proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad de Toluca, Estado de México, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y Boletín Judicial.

Validado por autos de fechas diecisiete de septiembre y veinticinco de noviembre ambas fechas del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO, LIC. AMADA DIAZ ATENOGENES.-RÚBRICA.

636.-12, 21 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

Que en el expediente 407/2019, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por LILIA DEL CARMEN MORALES RODRÍGUEZ en contra de TIMOTHY EDWARD LAMBE.

LILIA DEL CARMEN MORALES RODRÍGUEZ, demanda a TIMOTHY EDWARD LAMBE, quien tiene su domicilio para ser emplazado en Calle Bosques Sandalo, Condominio Robledo, Interior 24, Bosque Esmeralda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Código Postal 52966; demandando PROCEDIMIENTO

ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, HASTA LA TOTAL TERMINACIÓN DEL MISMO; fundándose bajo los siguientes hechos:

1.- Lilia del Carmen Morales Rodríguez, por mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Calle Bosques Sandalo, Condominio Robledo, Interior 24, Bosque Esmeralda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Código Postal 52966, autorizando en términos de los artículos 1.93 y 1.94 del Código de Procesal de la materia a los Licenciados en derecho Itzel López López, con cédula profesional número 8082679, Héctor Padilla Mondragón, con cédula profesional número 6588909 y Francisco Javier González Zamudio con cédula profesional número 6918671, respectivamente, autorizando asimismo para oír y recibir todo tipo de notificaciones, documentos y valores a la C. Taire López López, antes usted con el debido respeto comparezco para exponer:

2.- Por medio del presente escrito y con fundamento en los dispuesto por los artículos 1.96, 2.373 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como lo dispuesto en los artículos 4.88 y 4.91 del Código Civil para dicha entidad, vengo a solicitar de su Señoría se aclare la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL que actualmente me uno con el C. TIMOTHY EDWARD LAMBE, dicha petición obedece al hecho de que es voluntad de la suscrita el no continuar con el matrimonio por problemas irreconciliables.

3.- Asimismo, manifiesto en éste acto bajo protesta de decir verdad que el hoy demandado TIMOTHY EDWARD LAMBE, es de nacionalidad Canadiense, y que el mismo abandono el país de México desde el mes de abril del año 2016, así pues, se informa que la suscrita desconoce cualquier domicilio donde pueda ser emplazado el demandado debido a su salidad del país desde dicho año, la anterior situación se acredita con el contenido del Resultado "2" de la Sentencia Definitiva de fecha 27 de junio 2016, dictada oír ka C. Juez Segundo de lo Familiar de la Ciudad de México, mediante el cual ordena el emplazamiento a juicio del demandado por dicha figura, dada la certeza del abandono del país y el desconocimiento de su domicilio, documento que se agrega como "Anexo uno", por tanto y toda vez que se sabe que el mismo se encuentra fuera del territorio nacional y se desconoce el lugar donde pueda ser emplazado, solicito a su Señoría que el miso sea emplazado al presente juicio por medio de Edictos, tal como lo disponen los artículos 1.165, 1.181, 2.375 del Código Procedimental de la Materia. Fundando mi anterior solicitud, en los siguientes hechos y consideraciones de Derecho.

4.- Con fecha 8 de mayo de del año 2010, la suscrita y el hoy demandado TIMOTHY EDWARD LAMBE, contrajimos matrimonio en la Ciudad de Ontario, Canadá.

5.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que durante el matrimonio las partes procesales establecimos el hogar conyugal en: Calle Bosques Sandalo, Condominio Robledo, Interior 24, Bosques 24, Bosques Esmeralda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

6.- Durante el matrimonio la suscrita y el hoy demandado, procreamos dos hijos de nombres AURA DEL CARMEN y JAVIER EDWAR, ambos de apellidos LAMBE MORALES que cuentan con la edad de 9 años tres meses de edad y el otro de 7 años seis meses de edad.

7.- Asimismo, se manifiesta a sus Señoría que es voluntad de la suscrita el no continuar con el vínculo matrimonial que me une con el C. TIMOTHY EDWARD LAMBE, debido a diferencias irreconocibles.

8.- Documental Pública, consistente en copia certificada de la Sentencia Definitiva de fecha 27 de junio de 2016, dictada por el Juez Segundo Familiar de la Ciudad de México, donde ordena el emplazamiento a juicio del demandado.

9.- Documental Pública, Consistente en copia certificada del acta de matrimonio entre la suscrita y el C. TIMOTHY EDWARD LAMBE, con folio 52342463, documento que contiene la inscripción y legalización en la Ciudad de México.

10.- Documental Pública, Consistente en el acta de nacimiento de mi menor hija de nombre AURA DEL CARMEN LAMBE MORALES.

11.- Documental Pública, Consistente en el acta de nacimiento de mi menor hijo de nombre JAVIER EDWARD LAMBE MORALES.

12.- Documental Privada, Consistente en la propuesta de convenio.

Y toda vez que se desconoce el domicilio de TIMOTHY EDWARD LAMBE, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, emplácese al demandado por medio de EDICTOS, haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Villas de la Hacienda donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita, para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fíjese además una copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de éste Juzgado. Dado en el local de éste Juzgado el dieciséis (29) de Enero del dos mil veinte (2020).-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, 22 de Enero de 2020.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

633.- 12, 21 febrero y 4 marzo.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE  
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3033/2019, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por NOHEMI BARRIENTOS DERAS, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de MARICELA DERAS PÉREZ, se dictó auto de fecha dos de diciembre del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos el veinte de enero del año dos mil veinte; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: la actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como CALLE CIRCUITO CÉSAR CAMCHO QUIROZ, MANZANA 2, LOTE 41, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.50 metros colinda con Calle Circuito CÉSAR CAMACHO QUIROZ; AL SUR: 08.50 metros colinda con Lote 55; AL ORIENTE: 15.00 metros

colinda con Lote 42; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 40. Con una superficie total de 127.50 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., lo que acreditado con el certificado de inscripción original, Con fecha 28 de Diciembre del año 2000, adquirí mediante contrato privado de compra-venta de la señora MARICELA DERAS PÉREZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato que agrego en original y desde la fecha de compra-venta he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a ADRIANA SERAFIN GONZÁLEZ, MARÍA DE LOURDES CRUZ CASTILLO y JUAN DE DIOS TORRES ZAVALA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veinte.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte de enero del año dos mil veinte.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

624.- 12, 21 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

Se emplaza a LUIS GUADALUPE BAILON RAMÍREZ en el expediente número 771/2018 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por CHRISTIAN UBALDO OSORIO en contra de SIMÓN MORALES FONSECA Y LUIS GUADALUPE BAILON RAMÍREZ, las siguientes prestaciones: El cumplimiento del convenio de pago de fecha veintiuno de agosto del año dos mil dieciséis, celebrado entre los C. C. SIMÓN MORALES FONSECA y LUIS GUADALUPE BAILON RAMÍREZ y el actor CHRISTIAN UBALDO OSORIO y como consecuencia el otorgamiento y firma del contrato de compraventa ante notario, correspondiente al inmueble ubicado en la esquina que toman las calles de General Anaya, Número 500 y Avenida José María Morelos, en el

Municipio de Capulhuac, Estado de México y para el caso de su rebeldía firmados por Esta Juzgadora, así como la inmediata entrega de la posesión física material y jurídica al actor CHRISTIAN UBALDO OSORIO, de dicho inmueble por lo que mediante acuerdo de fecha veintiocho de junio de dos mil diecinueve, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, tuvo por admitida en la vía y forma propuesta la demanda en contra de los demandados ordenando con las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas, correr traslado y emplazarlos, para que en el plazo de NUEVE DÍAS, den contestación a la demanda instaurada en su contra; apercibidos que de no hacerlo en el término concedido, se les tendrán por presuntamente confesados los hechos de la demanda o por contestada en sentido negativo según sea el caso, así mismo se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de ubicación de este Juzgado y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las personales se les harán por lista y Boletín Judicial. Considerando que no fue posible el emplazamiento LUIS GUADALUPE BAILON RAMÍREZ en los domicilios proporcionados para tal efecto, por auto de veintiséis de abril de dos mil diecinueve, se ordenó girar oficios al Coordinador General de la Policía de Investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, al Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Capulhuac, Estado de México, al Instituto Nacional Electoral con sede en esta zona y al Síndico Municipal de Capulhuac, Estado de México, con la finalidad de que informaran si en los registros con los que cuentan aparecía algún domicilio del demandado LUIS GUADALUPE BAILON RAMÍREZ. De la contestación que las autoridades dieron a los oficios ordenados en autos, resultado que se encontró un domicilio, turnándose los autos a la notificadora mediante auto del nueve de agosto de dos mil diecinueve, sin que fuera posible su emplazamiento, en fecha VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE se ordenó el emplazamiento a dicho demandado por este medio (edictos), haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra; con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; previniéndole que señale domicilio para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Debiéndose fijar por conducto de la secretario en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, durante todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente edicto. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA ENTIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.----- DOY FE.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ELVIA ESCOBAR LÓPEZ.-RÚBRICA.

632.- 12, 21 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo; el número 883/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, por acuerdo de fecha veintiocho de enero del dos mil veinte, el C. Juez del conocimiento ordenó a llamar a juicio por medio de edictos A LA SUCESIÓN A BIENES DE MARIA HERRERA

AGUAS TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARIA HERRERA DE GARCÍA a quien se le hace saber que ALEJANDRO RODRIGUEZ PORCAYO Y/O JUANA MA. LUISA BAEZA GONZALEZ demanda en la vía ORDINARIO CIVIL y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes prestaciones:

1) LA USUCAPIÓN SOBRE LA FRACCIÓN DEL TERRENO DE LABOR DE TEMPORADA DENOMINADO "DOLORES" UBICADO EN CALLE CHAPULTEPEC, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARÍA PERTENECIENTE AL POBLADO DE SAN MATEO ATENCO, MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 96.00 METROS, CON NICOLÁS HERRERA AGUAS Y RESTO DE LA PROPIEDAD; AL SUR: 96.00 METROS, CON MA. DE JESÚS VALENCIA; AL ORIENTE: 31.00 METROS, CON LUZ LEAL; AL PONIENTE: 31.00 METROS, CON CAMINO. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,976.00 M2, (DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) FRACCIÓN QUE FORMA PARTE DEL TERRENO DENOMINADO "DOLORES" UBICADO EN AV. CHAPULTEPEC, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARÍA, SAN MATEO ATENCO, MÉXICO, INSCRITO A FAVOR DEL C. NICOLÁS HERRERA AGUAS, EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL LERMA, IDENTIFICADO BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00031550.

2) SE ORDENE AL TITULAR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL LERMA, LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA EJECUTORIADA DEL PRESENTE JUICIO LA CUAL SERVIRÁ COMO TÍTULO DE PROPIEDAD COMO LO MARCA EL ARTÍCULO 933, DEL CÓDIGO CIVIL ABROGADO.

POR LO QUE SE LLAMA A JUICIO A LA SUCESIÓN A BIENES DE MARIA HERRERA AGUAS TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARIA HERRERA DE GARCÍA PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, FIJANDO LA SECRETARÍA UNA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO DEL LLAMAMIENTO, EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, APERCIBIÉNDOLE A LA SUCESIÓN A BIENES DE MARIA HERRERA AGUAS TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARIA HERRERA DE GARCÍA QUE DE NO COMPARECER POR SI, POR APODERADO O GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDÍA HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DADO EN EL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA, MÉXICO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO: 28/01/2020.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA VERONICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

642.-12, 21 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE  
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: CIPRIANO JAIME MENDOZA: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 700/2019, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ALMA BENITA MORALES CHÁVEZ, en contra de CIPRIANO JAIME MENDOZA, se dictó auto de fecha veinticinco de marzo del año dos mil diecinueve, en la que se admitió la demanda, mediante proveído de fecha once

de diciembre del año dos mil diecinueve, se ordenó el emplazamiento al demandado a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de un predio denominado registralmente: Ubicado en la Calle, Manzana 3, Lote 6, Colonia México Independiente, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente denominado CALLE ACATITA DE BAJAN, MANZANA 3, LOTE 06, COLONIA MÉXICO INDEPENDIENTE MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; que cuenta con las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 17.64 metros con Lote 07; AL ESTE: 07.00 metros con Lote 42; AL SUR: 17.64 metros con Lote 03, 04 y 05; AL OESTE: 07.00 metros colinda con Calle Acatita de Bajan; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble descrito en la prestación A) está inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de CIPRIANO JAIME MENDOZA, lo que acredito con el certificado de inscripción original, Con fecha 21 de Febrero del año 2019, adquirí mediante contrato privado de compra-venta del señor CIPRIANO JAIME MENDOZA, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato que agregó en original y desde esa fecha de compra-venta he poseído el inmueble de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a ELIZABETH CUEVAS MORENO, ISIDRA MARTÍNEZ VILLEDA y FREDY MORENO ALCALA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, CIPRIANO JAIME MENDOZA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veinte.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación once de diciembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARÍA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

624.- 12, 21 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

QUIEN SE OSTENTE COMORTE O ACREDITE TENER DERECHO REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO: respecto del inmueble identificado en

Calle Jamaica, Esquina con Calle Costa Rica, Colonia Ejidos de San Miguel en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, también conocido como Lote 7A, Manzana 34, San Miguel Chalma, Zona Uno del Poblado de San Miguel Chalma, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Por medio del presente, se hace saber que dentro del expediente 01/2019, atinente al Juicio Extinción de Dominio promovido por Agentes del Ministerio Público Especializados en Extinción de Dominio en contra Jorge Molina Martínez, Brian Molina Martínez y a quien se ostente, comporte o acredite tener derecho reales sobre los bienes sujetos a extinción; de quienes reclama lo siguiente: 1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México respecto del inmueble Ubicado en Calle Jamaica, Esquina con Calle Costa Rica, Colonia Ejidos de San Miguel en Atizapán de Zaragoza Estado de México, también conocido como Lote 7A, Manzana 34, San Miguel Chalma, Zona Uno del Poblado de San Miguel Chalma, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, toda vez que como se acredita fehacientemente, fue utilizado como instrumento para cometer el delito de Robo equiparado (hipótesis de desmantelar uno o más vehículos robados). 2. La pérdida de los derechos sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado. 3. Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la oficina de Catastro del Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se peticina que la clave catastral sea a favor del Gobierno del Estado de México o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado o donado. 4. Se ordene la inscripción del inmueble ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México o e quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado o donado. Basándose sustancialmente en los siguientes hechos: 1. El dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, alrededor de las dos horas, JOSÉ ARMANDO HERNÁNDEZ CISNEROS, dejó estacionado y cerrado su vehículo de la Marca Nissan, Tipo Tsuru, Modelo 2015, Color Blanco con cromáticas Color Rosa, con número de Serie 3N1EB31SXFK320318, Motor GA16823649Z, Placas A00580 del Servicio Público de la Ciudad de México, fuera de su domicilio ubicado en Calle Jardín de la Montaña número 158, Hacienda Jardín 1, en el Municipio de Tultepec, Estado de México, posteriormente como a las cuatro horas, al escuchar que los perros ladraban mucho, se asomó a la ventana y observa que dos sujetos del sexo masculino se roban su vehículo. Aproximadamente a las trece horas, le que proporcionada la ubicación de su vehículo por parte de la empresa de rastreo satelital contratada, siendo esta en Calle Jamaica, Esquina con Calle Costa Rica, Colonia Ejidos de San Miguel, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por lo que al llegar al lugar en compañía de los oficiales remitentes Antonio Martínez Luis Alberto, Arturo Hernández Nieto, Juan Daniel Romero de la Rosa y Galil Tovar Ornelas, se percataron que en el interior de dicho inmueble los inculpados de nombres Juan Pérez Tapia, Miguel Ángel García Morales y Rafael Pineda Castillo desmantelaban el vehículo propiedad de la víctima; 2. Mediante auto de plazo constitucional de veinticuatro de diciembre de dos mil dieciséis, emitido en la carpeta administrativa 2076/2016 el Juez de Control de Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, dictó Auto de Vinculación a Proceso en contra de Juan Pérez Tapia, Miguel Ángel García Morales y Rafael Pineda Castillo, por su probable intervención en la comisión del hecho delictuoso ROBO EQUIPARADO (HIPÓTESIS DESMANTELAR UNO O MÁS VEHÍCULOS ROBADOS), en agravio de la víctima de nombre JOSÉ ARMANDO HERNÁNDEZ CISNEROS. En audiencia de solicitud de suspensión de proceso para concretar y resolver acuerdo reparatorio de veintidós de febrero de dos mil diecisiete, llevada a cabo ante el Juez de Control de Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, se acordó favorable el acuerdo reparatorio, se indemnizó a la víctima de hecho ilícito y se decretó el auto de sobreseimiento de la carpeta administrativa 2076/2016. 3. De los

antecedentes y datos de prueba de la investigación realizada por la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, con fundamento en las fracciones IV y X del artículo 34 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, se afirma que éstos son idóneos, pertinentes y suficientes en conjunto para establecer que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito, en el caso concreto el de ROBO EQUIPARADO (HIPÓTESIS DESMANTELAR UNO O MAS VEHÍCULOS ROBADOS), y que el inmueble del cual se demanda la extinción de dominio sirvió como instrumento para cometer el delito que nos ocupa, consistente en desmantelar el vehículo de la Marca Nissan, Tipo Tsuru, Modelo 2015, Color Blanco con cromáticas Color Rosa, con número de Serie 3N1EB31SXFK320318, Motor GA16823649Z, Placas A00580 del Servicio Público de la Ciudad de México. El Juez del conocimiento mediante auto de veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, MANDÓ A NOTIFICAR A QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHO REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN, de conformidad con los artículos 3 y 29 fracción II de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México en relación con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces, de siete días en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta entidad, en el Boletín Judicial y en la página de internet que se indicó en la demanda inicial, llamándose a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de que haya tenido conocimiento de esta acción, a fin de acreditar su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a su disposición de la parte actora para su publicación.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve.

Dado en la ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; el Licenciado Martimiano García Pichardo Ejecutor en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto el treinta de octubre de dos mil diecinueve.-Doy Fe.-EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIMIANO GARCÍA PICHARDO.-RÚBRICA.

654-BIS.- 12, 21 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: INMOBILIARIA BOSQUES DE MÉXICO S.A.

Se hace saber que ALEJANDRA DE LA TORRE CASTILLO, promueve JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 708/2018 en contra de: INMOBILIARIA BOSQUES DE MÉXICO S.A. Y MARIO RAFAEL DE LA TORRE NIETO, de quien reclama las siguientes Prestaciones: a).- El reconocimiento de que ha operado en mi favor la USUCAPION del inmueble ubicado en casa tipo VIM-3E ubicada en la avenida Veracruz, hoy conocida como Bosques de Veracruz, número veintidós, y terreno en que está construida, lote marcado con el número dieciséis, de la manzana dos romano, de la subdivisión de Santa Mónica, Sección B, Colonia Bosques de México, Municipio de Tlalnepantla, por haberlo poseído más de diez años; B.- Se declare que me he convertido en propietario del inmueble de referencia, por haber operado en mi favor la prescripción; Se ordene la tildación de la inscripción que aparece en el IFREM a

favor de Mario Rafael de la Torre Nieto y ordene su cancelación y en su lugar inscriba a favor de Alejandra de la Torre Castillo; C.- El pago de gastos y costas; BASÁNDOSE SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS; 1.- El diecinueve de diciembre del dos mil uno, adquirí del señor Mario Rafael de la Torre Nieto, el inmueble descrito en la prestación A); 2.- Desde el dos mil uno me encuentro en posesión por el contrato de compraventa que celebre con el demandado ratificado el veinte de diciembre del dos mil uno; 3.- Como se desprende del contrato privado de diecinueve de diciembre del dos mil uno y ratificado en veinte del mismo mes y año en su cláusula primera acepta dicha venta; 4.- De la cláusula segunda referente al precio de la operación por la cantidad de \$500,000.00, cantidad que fue liquidada; 5.- Desde el año dos mil uno a la fecha me encuentro en posesión del inmueble sin interrupción alguna en calidad de propietario; 6.- Cumpliendo con las características señaladas en los artículos 5.128 y 5.130 del Código Civil; 7.- Se demanda a INMOBILIARIA BOSQUES DE MÉXICO S.A., en razón de que el inmueble se encuentra inscrito a su favor tal como se desprende del certificado de inscripción; 8.- Las partes señalaron en la cláusula sexta la competencia designando a los Tribunales competentes del Estado de México; POR AUTO DE VEINTE (20) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE (2020), la Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "El Rapsoda" y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que represente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en términos del ordinal 2.119 de la Ley Adjetiva Civil, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el treinta (30) de enero del dos mil veinte (2020). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veinte (20) de enero del dos mil veinte (2020).-SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D.C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

252-A1.-12, 21 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LUIS GUADALUPE JIMENEZ MUÑOZ Y PAOLA CELIS PATIÑO.

Se hace de su conocimiento que DIMENSION ASESORES S.A. DE C.V., bajo el expediente número 343/2019, promovió en contra de BANCRECER S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANCRECER HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA LUIS GUADALUPE JIMENES MUÑOZ, PAOLA CILES PATIÑO Y OTROS demandando las siguientes prestaciones: 1).- De BANCRECER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, (HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN

FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO 9669-2), las siguientes: a.- LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA Y NULIDAD del contrato de compra venta celebrado entre Bancrecer S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancrecer y como comprador Luis Guadalupe Jiménez Muñoz y Paola Celis Patino, Fracción 12 del Rancho de Saayavedra, en el Municipio Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie aproximada de 43,509,66 m2, folio real Electrónico 00072052, y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norponiente, en doscientos treinta y ocho metros, setenta y un centímetros, en línea quebrada de siete tramos por cañada San Miguel Hila, Al Suroriente, en doscientos nueve metros, cuarenta y cuatro centímetros, en línea curva de dos tramos, con fracción once, Al Nororiente, en doscientos siete metros sesenta y seis centímetros, con fracción trece, Al Surponiente en doscientos noventa y nueve metros ochenta y un centímetros, con propiedad particular y cañada, b.- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LA NULIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL ACTO ANTES RELACIONADO, LLEVADO A CABO MEDIANTE escritura pública Número 45029, del volumen número 919, de fecha 28 de marzo del 2011, pasada ante la fe del Notario Público número 30 del Estado de México, Licenciado Jesús Orlando Padilla Becerra, respecto de Fracción 12 del Rancho de Saayavedra, en el Municipio Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie aproximada de 43,509,66 m2, inscrita en el folio real electrónico número 00072052 con fecha 7 de junio de 2017. c.- Como consecuencia, la cancelación de la escritura antes mencionada inscrita en el folio real electrónico número 00072052 con fecha 7 de junio de 2017, en el REGISTRADO DE LA OFICINA REGISTRAL TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. 2.- De los SEÑORES LUIS GUADALUPE JIMENEZ MUÑOZ y de la señora PAOLA CELIS PATIÑO, lo siguiente: a.- LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA Y NULIDAD del contrato de compra venta celebrado con Bancrecer S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancrecer y como comprador Luis Guadalupe Jiménez Muñoz y Paola Celis Patino, Fracción 12 del Rancho de Saayavedra, en el Municipio Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie aproximada de 43,509,66 m2, folio real Electrónico 00072052, y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norponiente, en doscientos treinta y ocho metros, setenta y un centímetros, en línea quebrada de siete tramos por cañada San Miguel Hila, Al Suroriente, en doscientos nueve metros, cuarenta y cuatro centímetros, en línea curva de dos tramos, con fracción once, Al Nororiente, en doscientos siete metros sesenta y seis centímetros, con fracción trece, Al Surponiente en doscientos noventa y nueve metros ochenta y un centímetros, con propiedad particular y cañada. b.- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LA NULIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL ACTO ANTES RELACIONADO, LLEVADO A CABO MEDIANTE Escritura Pública Número 45029, del volumen número 919, de fecha 28 de marzo del 2011, pasada ante la fe del Notario Público número 30 del Estado de México, Licenciado Jesús Orlando Padilla Becerra, respecto de Fracción 12 del Rancho de Saayavedra, en el Municipio Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie aproximada de 43,509,66 m2, folio real Electrónico 00072052. c.- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la escritura antes mencionada en el folio real electrónico número 00072052 con fecha 7 de junio de 2017, en el REGISTRADO DE LA OFICINA REGISTRAL TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. d.- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Del C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LO SIGUIENTE: a).- LA CANCELACIÓN DEL ASIENTO REGISTRAL, inscrito en el folio real electrónico número 00072052 con fecha 7 de junio de 2017, en el REGISTRADO DE LA OFICINA REGISTRAL TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO,

correspondiente al contrato de compra venta celebrado entre Bancrecer S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancrecer y como comprador Luis Guadalupe Jiménez Muñoz y Paola Celis Patino, Fracción 12 del Rancho de Saayavedra, en el Municipio Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie aproximada de 43,509.66 m2, folio real Electrónico 00072052, lo anterior en términos del artículo 8.17 del Código Civil para el Estado de México. D.- EL TITULAR DE LA NOTARIA número 30 del ESTADO DE, LO SIGUIENTE: a).- LA CANCELACIÓN O ANOTACION RESPECTIVA EN EL FOLIO CORRESPONDIENTE DEL PROTOCOLO A SU CARGO en el que se tiró la escritura Pública número Escritura Pública Número 45,029, del volumen número 919, de fecha 28 de marzo del 2011. Fundándose entre otros los siguientes hechos. I.- 1.- Según se desprende del instrumento notarial 31,195 (treinta y un mil ciento noventa y cinco) de fecha 20 de septiembre de 2016 emitido por el licenciado Pedro Bernardo Barrera Cristian, titular de la Notaría número 82 de la Ciudad de México, antes, Distrito Federal, mismo que se agrega en copia certificada a la presente como ANEXO UNO con el cual los suscritos acreditamos nuestra personalidad, DIMENSION ASESORES S.A. DE C.V., es una empresa debidamente constituida conforme a las leyes de nuestro país, que dentro de su objeto social, de manera enunciativa mas no limitativa, se encuentra lo siguiente: Compra, venta, arrendamiento, cesión de derechos, subarrendamiento, comodato, permuta, grabar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos que sean necesarios o convenientes para la sociedad. La compra-venta y fraccionamiento de toda clase de terrenos urbanos 2.- Mediante instrumento público número 36,331, de fecha 26 de agosto de 1997, tirada ante el Licenciado Roberto Courtade Bevilacqua, titular de la notaría pública número 132, del Distrito Federal, se hizo constar entre otras cosas la Dación en Pago, por medio de la cual la sociedad denominada GRUPO CORPORATIVO ANAHUAC, S.A. DE C.V., enajeno a favor de "BANCRECER" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, el inmueble identificado como Fracción 12 del Rancho del Monte de Saayavedra, en el Municipio Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie aproximada de 43,509.66 m2, folio real Electrónico 00072052, y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norponiente, en doscientos treinta y ocho metros, setenta y un centímetros, en línea quebrada de siete tramos por cañada San Miguel Hila, Al Suroriente, en doscientos nueve metros, cuarenta y cuatro centímetros, en línea curva de dos tramos, con fracción once, Al Nororiente, en doscientos siete metros sesenta y seis centímetros, con fracción trece, Al Surponiente en doscientos noventa y nueve metros ochenta y un centímetros, con propiedad particular y cañada. 3.- Con motivo del proceso de saneamiento financiero de "BANCRECER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE", la junta de Gobierno del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) emitió un acuerdo mediante el cual autorizo la venta del 100% de las acciones representativas del capital social de dicha institución, suscitándose dos cuestiones: 4.- Por otra parte y tal como se acredita con las Copias Certificadas de las Escrituras Públicas números 34,071 y 34,085, en fechas 24 y 25 de marzo de 2002 respectivamente, ambas tiradas ante la Fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Suplente del Licenciado Javier García Ávila titular de la Notaría Pública número 72, de la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, se asentó la protocolización de las Actas levantadas con motivo de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE y de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, asambleas que fueron celebradas con fecha 11 de marzo de 2002, a efecto de formalizar la fusión de dichas sociedades, por las cuales se acordó la subsistencia de la primera de las sociedades antes mencionadas, así también, se tomó la determinación del cambio de denominación a BANCO DE MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA,

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndola saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A VEINTIDÓS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE. LICENCIADO EUCARIO GARCÍA ARZATE, EL SECRETARIO DE ACUERDOS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EUCARIO GARCÍA ARZATE.-RÚBRICA.

626.- 12, 21 febrero y 4 marzo.

---

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL**  
**CIUDAD DE MEXICO**  
**EDICTO**

En los autos del expediente número 1405/2018, FORMADO, EN RELACIÓN AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en contra de SÁNCHEZ DEL VALLE JULIA MARÍA Y OSORNO MC GREGOR CARLOS. LA JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA GRISELDA MARTINEZ LEDESMA. EN AUDIENCIA de fecha VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado, identificado como LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO ONCE DE LAS CALLES DE PSICOLOGÍA, COLONIA LOMAS ANÁHUAC, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO. Con la superficie, medidas y linderos descritos en el documento base de la acción, sirviendo de base para el remate la cantidad de SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio obtenido del único avalúo en términos de lo pactado por las partes, con rebaja del veinte por ciento por tratarse de segunda almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes sobre la tasación respectiva siempre y cuando que la parte de contado sea suficiente para pagar el crédito o los créditos que han sido objeto del juicio y de las costas en términos del artículo 573 del Código Adjetivo Civil, debiéndose de convocar postores mediante edictos los cuales serán publicados por dos veces en el periódico "LA JORNADA", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia igual plazo de conformidad con los artículos 570 y 584 del Código de Procedimientos Civiles. Se previene a los postores que pretendan participar en el remate, que conforme a lo establecido en el artículo 574 del Código Procesal Civil, previamente deberán exhibir billete de depósito, el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, no tendrán derecho de participar en esa subasta. Siendo que el inmueble se encuentra

fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al JUEZ COMPETENTE EN MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO. Para que en auxilio de las labores de este Juzgado y de no haber inconveniente legal alguno se sirva ordenar se fijen los edictos en los tableros de avisos de ese Juzgado en los lugares de costumbre que su legislación lo decreta. Se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones relativas a la diligencia, gire oficios a las autoridades cuya intervención sea necesaria, habilite días y horas inhábiles y en general allane prudentemente cualquier dificultad que se presente hasta el total cumplimiento de la solicitud materia del exhorto. En cumplimiento al Acuerdo General 12-02/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura hágase del conocimiento del Juez exhortado para que devuelva en forma directa a este juzgado el exhorto en cuestión. Se concede al Juez exhortado TREINTA DÍAS para la diligenciación del exhorto referido... Conste.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ROGELIO SAMPERIO ZAVALA.-RÚBRICA.

789.-20 febrero y 4 marzo.

---

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SRIA. "B".

EXP. 1286/19.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de veintidós y ocho de enero ambos del año dos mil veinte, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA S. DE R.L. DE C.V. HOY SU CESIONARIA YOLANDA LIZETH ROJAS PINEDA EN CONTRA DE ANDONEGUI ELIZALDE MARIA GUADALUPE, La C. Juez Cuarto de lo Civil señalo AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado como VIVIENDA 18, CONDOMINIO 16, DE LA CALLE BOSQUE DE PERALES, LOTE 18, MANZANA D, CONJUNTO URBANO RANCHO LA PALMA III, UBICADO EN PROLONGACIÓN CLEMATIDES, NÚMERO 64, EN COACALCO, ESTADO DE MÉXICO; se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, sirviendo como base para el remate, la cantidad de \$585,000.00 M.N. (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN por dos veces en el tablero de avisos de este Juzgado de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia igual término.- SE CONVOCAN POSTORES.- Ciudad de México, a 29 de enero del año 2020.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. VICTOR IVAN CHAVEZ ROSEY.- RÚBRICA.

771.- 20 febrero y 4 marzo.

---

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, dictado en el incidente de liquidación de pensiones vencidas dentro del expediente 49/2016, que se tramita en este Juzgado, relativo al JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por BLANCA NELLY HERRERA ROSALES en contra de JORGE ALBERTO GUADARRAMA DIAZ de quien solicita las siguientes prestaciones:

- a) El pago de la cantidad de \$144,336.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100, M. N.) que adeuda por concepto de pensiones alimenticias.

Motivo por el cual se reclama su localización. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que, si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-DOY FE.-VALIDACIÓN: ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIDÓS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LUCIO LÓPEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

653.-12, 21 febrero y 4 marzo.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1633/2015 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE INTERDICTO DE RETENER LA POSESIÓN, promovido por JULIÁN MENDOZA MARTÍNEZ en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la solicitud planteada y por auto de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), se ordenó CITAR por medio de edictos a ARTEMIO SÁNCHEZ NOGUEZ, haciéndole saber que deberá presentarse ante éste Juzgado a apersonarse en el presente procedimiento, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos del Juzgado. Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES: A.- Se abstengan de realizar actos tendientes a despojarme del terreno de mi propiedad, denominado LA JOYA", ubicado en La Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México. B.- Me indemnice con los daños y perjuicios que me han causado, al realizar dichos actos y que se calcularan de acuerdo a las costumbres del lugar. C.- Que afince no volver a perturbar mi posesión conminándolo con multa o arresto para el caso de reincidencia. D.- Pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total solución. HECHOS. 1- Como lo compruebo en el documento que exhibo como anexo número uno, soy propietario de un predio ubicado en el bien conocido de la Villa de Canalejas perteneciente a este Municipio de Jilotepec, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie que se especifican en el mismo. 2.- Desde el día 18 de febrero del año de 1997 estoy en posesión material y legítima del predio a que me refiero en el hecho anterior; posesión que me fue transmitida por su anterior propietaria Evarista Martínez González; persona esta que me vendió dicho terreno, hecho que me que aconteció a las 9 horas de la mañana de la precitada fecha en el mismo inmueble materia de este proceso, siendo testigos de ello los CC. FERNANDO CASTAÑEDA NOGUEZ y JOSÉ SANDOVAL MIRANDA, personas a las cuales presentare en el local de este Juzgado en su momento procesal oportuno... 3.- Desde el día en que adquirí el multicitado inmueble como ya lo referí me

posesione del mismo es decir desde el 18 de febrero de 1997, conservando la posesión material del mismo en las modalidades que establece la ley es decir en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, pero es el caso que el día 3 de junio del año que se cursa, recibí una llamada telefónica de mi hermana de nombre Filiberta Mendoza Martínez quien me informo que el día anterior es decir 2 de junio del presente año como a las 18:00 horas en forma aproximada al acudir al terreno en estudio se percató de la existencia de un carro de la marca Nissan, tipo platina color amarillo, el cual es propiedad del señor Artemio Sánchez Noguez, mismo que estaba en la orilla de mi terreno y al mismo momento iba saliendo un tractor de color verde de mi parcela y que ella no se acercó por no tener problemas con coodemandado Artemio Sánchez Noguez. 4.- Que al día siguiente es decir el 3 de junio del presente año, nuevamente mi hermana Filiberta Mendoza Martínez, acudió al terreno de mi propiedad y se percató de que había huellas de tractor y el maíz de mi parcela aplastado y destruido el mismo, por lo que decidí hablar por teléfono con el señor Fernando García Miranda, para preguntarle el ¿Porqué de lo ocurrido de esos daños al maíz de mi terreno? Informándome esta persona que efectivamente el día anterior, es decir el 2 de junio del presente año como a las 17:30 horas en forma aproximada cuando se encontraban trabajando en mi parcela Fernando García Miranda y José Alfredo Jiménez Alcántara, llegaron los ahora codemandados Luis, Asunción y Artemio de apellidos Sánchez Noguez, y le dijeron que parara de trabajar y que se saliera del terreno por que si no iban a mandar llamar a la patrulla... 5.- En virtud de lo expuesto en el hecho anterior inmediato considero que estas personas están realizando actos preparatorios tendientes directamente a la usurpación violenta o a impedirse el ejercicio de mi derecho a mi persona, ya que yo soy el poseedor y legítimo propietario del inmueble materia de este proceso como lo he demostrado con, mi anexo número uno; es por ello que acudo a esta vía a fin de no ser desposeído de mi inmueble, por parte de los ahora coodemandados, ya que con su proceder vuelvo a repetir, están realizando actos preparatorios tendientes a la usurpación violenta o impedirse el ejercicio del derecho que me corresponde sobre el inmueble materia de este proceso... 6.- En otro orden de ideas y con el único propósito de acreditar la legítima propiedad y posesión que tengo sobre el terreno materia de este proceso adjunto a la presente la declaración para el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles, y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, recibo de pago de impuesto predial correspondiente al año 2015, certificación de clave y valor catastral, constancia de posesión expedida por el Delegado Municipal de La Villa de Canalejas de este Municipio de Jilotepec, México; copias certificadas de algunas constancias de la Noticia Criminal número 374590091415 promovida por el suscrito ante el Ministerio Público investigador de esta Ciudad, de la cual se advierte mi denuncia presentada y el acta pormenorizada con lo cual se comprueba en forma indiscutible los daños que se originaron al cultivo de mi maíz... 7.- De acurdo a la fecha en que ocurrieron estos actos antijurídicos por parte de los ahora coodemandados en mi agravio como ya lo referí anteriormente, considero que me encuentren en tiempo y forma para poder accionar en contra de los mismos, de conformidad por lo que establecido en el artículo 2.15 de la ley en estudio. 8.- En virtud de lo expuesto con antelación previos los trámites de ley solicito se dicte Sentencia Definitiva, en la que se condene a los ahora coodemandados al cumplimiento de las prestaciones demandadas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los trece (13) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020). DOY FE.-Secretario de Acuerdos: Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

817.-21 febrero, 4 y 13 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

MARÍA SUSANA SÁNCHEZ LARA DE RODRÍGUEZ.

Se hace de su conocimiento que ARMIDA VELAZQUEZ HERNÁNDEZ promovió ante este Juzgado bajo el número de expediente 644/2018 a la Vía ESPECIAL, SUMARIO DE USUCAPIÓN reclamando las siguientes prestaciones y la relación sucinta de los hechos de la demanda:

PRESTACIONES: 1.- La declaración judicial demando la propiedad que por Usucapión, por haber poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la Ley; del bien inmueble ubicado en Conjunto Habitacional Rinconada Coacalco, ubicado en Avenida José López Portillo, Condominio 91, Manzana única, Lote 45, Vivienda 4-B, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México y/o Conjunto Habitacional Rinconada Coacalco, Casa 4-B, Lote 45, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, la cual tiene una superficie de (77.50 mt2) SETENTA Y SIETE METROS CINCO DECIMETRO CUADRADOS; inscrito bajo la partida número 1516 (Uno, Cinco, Uno, Seis) del volumen 133 (Uno, Tres, Tres), Sección Primera (Secc. I), HECHOS: 1.- En fecha PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL, se celebró contrato privado de COMPRAVENTA con el C. GALDINO RODRÍGUEZ MARQUEZ Y LA C. MARÍA SUSANA SÁNCHEZ LARA DE RODRÍGUEZ, quienes dieron la posesión legal y material del inmueble materia de la Litis, 2.- Pactando la cantidad de \$100,00.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que se señaló y se cumplió en el CONTRATO DE COMPRAVENTA bajo las cláusulas que señala, 3.- Se hizo entrega del bien inmueble material del presente juicio, al hacer el primer pago, liquidado en su totalidad las cantidades tal y como lo indican las cláusulas, 4.- El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de Ecatepec de Morelos, bajo el Folio Real Electrónico 000229585, a nombre de C. GALDINO RODRÍGUEZ MARQUEZ Y LA C. MARÍA SUSANA SÁNCHEZ LARA DE RODRÍGUEZ. 5.- Con el contrato privado de compraventa celebrado, es poseedora de buena fe, en concepto de propietaria y demostrar la causa generadora la posesión, 6.- La actora ha poseído por más de cinco años, el inmueble descrito, en concepto de propietaria, de buena fe, pacífica, continua y públicamente.

Publicándose por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por ARMIDA VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Héctor Hernández López, Secretario de Acuerdos. En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha diez (10) de enero del dos mil veinte (2020); Coacalco, México, dado los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).- DOY FE.-SECRETARIO.-RÚBRICA.

811.- 21 febrero, 4 y 13 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

IRVING ROJAS REYES.  
MAXIMILIANO ROJAS HERNANDEZ.  
JAZMÍN ROJAS CALNACASCO Y  
CINTHIA BERENICE ROJAS CALNACASCO.

Por este conducto se le hace del conocimiento que el día veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, la señora ERIKA SEVERINO URIBE, por su propio derecho presentó escrito inicial sobre el juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LUIS ROJAS MILLAN, radicándose dicha solicitud bajo el número de expediente 1688/2016, manifestando que el día 14 de octubre de 2012 falleció LUIS ROJAS MILLAN en Coacalco de Berriozábal, que el último domicilio del de cujus, está ubicado en Bosques de Suiza 8, Fraccionamiento Bosques de Aragón, Nezahualcóyotl, Estado de México, que el finado no contrajo matrimonio, sin embargo procreo un hijo de nombre JORGE ROJAS FLORES, que el hoy exánime no otorgo disposición testamentaria alguna; que entre el finado y la C. ERIKA SEVERINO URIBE realizaron un contrato de prestación de servicios de forma escrita fechado el día 29 de agosto de 2011, del cual se derivó un Juicio Ejecutivo Mercantil, mismo que concluyo con sentencia favorable a la parte actora. Pero es el caso que el de cujus debe el pago del contrato antes citado, por lo que la promovente solicita se declare la apertura de la sucesión intestamentaria del señor LUIS ROJAS MILLAN, se nombre un albacea y a este poderle cobrar de la masa hereditaria de la sucesión lo que le pertenece, en consecuencia, por auto de fecha catorce de octubre de dos mil diecinueve; se ordenó su notificación a través de edictos, por lo que en este momento se les hace saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación para apersonarse a la presente sucesión a bienes de LUIS ROJAS MILLAN, a efecto de que se apersonen a la presente sucesión y deduzcan los derechos hereditarios que pudieran tener, con el apercibimiento que en el caso de no hacerlo dentro del plazo concedido para ello, serán representados por el Agente del Ministerio Público, dejando a salvo sus derechos para que los hagan valer en juicio distinto.

Así mismo se les previene para que señale domicilio dentro de la COLONIA BENITO JUÁREZ DE ESTE MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO para oír y recibir posteriores notificaciones, ya que de no hacerlo así, las subsecuentes se harán por medio de lista Boletín, aun las de carácter personal, lo anterior como lo disponen los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un Periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial.

DADO EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS DOS (2) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA ELENA OLIVARES GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA ELENA OLIVARES GONZÁLEZ.-RÚBRICA.  
156-B1.- 21 febrero, 4 y 13 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO DE LA DEMANDADA  
LETICIA GONZÁLEZ RAMÍREZ

Eduardo González Juárez, promueve en el expediente 150/2019, relativo al Juicio de Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar (Cesación de Pensión Alimenticia) contra María Enriqueta Ramírez Juárez, Jesús Eduardo, Leticia y Arturo, todos de apellidos González Ramírez, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La cesación de la

pensión alimenticia decretada a favor de mi ex esposa María Enriqueta Ramírez Juárez y de mis hijos Jesús Eduardo, Leticia y Arturo, todos de apellidos González Ramírez; B).- El pago de gastos y costas que se generen hasta la total terminación del presente juicio; Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- Con fecha catorce de agosto del mil novecientos noventa y cinco, fui condenado mediante sentencia de juicio principal iniciado por mi cónyuge en representación de los que fueron menores de edad Jesús Eduardo, Leticia y Arturo, todos de apellidos González Ramírez, juicio de divorcio y alimentos, marcado con el expediente 1631/92, secretaria 1a, ante el C. Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepan, con Residencia en Naucalpan de Juárez del Estado de México, en el que se decretó una pensión alimenticia en porcentaje del cuarenta y cinco por ciento (45%) mensual de mis prestaciones a favor de mi ex cónyuge y mis menores hijos. 2.- Es el caso que actualmente mis hijos Jesús Eduardo González Ramírez, actualmente cuenta con la edad de 29 años de edad y trabaja por su cuenta en el comercio informal (tianguis), como vendedor de ropa de paca, Leticia González Ramírez, actualmente cuenta con la edad de 28 años de edad y se desempeña como empleada de la empresa Operadora Walmart S. de R.L. de C.V., Arturo González Ramírez, quien actualmente cuenta con la edad de 25 años de edad y trabaja por su cuenta en el comercio informal (tianguis) como vendedor de ropa de paca y por lo que se refiere a la pensión alimenticia que percibe mi ex cónyuge María Enriqueta Ramírez Juárez, también debe ser cancelada en razón de que no hay sustento legal para que ella continúe percibiendo dicha pensión ya que por el tiempo que duro nuestro matrimonio lo fue por el término de seis años. 3.- Es el caso que al ser mayores de edad, emancipados, casados y que actualmente trabajan por su cuenta y tiene un modo de supervivencia, por lo que el suscrito considera que no necesitan la pensión que me fuera impuesta.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, ordenó emplazar a la demandada Leticia González Ramírez, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibiendo a la demandada que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada la instaurada en su contra en sentido negativo, asimismo se apercibe a la demandada para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los dieciocho días del mes de enero de dos mil veinte.-DOY FE.

Validación de edicto.

Fecha de acuerdo que ordena el edicto: dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepan, con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, LICENCIADA MIRNA GABRIELA GAMBOA GODÍNEZ.-RÚBRICA.

810.- 21 febrero, 4 y 13 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

JOSÉ LUIS CORNEJO DURÁN.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020), se

le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radicó Juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA) bajo el expediente número 537/2019 promovido por LUZ AMPARO MUÑOZ RAMÍREZ, en contra de JOSÉ LUIS CORNEJO DURÁN, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A) El otorgamiento y firma de la escritura, respecto del predio y la finca sobre el construida, ubicado en NÚMERO MANZANA 331, LOTE 15, DE LA CALLE AVENIDA CENTRAL ANTES HANK GONZÁLEZ, ANTES CAMINO CENTRAL EN LA SEGUNDA SECCIÓN DE LA CIUDAD AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie del terreno de 120 metros. Al frente con 8.00 metros y de fondo 15.00 metros. B) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando que en fecha veintiséis de marzo del dos mil dieciséis, el ahora demandado en calidad de vendedor y la suscrita en calidad de compradora, celebramos contrato privado de compraventa respecto del inmueble ubicado en NÚMERO MANZANA 331, LOTE 15, DE LA CALLE AVENIDA CENTRAL ANTES HANK GONZÁLEZ, ANTES CAMINO CENTRAL EN LA SEGUNDA SECCIÓN DE LA CIUDAD AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15 METROS CON LOTE 14, AL SUR: 15 METROS CON LOTE 16, AL OESTE: 8.000 METROS CON LOTE 44, AL ESTE: 8 METROS CON CALLE CAMINO CENTRAL, con superficie total de 120 metros cuadrados, en el contrato precisamente en su declaración SEGUNDA ambas partes acuerdan que la cantidad que deberá pagarse por el inmueble antes citado es por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue entregada a JOSÉ LUIS CORNEJO DURÁN, este en calidad de VENDEDOR por parte de LUZ AMPARO MUÑOZ RAMÍREZ, en calidad de comprador, cuantía por la cual se tuvo por pagado en su totalidad sin quedar adeudo alguno, el demandado me acredito la propiedad de dicho inmueble mediante el instrumento público 8501330-1, de fecha nueve de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985), a su favor el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la PARTIDA 104, VOLUMEN 880, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO 1988), en la cláusula NOVENA la parte vendedora se compromete a entregar todos los documentos tendientes a la realización de la escritura y protocolización del presente contrato, hasta que se le haya dado cumplimiento a lo convenido en el acto que ahora es objeto del juicio, situación a la cual no se ha dado cumplimiento, no obstante he liquidado en su totalidad el inmueble en cita.

Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código adjetivo de la materia. PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ÉSTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN: TREINTA (30) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).-SECRETARIO, LIC. MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

807.- 21 febrero, 4 y 13 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. "FRACCIONAMIENTOS UNIDOS" S.A.:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 1055/2019, Dolores Paz Espinosa, tramita Juicio Ordinario Civil (Usucapión) en su contra, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, en el cual el Juez dictó un auto ordenando emplazarle, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: A) La propiedad por Usucapión del lote 33 treinta y tres, manzana 20 veinte, de Calle Alcaicería número 260, Colonia Porfirio Díaz, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; por haberlo poseído durante el tiempo y con las condiciones que establece la Ley, inmueble inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, NEZAHUALCÓYOTL, a nombre de "FRACCIONAMIENTOS UNIDOS" S.A.; con las siguientes medidas, colindancias y datos registrales: FOLIO REAL ELECTRÓNICO.- 00122197, AL NORTE 16:80 Mts. CON LOTE 32, AL SUR 16:90 Mts. CON LOTE 34, AL ORIENTE 08.90 Mts. CON CALLE ALCAICERÍA, AL PONIENTE 09:05 Mts. CON LOTE 9. CON SUPERFICIE DE 150 Mts<sup>2</sup>; B) Que se declare Judicialmente, que por haberlo poseído durante el tiempo y con las condiciones que establece la Ley para ello, se ha consumado en su favor la prescripción positiva del lote antes descrito y que ha adquirido la propiedad del mismo; C).- Se ordene la cancelación de la inscripción registral que actualmente aparece a nombre de "FRACCIONAMIENTOS UNIDOS" S.A. e inscriba a su favor. HECHOS. En lo que interesa destaca que 3) El 02 dos de octubre de 1960 mil novecientos sesenta, DOLORES PAZ ESPINOSA y MARIO ROSALES GARNICA, compraron en abonos a "FRACCIONAMIENTOS UNIDOS" S. A., el lote 33, manzana 20, de Alcaicería 260, Colonia Porfirio Díaz, en Nezahualcóyotl, Estado de México, en la cantidad de \$10,598.00 (diez mil quinientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.); en 100 cien mensualidades de \$99.50 (noventa y nueve pesos 50/100 M.N.) en efectivo; lo acredita con el contrato de compraventa que en original adjuntó a la demanda; 70) El 30 treinta de junio de 1969 mil novecientos sesenta y nueve, MARIO ROSALES GARNICA y DOLORES PAZ ESPINOSA, realizaron el pago definitivo a "FRACCIONAMIENTOS UNIDOS" S.A., por \$2,433.80 (dos mil cuatrocientos treinta y tres pesos 80/100 M.N.) y se entregó el Recibo número 35128, exhibiendo con la demanda el anexo 70. Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 10 de Febrero de 2020.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cuatro de febrero de dos mil veinte.-Secretaria de Acuerdos, M. en D.P.C. Esperanza Elizabeth Bárcenas Ramírez.-Rúbrica.

155-B1.- 21 febrero, 4 y 13 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente 01/2019 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido BASILIO TREJO JAVIER y MARÍA DEL CARMEN CRUZ ISIDRO, en contra de LESLIE IVONNE CASTRO RUBALCABA Y J. OSCAR QUIROZ A. promovido ante el Juez Quinto Civil de Ecatepec con residencia en Tecamac,

Estado de México, el Juez de conocimiento, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- Declaración de que la parte tiene dominio sobre el inmueble ubicado en la vivienda uno del lote cincuenta y cinco de la manzana 4-b del condominio cero, maraca con el número oficial doce de la calle Rancho de Guadalupe, prototipo casa jardín del conjunto habitacional de interés social denominado Sierra Hermosa, Tecámac, Estado de México 2.- La entrega del inmueble con sus frutos y accesiones y en caso de negarse se proceda a su lanzamiento 3.- Pago de gastos y costas HECHOS.- 1.- El día 29 de octubre de 2003 conforme a a escritura número 10,308 tirada ante la fe del Notario Público 109 del Estado de México se llevó a cabo el contrato de compraventa que otorgo Geo Hogares Ideales a los hoy actores así como el otorgamiento de crédito y constitucional de garantía hipotecario celebrado con INFONAVIT y los hoy actores respectivo del inmueble materia de la presente litis el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo el folio real 00096579, el día 12 de enero de 2014 al visitar el inmueble nos percatamos que LESLIE IVONNE CASTRO RUBALCABA estaba habitando el inmueble sin que nosotros tengamos una relación contractual con ella mediante auto de fecha nueve de enero de dos mil veinte se ordenó emplazar a J. OSCAR QUIROZ A., haciéndole saber que deben apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda; instaurada en su contra fijando además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para los enjuiciados en comento de que si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y Boletín.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el Boletín Judicial.

Tecámac, Estado de México, a 16 de enero de 2020.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

812.- 21 febrero, 4 y 13 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 161/2020, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, PROMOVIDO POR JULIANA VERGARA HERNÁNDEZ Y/O JULIANA RUFINA VERGARA HERNÁNDEZ RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CINCO DE FEBRERO, SIN NUMERO, ESQUINA CERRADA HIDALGO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL LO ADQUIRIÓ EN FECHA CATORCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EL CUAL ADQUIRIÓ POR MEDIO DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR FRANCISCO SUÁREZ CORTES QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 22.00 METROS CON CERRADA HIDALGO.  
AL SUR: 20.80 METROS CON TOMASA HERNÁNDEZ RIVERO.

AL ORIENTE: 11.30 METROS CON ROBERTO ISLAS, ACTUALMENTE LOURDES SÁNCHEZ PINEDA Y/O FAUSTINA SÁNCHEZ PINEDA.

AL PONIENTE: 11.30 METROS CON CALLE CINCO DE FEBRERO.

Teniendo una superficie de 254.00 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.-TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, 24 DE FEBRERO DE 2020.-DOY FE.-TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

905.-27 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 788/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por JUANA TEODORA MORALES MARTÍNEZ, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha diecisiete de diciembre del dos mil diecinueve, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato de compraventa celebrado el treinta de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, con TEÓFILO PÉREZ PÉREZ, adquirió el predio denominado "LA CUMBRE" ubicado en CALLE PROLONGACIÓN INDEPENDENCIA, HOY NÚMERO TRES DEL POBLADO DE SANTIAGO YANCUITLALPAN, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO; con los siguientes linderos y medidas: AL NORTE: MIDE 20.60 metros y colinda con propiedad de Héctor Olvera García, AL SUR: MIDE 16.20 metros y colinda con propiedad de Irene Bautista de Avelino, AL ORIENTE: MIDE 7.50 metros y colinda con propiedad de Manuel Villar y AL PONIENTE: MIDE 7.00 y colinda con CALLE INDEPENDENCIA, con una superficie aproximada que da un total de 133.40 metros cuadrado; acto jurídico que le generó su derecho a poseer, ejercitando la posesión a título de dueño y en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua, y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México. Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.-DOY FE.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación 17 de diciembre de 2019.-Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARÍA ELENA L. TORRES COBIÁN.-RÚBRICA.

900.-27 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 90/2020.

Se le hace saber que IRMA ADRIANA FLORES MORENO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del terreno denominado "PITZOCOLAL", ubicado en Calle Tomaxco sin número en el Pueblo de la Purificación Tepetitla, Municipio de

Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 48.00 METROS Y LINDA CON TERESA FELISA HERNANDEZ MIRANDA; AL SUR: 58.00 METROS Y LINDA CON CONCEPCION VELAZQUEZ GOMEZ; AL ORIENTE: 61.00 METROS Y LINDA CON RICARDO ORTIZ Y VELAZQUEZ; y AL PONIENTE: 57.00 METROS Y LINDA CON JULIA FELIPA ROMERO. Con una superficie total de 3,041.00 TRES MIL CUARENTA Y UNO METROS CUADRADOS; y que lo adquirió del señor RICARDO ORTIZ Y VELAZQUEZ, por medio de un contrato de compraventa celebrado en fecha cinco de junio del dos mil doce, y que desde esa fecha le entregó la posesión de la mencionada fracción de terreno en calidad de propietario y de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.-TEXCOCO, MÉXICO A CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE (2020).-DOY FE.

Ventilación: fecha que ordena la publicación veintinueve de enero del dos mil veinte.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

903.-27 febrero y 4 marzo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 64/2020.

Se le hace saber que METZLI MIRANDA CONTRERAS, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del terreno denominado "PITZOCOLAL", ubicado en Calle Tomaxco sin número en el Pueblo de la Purificación Tepetitla, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 53.00 METROS Y LINDA CON TERESA FELISA HERNANDEZ MIRANDA; AL SUR: 68.00 METROS Y LINDA CON CONCEPCION VELAZQUEZ GOMEZ; AL ORIENTE: 38.00 METROS Y LINDA CON AMELIA ROMERO VELAZQUEZ; y AL PONIENTE: 38.00 METROS Y LINDA CON RICARDO ORTIZ Y VELAZQUEZ. Con una superficie total de 2,299.00 DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS; y que lo adquirió del señor RICARDO ORTIZ Y VELAZQUEZ, por medio de un contrato de compraventa celebrado en fecha cinco de junio del dos mil doce, y que desde esa fecha le entregó la posesión de la mencionada fracción de terreno en calidad de propietario y de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. TEXCOCO, MÉXICO A CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE (2020).-DOY FE.

Ventilación: fecha que ordena la publicación veinticuatro de enero del dos mil veinte.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

902.-27 febrero y 4 marzo.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

- - - GUADALUPE ANTONIO TORRES, por su propio derecho, bajo el expediente número 142/2020, promueven ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información

de Dominio), respecto del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, PARCELA 621 Z-1 P 2/2, EJIDO DE TEOLOYUCAN, "PARAJE SAN JOSÉ" Y/O EJIDO DE SAN JOSÉ, ACTUALMENTE CALLE SAN JOSÉ LA ERA, LA ERA. SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 42.00 metros y colinda con GREGORIO MARTÍNEZ JIMÉNEZ actualmente con MARISELA GONZÁLEZ SÁNCHEZ; AL SUR: en 42.00 metros y colinda con ELODIA ÁLVAREZ SANTIAGO actualmente con ANDRÉS REYES REYES; AL ORIENTE: en 10.00 metros y colinda con CAMINO PÚBLICO actualmente SIN COLINDANTE SE LE CONOCE COMO CALLE SAN JOSÉ LA ERA; AL PONIENTE: en 10.00 metros y colinda con CAMINO PÚBLICO actualmente SIN COLINDANTE, ES CAMINO PÚBLICO; teniendo una superficie de 420.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Cuautitlán, México a los veintiuno (21) días del mes de Febrero del año dos mil veinte (2020).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIÉRREZ AVALOS.-RÚBRICA.

351-A1.-27 febrero y 4 marzo.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 149/2020, LUIS ANTONIO ORTEGA VÁZQUEZ, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN.

Respecto de un lote de terreno de su propiedad de 113 m2 ciento trece metros cuadrados, que antiguamente formo parte del predio denominado "Tlacpac" y/o "Atlautenco", localizado en el pueblo de Ozumbilla del Municipio de Tecamac, Estado de México, actualmente conocido y ubicado en CALLE JOAQUÍN AMARO NÚMERO 4, EN OZUMBILLA Y/O SANTA MARÍA OZUMBILLA Y/O PUEBLO DE OZUMBILLA DEL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde el veinte (20) de diciembre de dos mil cinco (2005), en que lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con la señora CLARA BAUTISTA VDA. DE ORTEGA, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicho inmueble carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 13.85 METROS CON PROPIEDAD DE BENIGNO REYES BAUTISTA.

AL SUR: 13.85 METROS LINDA CON CALLE JOAQUÍN AMARO.

AL ORIENTE: 8.25 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA DE CARLOS PÉREZ CONTRERAS, HOY ROSENDO EDMUNDO PÉREZ CONTRERAS.

AL PONIENTE: 8.11 METROS, LINDA CON PROPIEDAD DE BENIGNO REYES BAUTISTA.

Teniendo una superficie total aproximada de 113.00 metros cuadrados.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

380-A1.-4 y 9 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 407/2001 relativo a la JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por MARÍA ANTONIA NONATO JIMÉNEZ, en términos del auto de veintiuno de enero de dos mil veinte, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble ubicado en CALLE BENITO JUÁREZ GARCÍA, SIN NÚMERO, PUEBLO SAN SALVADOR TIZATLALLI, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 80.00 metros, con Rosa Nonato Jiménez; AL SUR: 71.25 metros, con Centro Escolar Makarenko, Metepec, AL ORIENTE: 33.57 metros, con Tobías Arcos, AL PONIENTE: 34.99 metros, con Margarita Gudelia Garduño Jiménez; con una superficie de 2,562.00, metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el veinte de febrero del año mil novecientos noventa y cuatro, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Metepec, México; a diez de febrero de dos mil veinte.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

997.-4, 9 y 12 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En el expediente número 489/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por PILAR AMPARO LUNA FIGUEROA, en contra de INMOBILIARIA FUENTE DE SAN FRANCISCO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se hace saber que por auto de fecha quince de noviembre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación del presente, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento del contrato preliminar de compraventa con reserva de dominio, celebrado por las partes, de fecha dos de octubre de mil novecientos noventa y nueve, respecto del inmueble casa modelo 3N-63, manzana C, edificio "D", departamento 06, del fraccionamiento denominación colonial Coacalco, Código Postal

56000, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México; B) Como consecuencia de lo anterior el Otorgamiento y Firma de Escritura Pública del contrato preliminar de compraventa con reserva de dominio, celebrado por las partes en fecha dos de octubre de mil novecientos noventa y nueve, respecto del inmueble marcado como casa modelo 3N-63, manzana C, edificio "D", departamento 06, del fraccionamiento denominación colonial Coacalco, Código Postal 56000, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México; C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio; FUNDA EL PRESENTE procedimiento substancialmente en los siguientes HECHOS: 1.- Que en fecha dos de octubre del año mil novecientos noventa y nueve, celebró con Inmobiliaria Fuente de San Francisco, S.A. DE C.V., contrato preliminar de compraventa con reserva de dominio respecto del inmueble casa modelo 3N-63, manzana C, edificio "D", departamento 06, del fraccionamiento denominación colonial Coacalco, Código Postal 56000, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México; 2.- Que en el contrato base de la acción se estableció como precio de la operación de compraventa la cantidad de \$245,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), 3.- Que en fecha 25 de enero del año dos mil, le fue entregada por el arquitecto HUGO PATIÑO VERA, en representación de la hoy demandada la casa modelo 3N-63, manzana C, edificio "D", departamento 06, del fraccionamiento denominación colonial Coacalco, Código Postal 56000, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México y de cuyo inmueble ha disfrutado el uso, goce ininterrumpido, de forma pacífica en carácter de única y legítima dueña; 4.- Que en fecha dieciséis de marzo del año dos mil, celebró contrato de suministro de energía eléctrica con la compañía de luz y fuerza del centro; 5.- Que en fecha catorce de noviembre del año dos mil efectúo el traslado de dominio ante la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, Estado de México; 6.- Que a partir del año dos mil uno, quedó el inmueble registrado a su nombre el inmueble descrito anteriormente además de que celebró contrato de agua potable, y que ha requerido simultáneamente la realización de la escritura correspondiente, por lo tanto emplácese a INMOBILIARIA FUENTE DE SAN FRANCISCO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que se debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún la de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los tres días de diciembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación quince de noviembre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PEREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

996.-4 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En el expediente 197/2020, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA LEONOR GONZÁLEZ GONZÁLEZ, sobre un terreno que se encuentra ubicado en Serrada Real del Monte, Primer Cuartel, San Luis

Boro, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en cuatro líneas la primera de 54.68 metros y colinda con Arturo Flores Colín, la segunda con 5.22 metros y colinda con Cerrada Real del Monte, la tercera con 1.40 metros y colinda con Cerrada Real del Monte, y la cuarta con 89.90 metros y colinda con Yolanda Pérez Mendoza, Al Sur: en tres líneas, la primera con 12.00 metros y colinda con Monte de uso Común, la segunda con 30.00 metros y colinda con Monte de uso Común y la tercera con 92.85 metros y colinda con Monte de uso Común, Al Oriente: en tres líneas con 2.20 metros y colinda con Cerrada Real del Monte, la segunda con 14.10 metros y colinda con Atanacio Pérez Becerril y la tercera con 65.00 metros y colinda con Monte de uso Común y Al Poniente: en 102.20 metros y colinda con la señora Máxima Pérez Becerril, con una superficie de 7,182.99 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).- DOY FE.

Auto: veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020).-Secretario de Acuerdos, LICENCIADA GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

1019.- 4 y 9 marzo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

GEORGINA GARCÍA VAZQUEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 122/2020, Juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en Avenida México Norte número veinticinco, poblado de Jaltepec, Municipio de Axapusco, Estado de México, que desde el día veintiséis de octubre del año de mil siete, lo adquirí mediante contrato de donación celebrado con ARNULFO SOSA MORALES, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en seis líneas, la primera de 5.01 metros, la segunda de 3.01 5.01 metros (semicírculo), la tercera de 3.18 5.01 metros, la cuarta de 2.30 5.01 metros, la quinta de 4.00 5.01 metros y la sexta de 1.71 5.01 metros con PABLO SOSA GARCIA Y CALLE CAMELIA.

AL SUR en 17.10 metros con AVENIDA MÉXICO.

AL ORIENTE en 10.77 metros con MARÍA LIDIA SOSA GARCÍA.

AL PONIENTE en 12.90 metros con MARIANO SOSA GARCÍA.

AL NORORIENTE en 5.65 metros con MARGARITO OLMEDO GARCÍA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 198.32 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: diecisiete de febrero del año dos mil veinte.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

1020.- 4 y 9 marzo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

MARÍA LIDIA SOSA GARCÍA, promueve por su propio derecho, en el expediente número 963/2019, Juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en Avenida México, esquina Calle Camelia sin número, Poblado de Jaltepec, Municipio de Axapusco, Estado de México, que desde el día veintiséis de octubre del año dos mil siete, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con ARNULFO SOSA MORALES, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 11.80 metros con CALLE CAMELIA

AL SUR en 7.00 metros con AVENIDA MÉXICO

AL ORIENTE en 4.30 metros con AVENIDA MÉXICO

AL PONIENTE en 10.77 metros con GEORGINA GARCÍA VÁZQUEZ

AL NORPONIENTE en 5.19 metros con PABLO SOSA GARCÍA

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 98.30 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: Dieciocho de septiembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

1021.- 4 y 9 marzo.

---

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 1084/2017 correspondiente a la Secretaria "B" relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/3443 en contra de PÉREZ VILCHIS JAVIER y JIMÉNEZ ALCÁNTARA GUADALUPE, El C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México Maestro Edmundo Vásquez Martínez dictó un auto en audiencia de VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, que en su parte conducente dice.- "...para que tenga verificativo la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECIÓN A TIPO se señalan las DIEZ

HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE, respecto del inmueble hipotecado ubicado en la vivienda de Interés Social "CASA B", del Condominio CUADRUPLEX, sujeta al Régimen de Propiedad en Condominio constituido sobre el lote CUARENTA Y OCHO de la Manzana DOS (ROMANO), Colonia San José Jalpa del Conjunto Urbano de Interés Social denominado "DESARROLLO ECATEPEC", conocido comercialmente como "BONITO ECATEPEC", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y porcentaje indiviso que le corresponde sobre los elementos comunes del Conjunto de su ubicación, así como su correspondiente cajón de estacionamiento, con las medidas y colindancias que obran en autos, haciendo la consideración que en la segunda almoneda sirvió como base para el remate la cantidad de \$753,600.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en consecuencia, convóquese postores por medio de EDICTOS que se publiquen por UNA SOLA VEZ debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles en los tableros de avisos de este Juzgado, y en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, así como en EL PERIÓDICO LA JORNADA, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad del diez por ciento de la cantidad del valor del bien sujeto a remate, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código Adjetivo Civil. Elabórense los edictos y pónganse a disposición de la actora. Toda vez que el inmueble se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios a costa del promovente librese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos correspondientes, en los términos ordenados por la ley procesal de dicha entidad, debiendo de llevarse a cabo las publicaciones de los edictos por UNA SOLA VEZ, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS debiéndose de elaborar el exhorto para ponerlo a disposición del ocursoante y proceda a su recepción y canalización. Se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción. Se concede a la parte actora el término de TREINTA DÍAS para diligenciar el exhorto. CON LO QUE CONCLUYE LA PRESENTE AUDIENCIA SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTIDÓS MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA Y FIRMAN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON EN UNIÓN DEL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL MAESTRO EN DERECHO EDMUNDO VÁSQUEZ MARTÍNEZ Y LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA IRMA GARCÍA MORALES QUIEN AUTORIZA Y DA FE.-----  
 --.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. IRMA GARCÍA MORALES.-RÚBRICA.

1023.- 4 marzo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
 CIUDAD DE MEXICO  
 E D I C T O**

La C. Juez Décimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México hace saber que en cumplimiento a lo ordenado por auto fecha catorce de enero de dos mil veinte, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC MÉXICO, DIVISION FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/247545 en contra de NARVAEZ HERNANDEZ RUBEN, en el cuaderno PRINCIPAL, expediente número 996/2015, Secretaría "B"; se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado ubicado en EL CONDOMINIO, DE LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO 4, DEL LOTE UNO, DE LA MANZANA 25, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS E INDUSTRIAL), DENOMINADO "LOS HEROES

TECAMAC II", QUE EN LA PARTE HABITACIONAL SE LE CONOCERA COMERCIALMENTE "BOSQUES", Y EN LA ZONA INDUSTRIAL COMO "PARTE INDUSTRIAL TECAMAC" UBICADA EN CARRETERA FEDERAL LECHERIA- TEXCOCO Y AUTOPISTA MÉXICO- PACHUCA, SIN NÚMERO MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO; para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE; en consecuencia se convoca postores por medio de edictos que se publicarán por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, así como en el periódico "EL DIARIO IMAGEN", sirve de base para el remate la cantidad de \$460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate. Asimismo, se hace de su conocimiento que la diligencia se realizara en la Secretaría "B" del Juzgado Décimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, ubicado en ubicado en AVENIDA NIÑOS HEROES 132, SEXTO PISO, TORRE SUR, COLONIA DOCTORES, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06720, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

México, CDMX., a 20 de enero de 2020.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO 11o DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. IGNACIO BOBADILLA CRUZ.-RÚBRICA.

1024.- 4 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE LERMA  
 E D I C T O**

Juan Santiago Becerril Alarcón: Por medio del presente edicto se le hace saber que en el expediente marcado con el número 483/2019 del índice de este Juzgado, promovido por VERÓNICA LOZANO LÓPEZ, en su carácter de Cesionaria de Derechos Litigiosos, Crediticios posesorios, adjudicatarios, hipotecarios y de ejecución, personalidad que acredita y se le reconoce en términos del testimonio notarial, demanda en la VÍA ORAL MERCANTIL y en ejercicio de la acción que le compete de JUAN SANTIAGO BECERRIL ALARCÓN, el Pago de Pesos por la cantidad de \$275,000.00 (doscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.) como suerte principal, cantidad que le prestó la institución Ge Money Crédito Hipotecario S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Limitado (después Santander Hipotecario Sociedad Anónima Capital Variable Sociedad Financiera de Objeto Múltiple entidad regulada Grupo Financiero Santander México), hoy Santander Vivienda Sociedad Anónima de Capital Variable Sociedad Financiera Objeto Múltiple entidad regulada Grupo Financiero Santander México y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores "Infonavit". Cantidad pactada como suerte principal en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria base de la acción -Cláusula Primera del contrato de compra venta-. Cantidad que se obligó a pagar en la documental público consistente en la escritura pública 27,017 del 07 de diciembre de dos mil seis, ante el Notario Público 211 del Distrito Federal. Se reclaman los intereses ordinarios pactados, vencidos y no pagados generados y los que se sigan generando hasta la solución del juicio a una tasa anual ordinaria de once punto noventa y ocho por ciento anual. Pago de intereses moratorios que se han generado y los que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio a una tasa del orden de multiplicar por dos la tasa de interés ordinaria. Cuantificación de intereses moratorios se hará en etapa de ejecución. El pago de las primas de seguros de fallecimiento por cualquier causa, invalidez total y permanente del demandado, seguro contra daños que pudiera sufrir el inmueble otorgado en

garantía hipotecaria y desempleo, primis de seguro pactadas y no pagadas, que adeuda la parte demandada. Cuantificación que se hará en etapa de ejecución de sentencia en los términos pactados en el básico de la acción intentada. Pago de gastos y comisiones por la cantidad de 2.50% calculada sobre el monto del crédito por concepto de comisión por apertura en términos de la cláusula segunda del contrato base de la acción. El pago de gastos y costas que se originen por el trámite hasta su total y absoluta conclusión. El demandado no pagó desde la primera anualidad motivo por el cual los intereses moratorios suman la cantidad que los peritos determinen al momento de la ejecución de la sentencia. Asimismo garantizó a su acreedora el pago del capital, de los intereses comunes, de los penales por más de tres años el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones estipuladas en el contrato base de la acción, el pago de los gastos y costas en caso de juicio con la hipoteca en primer lugar que constituyó el inmueble que a continuación se describe: Vivienda de interés social número 736 (setecientos treinta y seis) del lote número 1 de la manzana VII del conjunto habitacional de interés mito (habitación de interés social y popular denominado Hacienda de Santa Clara en el Municipio de Lerma, Estado de México. Manzana VII, Lote uno, Condominio uno, Vivienda número 736, tipo Mallorca, área construida 56.11 medidas y colindancias: Norte en 1.04 metros con acceso a vivienda en 3.96 con panta baja de la vivienda 737 y en 3.53 metros con lote privado de la misma vivienda. Al Sureste en 2.36 y 2.81 con lote privado de la misma vivienda. Suroeste en 8.53 con planta baja de la vivienda número 735. Noroeste en 2.81 con lote privado de la misma vivienda y en 2.36 con plana baja de la vivienda 737.

Que se le emplaza en su calidad de demandado por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que les represente se les seguirá el proceso en su rebeldía. Se le previene para que señale domicilio dentro de esta Población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial, fijando además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta determinación por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

**PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN BOLETÍN JUDICIAL.**

Validación: Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve, lo que se hace para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. en D. Silvia Carrasco Hernández.-Rúbrica.

1025.- 4, 13 y 25 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
 E D I C T O**

EMPLAZAR A: CONSTRUCTORA PROGEMCO S.A. DE C.V.

En el expediente 455/2012, relativo a la TERCERA EXCLUYENTE DE DOMINIO, promovido por J. CARMEN GABRIEL DOMINGUEZ GUITIERREZ E IRMA LETICIA MARTINEZ GARZA, en relación al juicio ORDINARIO CIVIL en el que se actúa promovido por JUAN ALVAREZ BRISEÑO Y SUSUANA LOPEZ CAMACHO, en contra de CONSTRUCTORA

PROGEMCO S.A. DE C.V., el Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, dictó auto de fecha 7 de Febrero del 2020 por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a CONSTRUCTORA PROGEMCO S.A. DE C.V., reclamando las siguientes prestaciones: a).- Que el inmueble de nuestra propiedad se excluya del Juicio Ordinario Civil y se levante el embargo trabado sobre el inmueble que indebidamente e ilegalmente fue embargado, inmueble, que estaba fuera del patrimonio de la parte demandada en el expediente principal. HECHOS: 1.- El 14 de agosto del 2013 los suscritos IRMA LETICIA GONZALEZ GARZA Y J. CARMEN GABRIEL GONZALEZ DOMINGEZ en nuestro carácter de compradores, celebramos un contrato de compraventa con la persona jurídica colectiva PROGEMCO S.A. DE C.V. en su carácter de vendedora, dicha empresa fue presentada en ese acto jurídico por su apoderado DANIEL ALEJANDRO CORONA CASTRO, 2.- El contrato de compraventa se llevó a cabo ante la fe del Licenciado EMMANUEL VILLICAÑA SOTO, Notario Público 131 del Estado de México, quien asentó dicho acto jurídico en la escritura 3702, del Volumen LXXII (setenta y dos) ordinaria y en los folios del 5 al 7 del protocolo a su cargo, 3.- El objeto materia del contrato fue el inmueble consistente en LOTE 10 y casa construida sujeto al régimen de propiedad en condominio horizontal habitacional tipo medio, constituido sobre el inmueble ubicado en CALLE LIRIOS 602 ORIENTE, LOTE 2 (dos), identificado como "Rinconada la Isla II" Fraccionamiento Casa Blanca, Metepec, Distrito de Toluca, Estado de México con las medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS COLINDANDO CON LOTE NUEVE, AL SUR: 24.52 METROS COLINDANDO CON LOTE ONCE, AL PONIENTE: CON DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 5.02 METROS Y LA SEGUNDA DE 4.98 METROS AMBAS COLINDANDO CON VIALIDAD PRIVADA, SUPERFICIE TOTAL 331.45 METROS CUADRADOS, 4.- En la fecha celebrada del contrato base de esta TERCERA EXCLUYENTE DE DOMINIO, el inmueble descrito, NO reportaba gravamen o limitación alguna tal y como se justificó con el certificado libertad de gravámenes, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, que bajo la letra "C", el Notario Público agrego a la escritura en original y copia simple al testimonio, 5.- En el testimonio en el que se tiró la escritura relativa al contrato de compraventa la firma del contrato consta la siguiente CERTIFICACION realizada por el Notario Público que a la letra dice: C.- Que los comparecientes NO tienen conocimiento de la existencia de DUEÑO BENEFICIARIO DISTINTO a CONSTRUCTORA PROGEMCO S.A. DE C.V. y de sus accionistas DANIEL ALEJANDRO CORONA CASTRO Y GUADALUPE TATIANA ALARCON MEJIA por ser quienes se benefician de los actos que se contienen en el presente instrumento y quienes ejercen los derechos de uso, goce y disfrute y aprovechamiento o disposición del mismo, los terceristas desconocimos la existencia de cualquier acreedor o interesado en el predio objeto material del contrato referido, 6.- Desde la fecha en que celebramos el contrato de compraventa, a los suscritos terceristas, la vendedora CONSTRUCTORA PROGEMCO S.A. DE C.V. nos puso en posesión física y jurídica del bien inmueble objeto del contrato, misma que hemos venido ejerciendo en calidad de propietarios, 7.- El quince de agosto del año en curso, IRMA LETICIA MARTINEZ GARZA recibí una llamada telefónica de parte del apoderado de la CONSTRUCTORA PROGEMCO S.A. DE C.V., Licenciado DANIEL ALEJANDRO CORONA CASTRO para preguntarme si tenía en mi poder la escritura del bien inmueble descrito anteriormente a lo que respondí que SI y le cuestioné el motivo de su pregunta y me respondió que la casa había sido embargada sin decirme en ese momento quien o quienes ni desde cuando habían embargado mi propiedad, motivo por el cual acudí a varias dependencias públicas, entre ellas la oficina del Instituto de la Función Registral del Estado de México con sede en Toluca, en donde con base en los números de escritura, volumen y folios, me enteré de lo siguiente: Que efectivamente mi

propiedad fue embargada en el año dos mil diecisiete, cuatro años posteriores a que la compré y que el embargo fue inscrito en fecha cuatro de septiembre de dos mil diecisiete. Que por razones que desconocemos, el Notario Público ante quien celebramos el contrato de compraventa, nunca inscribió dicho contrato, a pesar de que los suscritos terceristas le pagamos honorarios y los derechos e impuestos entre ellos los relativos a la inscripción del contrato de compraventa, motivo por el cual nos reservamos el derecho de demandar civilmente o denunciar penalmente a dicho Notario Público por el incumplimiento de sus funciones. En este hecho lo acreditamos con la exhibición del contrato de compraventa en lo relativo a que el bien embargado lo adquirimos en el año dos mil trece, así mismo con la manifestación del Notario Público en el antecedente cuarto, en el que el Notario Público refiere que en la fecha de compraventa, el inmueble estaba libre de gravamen y con la inscripción que obra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Toluca, en donde consta que el embargo fue inscrito cuatro años posteriores a que el inmueble salió del patrimonio de la demandada en el juicio principal. Acreditamos este hecho con la exhibición de LA COPIA FOTOSTÁTICA SIMPLE de los cheques 1C7071183 liberado por la cantidad de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 m.n.) y 1C7071188 liberada por la cantidad de \$94,620.00 (noventa y cuatro mil seiscientos veinte pesos 00/100 m.n.) ambos liberados el día veinticuatro de agosto de 2013 (dos mil trece) de la cuenta número 45770031943 a cargo de BANAMEX Banco Nacional de México S.A. de C.V. Integrante del Grupo Financiero Banamex cuyo titular lo es el suscrito J. CARMEN GABRIEL GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ; RECIBO FIRMADO EN ORIGINAL DE SU PUÑO Y LETRA por el Licenciado EMMANUEL VILLICAÑA SOTO Notario Público ciento treinta y uno del Estado de México, 8.- Es el caso, que desde la fecha en que compramos el bien inmueble, en todo momento, los suscritos terceristas en nuestro carácter de propietarios hemos tenido la posesión originaria y dominio del bien inmueble embargado y que se pretende excluir con el trámite de esta tercería, tal y como lo demostraremos con el testimonio de los testigos que para tal efecto ofreceremos y presentaremos administrados con la documental pública consistente en el contrato de compraventa ya citado. Derivado de que los suscritos vivimos ahí, es que podemos hacer del conocimiento de su Señoría de que el ejecutor adscrito a este Juzgado nunca se presentó para realizar la diligencia de embargo, desconociendo de qué forma fue que llevo a cabo la diligencia, 9.- Durante el desarrollo del juicio que ahora existe, en el que se actúa en relación al cual se interpone esta tercería, se embargó una propiedad que los hoy terceristas adquirimos cuatro años antes de la fecha del embargo practicado, lo cual es ilegal porque el inmueble que se grabó ya no se encontraba dentro del patrimonio ni en posesión de la CONSTRUCTORA PROGEMCO S.A. DE C.V., 10.- Los suscritos, nunca consentimos la constitución de ningún gravamen o limitación en garantía de la obligación de pago que la parte actora le reclama a la parte demandada en el juicio principal, 11.- Es por lo anterior que nos vemos en la necesidad de demandar en la vía y forma en que lo hacemos en virtud de que a todas luces se desprende que somos LOS UNICOS Y LEGITIMOS PROPIETARIOS del inmueble materia del presente juicio acreditándolo con documentos originales, así como tenemos la posesión y dominio de dicho inmueble y carecemos de toda relación y vínculo jurídico con las partes contendientes en la cuerda principal. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a CONSTRUCTORA PROGEMCO S.A. DE C.V., mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijando además en la puerta del Tribunal,

una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Metepec, México a veinte seis de febrero de dos mil veinte. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN MÉXICO, LICENCIADA LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1026.- 4, 13 y 25 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A LA DAMANDADA MARÍA MARTHA GONZÁLEZ CARBAJAL.

Hago saber que en el expediente número 601/2018, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por TERESITA DE JESÚS GUADARRAMA LÓPEZ, en contra de MARÍA MARTHA GONZÁLEZ CARBAJAL, el Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, dictó un auto por medio del cual se ordena emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: a).- La declaración mediante sentencia, de que la actora se convierte en propietaria por haber operado la prescripción adquisitiva respecto del inmueble consistente en una casa habitación, ubicada en el lote uno (A) del condominio "LA HERRADURA", ubicado en el número quinientos uno de la calle José María Morelos en Metepec México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con lote 2B, AL SUR: 6.00 metros con lote cinco, AL ORIENTE 14.025 metros con área privadita número dos, AL PONIENTE: 14.025 metros con Juan Mejía, con una superficie de 84.15 metros cuadrados; b).- La Inscripción ante el Instituto de la Función Registral de la sentencia ejecutoriada. HECHOS: 1.- Con fecha veintiocho de junio de mil novecientos noventa y tres, celebre contrato de derechos posesorios con María Martha González Carbajal, en calidad de cesionaria ante el Notario cincuenta y uno del Estado de México, Licenciado Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysita, respecto de un inmueble consistente en una casa habitación ubicado en el lote uno (A), del condominio "LA HERRADURA", ubicado en el quinientos uno de la calle José María Morelos en Metepec, México, con las medidas antes descritas; 2.- Las partes de común acuerdo fijamos como precio del inmueble la cantidad de \$ 55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), los cuales entregue en efectivo en el momento de la cesión, haciéndome la entrega en esa misma fecha veintiocho de junio de mil novecientos noventa y tres, de la posesión material de dicho inmueble, acto jurídico que sustituye mi justo título para poseer así como la causa generadora de mi posesión; 3.- Cumplí con el pago del importe de la cesión de derechos posesorios y a la fecha de la multitudada cesión veintiocho de junio de mil novecientos noventa y tres, me encuentro en posesión del inmueble objeto de la misma, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, y a título de propietaria, realizando de esa fecha los pagos de predial, agua y energía eléctrica a mi nombre, y por siguiente se cumplen los requisitos para que mediante sentencia se me declare propietaria de dicho bien al haberlo poseído por un lapso superior a veinticuatro con las condiciones que la ley exige para prescribir, acreditando mi posesión con las documentales públicas y privadas anexadas, motivo por el cual interpongo la demanda en contra de María Martha González Carbajal, de quien desconozco su domicilio, ya

que llevo meses tratando de buscarla por distintos medios y no ha sido posible su localización, motivo por el cual solicito se le emplazé por medio de edictos; 4.- El citado inmueble materia del juicio, se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral a nombre de María Martha González Carbajal, de acuerdo al comprobante de inscripción registral.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a MARÍA MARTHA GONZÁLEZ CARBAJAL, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado, dentro de plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijando además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Toluca, México a veintiséis de febrero de dos mil veinte.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE Y VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. EN D. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1027.- 4, 13 y 25 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 629/2019, relativo al jurídico CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (GUARDA Y CUSTODIA, PENSION ALIMENTICIA) promovido por XIMENA MERCADO VOM HOVEL en contra de GERARDO ANTONIO JIMENEZ LÓPEZ. Se ordena emplazar a Gerardo Antonio Jiménez López, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; previniéndole que señale domicilio para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales con el apercibimiento que de no hacerlo, se le harán por medio de lista y boletín judicial. Se expiden a los seis días del mes de febrero de dos mil veinte. PRESTACIONES a) La Guardia y Custodia Provisional y en su momento la definitiva de nuestros menores hijos de nombres MAIA Y JUAN PABLO ambos de apellidos JIMENEZ MERCADO, a favor de la suscrita promotora. b) El pago de una PENSION ALIMENTICIA DEFINITIVA a favor de nuestros menores hijos de nombre MAIA Y JUAN PABLO ambos de apellidos JIMENEZ MERCADO. c) Los gastos y costas que se generen del presente juicio. Se funda en las siguientes consideraciones de hecho y derecho: HECHOS 1.- Hace aproximadamente siete años decidí unirme en concubinato con el GERARDO ANTONIO JIMENEZ LÓPEZ hasta el mes de enero del año dos mil diecinueve, durante el tiempo de la unión teníamos carencias económicas, no se hizo responsable de solventar los gastos mínimos de nuestros hijos lo que me llevo

a pedir dinero a mis padres, médicos, pagar renta, escuela; era una persona violenta, descargaba la violencia contra mis hijos; lo que le consta a mis padres NORBERTO MERCADO LOPEZ y HILDEGARD VOM HOVEL GURZA. 2.- De la citada unión procreamos a dos hijos de nombres MAIA Y JUAN PABLO ambos de apellidos JIMENEZ MERCADO contando con tres y siete años de edad respectivamente. 3.- El último domicilio conyugal, se estableció en Boulevard Adolfo López Mateos número noventa y siete, Interior Dos, Colonia Atizapán Centro, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. 4.- El catorce de mayo del año dos mil diecinueve la suscrita decidí separarme del domicilio conyugal, por una serie de maltratos y daño a la moral por la que ya no aguante y decidí retirarme del domicilio conyugal para proteger mi integridad física y emocionalmente, tanto a la suscrita como a mis hijos no aguante más maltratos. 5.- Siempre fue una persona violenta con la falsa promesa de cambiar continué con la relación con el demandado, mismo que nunca se preocupó por nuestros hijos a los que maltrataba física y psicológicamente desde el mes de enero del año en curso, mis hijos se encuentran bajo mi protección y cuidado de la misma manera y como consecuencia de su abandono ha dejado de atender las necesidades primarias y elementales de protección y cuidada que nuestros hijos menores tienen derecho. 6.- Cabe mencionar que el C. GERARDO ANTONIO JIMENEZ LÓPEZ tuvo diversos trabajos nada estables, desconociendo si a la fecha cuenta con algún trabajo por lo anterior solicito pensión alimenticia. 7.- Las partes en el presente Juicio no llegamos a ningún acuerdo MAIA Y JUAN PABLO ambos de apellidos JIMENEZ MERCADO es por lo que solicito que se me otorgue la guardia y custodia y por lo consiguiente la pensión alimenticia de mis menores hijos. DOY FE.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto emplazamiento de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, Licenciada Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

1028.- 4, 13 y 25 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

Que en el expediente número 1187/19, promovió MIGUEL ÁNGEL SIXTO GÓMEZ LEYVA, POR SU PROPIO DERECHO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en el EL PARAJE DENOMINADO "EL LLANO DE AGUA ESCONDIDA", EN LA LOCALIDAD DE SAN BARTOLO DEL PROGRESO, MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 320.00 metros colinda con SALVADOR MEZA, ACTUALMENTE CON JOSÉ MEZA HERNÁNDEZ y ó una zanja; AL SUR: 284.34 metros colindando con José Germán Rosales Gutiérrez; AL ORIENTE: 17.10 metros colinda con arroyo, AL PONIENTE: 90.00 metros colinda con Carretera Santiago-Chalma con una superficie aproximada de 15,000 (quinientos mil Metros Cuadrados).

La Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, Edictos que se expiden a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil veinte.- DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ROCÍO DEL PRADO ELENO.-RÚBRICA.

1022.- 4 y 9 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. MARIA MERCEDES MONROY VAZQUEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 123/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "AMACAPOLTITLA" UBICADO EN CALLE GUERRERO, DEL PUEBLO DE SAN LUCAS HUITZILHUACAN, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 51.00 metros colinda con PEDRO RIVERA ALVAREZ, AL SUR. 49.60 metros y colinda con IGNACIO PEÑA PEÑA, AL ORIENTE. 36.00 metros colinda con ALICIA MONROY VAZQUEZ, AL PONIENTE. 36.00 metros colinda con CALLE GUERRERO; con una superficie aproximada de 1793.00 (MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día treinta (30) de enero del año dos mil catorce (2014), celebró un contrato de donación respecto del inmueble de referencia con el señor GREGORIO MONROY AGUILAR, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio se encuentra inscrito en las OFICINAS DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO bajo la clave catastral 0820301802000000.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

376-A1.- 4 y 9 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. ALICIA MONROY VÁZQUEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 154/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "AMACAPOLTITLA" ubicado en CERRADA CRUZ DE MAYO, PUEBLO DE SAN LUCAS HUITZILHUACAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 33.00 metros y colinda con Pedro Rivera Álvarez, AL SUR: 33.00 metros y colinda con Ignacio Peña Peña, AL ORIENTE: 36.00 metros y colinda con cerrada Cruz de

Mayo, AL PONIENTE: 36.00 metros y colinda con María Mercedes Monroy Vázquez; con una superficie aproximada de 1188.00 (mil ciento ochenta y ocho) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día treinta (30) de enero de dos mil catorce (2014), celebró un contrato donación respecto del inmueble de referencia con Gregorio Monroy Aguilar, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020).-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

377-A1.- 4 y 9 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 45/2020.

PRIMERA SECRETARÍA.

JUAN ENRIQUE HERNANDEZ ALMAGUER, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACION DE DOMINIO, respecto de inmueble denominado "TEPETATES" ubicado en la CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, VILLA SAN MIGUEL COATLINCHAN, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO Y/O SAN MIGUEL COATLINCHAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO., el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 39.44 metros y linda con MARY CARMEN ROMERO SOLANO; AL SUR: 40.00 metros linda con CALLE; AL ORIENTE: 31.55 metros linda con CALLE TEPOZANES; AL PONIENTE: 30.92 metros linda con MAXIMINO PALMA BUENDIA. Con una superficie de 1240 metros cuadrados, y que lo posee desde el quince de enero de dos mil dos, mediante contrato de compra-venta de MAXIMINO PALMA BUENDIA y JUAN ENRIQUE HERNANDEZ ALMAGUER, desde que se realizó el contrato de compra-venta ejerzo actos de dominio de una forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario. PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE ----- DOY FE. -----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinte de enero de dos mil veinte.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

189-B1.-4 y 9 marzo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

Por auto de fecha trece de enero de dos mil veinte, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación (Información de Dominio), promovido por MARCO ANTONIO GONZÁLEZ SIERRA, APODERADO LEGAL DE H. AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, bajo el número de expediente 35/2020, ante la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, respecto del inmueble denominado "COMUNIDAD", UBICADO EN BARRIO XOCHITENCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.00 METROS, COLINDA CON JUAN BUENDÍA; AL SUR: 21.00 METROS, COLINDA CON CECILIO ELIZALDE; AL ORIENTE: 133.00 METROS Y COLINDA CON MARGARITA CASTAÑEDA; AL PONIENTE: 133.00 METROS Y COLINDA CON CECILIO ELIZALDE Y PERCILIANO REYNOSO; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con ALFONSO OLVERA RIVERA, en fecha (06) seis de mayo de dos mil diez, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, en forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral, promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento. Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA OFICIAL del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 26 días de febrero de 2020.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (13) trece de enero de (2020) dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

190-B1.-4 y 9 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 2072/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN CASTILLO NOGUEZ, sobre un bien inmueble ubicado en Primera Manzana, Villa de Canalejas, Centro, Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: AL NORTE.- 11.87 metros, colinda con AVENIDA INDEPENDENCIA; AL SUR.- 11.87 metros, colinda con MARISELA MENDOZA VILLA; AL ORIENTE.- 30.00 metros, colinda con REYNALDO MENDOZA NOGUEZ y RIOS SAMUEL; AL PONIENTE.- 30.00 metros y colinda con BEATRIZ MENDOZA NOGUEZ. Teniendo una Superficie de 356.10 METROS CUADRADOS. Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).-DOY FE.-Auto: diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020).-Secretario de Acuerdos: LICENCIADO SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1017.-4 y 9 marzo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

CITAR AL CÓNYUGE JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ.

Se hace saber que en el expediente 562/2019, relativo al Procedimiento Especial sobre DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por ARACELI SALGUERO REYES; se dictó un auto el veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, ordenándose dar vista con la solicitud y propuesta de convenio a JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ, para que acuda debidamente identificado a la audiencia de avenencia EL DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Valle de Bravo, y manifestar lo que a su derecho corresponda; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por conforme con la solicitud presentada; asimismo, se previene para el efecto de que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán mediante lista y Boletín judicial; ahora bien, toda vez que no fue posible citar a JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ en el domicilio proporcionado por la parte actora, el quince de noviembre de este año, se ordenó citar al mismo por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la solicitud de divorcio, los que deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber la fecha de la primer audiencia de avenencia; a efecto de que comparezcan personalmente ante este Juzgado debidamente identificados el día y hora indicado, con el apercibimiento a la solicitante que en caso de inasistencia se dará por concluido el procedimiento que nos ocupa por falta de interés y para el caso de que el cónyuge citado no asista el día y hora señalada para la audiencia de avenencia, le precluirá el derecho para estar presente y se señalará día y hora para la segunda audiencia de avenencia; por lo que se instruye al Notificador a efecto de que realice la notificación ordenada con la temporalidad debida; asimismo, se instruye a la Secretaría fije copia de la resolución en la puerta de este Juzgado, por todo el tiempo que dure la citación. Quedan las copias simples de la demanda a su disposición en el local de este Juzgado, para que las reciba si a su interés conviene. Fíjese una copia íntegra del presente proveído en los estrados de este Juzgado.-DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha veinte de febrero del año dos mil veinte.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA LINARES RAMOS.-RÚBRICA.

1012.-4, 13 y 25 marzo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 127/2014, RELATIVO A LA CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, PROMOVIDO POR GABRIELA DAPHNE TRAD REYES, EN CONTRA DE ALEXANDER MICHAEL GLASER: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2.229 Y 2.234 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, SE SEÑALAN LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN LOTE DE TERRENO L-13-C, COLONIA RANCHO LA VIRGEN, EN METEPEC, MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE: 600.00 M.2 (SEISCIENTOS METROS CUADRADOS) CON RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 30.00 M. CON LOTE

C-4 Y L-5, AL SUR: 30.00 M. CON LOTE L-13-D; AL ORIENTE: 20.00 M. CON LOTE 6, AL PONIENTE: 20.00 M. CON ÁREA COMÚN DE ACCESO. CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00126399, PROPIETARIOS GABRIELA DAPHNE TRAD REYES Y ALEXANDER MICHAEL GLASER, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$3,420,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD RESULTANTE DEL AVALÚO RENDIDO EN AUTOS POR EL PERITO TERCERO EN DISCORDIA, SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE, CONVÓQUESE POSTORES Y ANÚNCIESE SU VENTA A TRAVÉS DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASÍ COMO EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, POR UNA SOLA VEZ, PERO EN NINGÚN CASO MEDIARAN MENOS DE SIETE DÍAS ENTRE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO Y LA ALMONEDA, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 2.234 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA. CONVÓQUESE POSTORES PARA ESTA ALMONEDA. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN CASO DE PRESENTAR POSTURAS ÉSTA DEBERÁ SER EXHIBIDA EN BILLETE DE DEPÓSITO O CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO, SUSCRITA A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LUCIO LÓPEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1013.-4 marzo.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veintiocho de enero del año dos mil veinte, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER contra FERNANDO REYES GÓMEZ, con número de expediente 347/2018, el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil señalo las: NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, con fundamento en los artículos con fundamento en los artículos con fundamento en los artículos 564, 565, 573, 579 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, SE MANDA A SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble dado en garantía hipotecaria, identificado como LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL NÚMERO 2, DE LA 6a CERRADA DE BOSQUE DE LOS ÁLAMOS, LOTE 34, MANZANA 70, SECCIÓN "BOSQUES IV", DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL, INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS E INDUSTRIAL) DENOMINADO "LOS HEROES TÉCAMAC II", UBICADO EN CARRETERA FEDERAL LECHERÍA-TEXCOCO" y AUTOPISTA MÉXICO PACHUCA SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE TÉCAMAC, ESTADO DE MÉXICO; con precio de avalúo comercial de \$870,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad de \$580,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), equivalente a las dos terceras partes del precio del avalúo., previniéndose a los licitadores, para que previamente exhibían billete de depósito expedidos por Bansefi, por la

cantidad de \$87,000.00 (OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), equivalente al diez por ciento del precio del avalúo;

Para su publicación por una sola ocasión debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.-Ciudad de México a 10 de febrero del 2020.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. NORMA CALDERON CASTILLO.-RÚBRICA.

1015.-4 marzo.

**JUZGADO QUINCAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NUMERO: 41/2013.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SIEMPRE CRECIENDO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de MEJIA GUZMAN ALMA EVA, expediente número 41/2013, la C. Juez dicto un auto que a la letra dice.-

Ciudad de México, a trece de febrero de dos mil veinte.

- - Agréguese al expediente número 41/2013 el escrito del apoderado de la parte actora, como lo solicita y toda vez que la parte demandada no desahogo la vista que le fue dada en proveído de fecha veintinueve de enero del presente año se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió y por precluido su derecho para hacerlo valer con posterioridad, en consecuencia y de conformidad con la fracción II del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, se le tiene por conforme con el avalúo rendido por el perito nombrado por la parte actora. Atento al estado de los autos, y de conformidad con los artículos 564, 565 y 570 del Código en cita, se ordena sacar a remate en Primera Almoneda el inmueble hipotecado, identificado registralmente como: EDIFICIO B, DEL CONDOMINIO NÚMERO 8, CONJUNTO CONDOMINIAL DE TIPO INTERÉS SOCIAL SAN ISIDRO, PERTENECIENTE AL PUEBLO DE SANTA MARÍA CHICONAUATLA, VIVIENDA DEPARTAMENTO 101, COLONIA RANCHERÍA DE ATLAUTENCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; con valor de \$291,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL), según precio de avalúo; y al efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda; sirviendo como postura legal para el remate, las dos terceras partes del precio del avalúo; se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces en el periódico "La Crónica", así como en los tableros de avisos de éste Juzgado y en los de la Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiendo los licitadores para poder tomar parte en la subasta consignar previamente en billete de depósito, equivalente al diez por ciento del valor de avalúo que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, y toda vez que el Inmueble a rematar se encuentra fuera de ésta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que se sirva publicar los edictos convocando postores en los lugares de costumbre atendiendo a su legislación. Y quedando facultado en plenitud de jurisdicción, para que acuerde toda clase de promociones que presente la actora y que tiendan a cumplir con lo solicitado. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésima Primera de lo Civil de Primera Instancia de la Ciudad de México, Licenciada Evangelina

Díaz Abascal, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado César Alejandro Ávila Quiroz, que autoriza, firma y da fe.-Doy Fe.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. CESAR ALEJANDRO AVILA QUIROZ.-RÚBRICA.

1018.-4 y 17 marzo.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

C. MARIA BELEM BLADEAS ROBLEDO.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha cuatro de diciembre del año dos mil diecinueve, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARIA BELEM BALDERAS ROBLEDO y JUAN CARLOS MARTINEZ ARIAS, con número de expediente 1147/2014, con fundamento en el artículo 111 fracción III y 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, POR IGNORAR LA PARTE ACTORA EL DOMICILIO ACTUAL DE LA CODEMANDADA MARIA BELEM BALDERAS ROBLEDO EMPLÁCESELE A JUICIO MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial de éste Tribunal y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndole saber a dicha demandada, la existencia del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, con número de expediente 1147/2014, respecto del Vencimiento Anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, de fecha veintinueve de abril del dos mil cuatro, pago de suerte principal y demás accesorios; para que dentro del término de TREINTA DIAS produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el presente Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por Boletín Judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 271 y 637 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda y de los documentos exhibidos como base de la acción; tomando en consideración que el inmueble hipotecado se encuentra fuera de la Jurisdicción de éste Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Materia Civil en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para los efectos de que se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de los edictos, en los lugares de costumbre de esa entidad, acompañándose los mismos al respectivo exhorto; por último, como se solicita, insértese en el edicto correspondiente la parte conducente de los autos de fechas seis de enero de dos mil quince, veinte de junio del dos mil diecisiete, así como del presente proveído, evitando transcripciones literales, tal como lo señala el artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFÍQUESE.- Así lo proveyó y firma el C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciado MARIO SALGADO HERNÁNDEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Norma Calderón Castillo, con quien actúa y da fe.-DOY FE.-----

- - México, Distrito Federal, a seis de enero del año dos mil quince.-----

-Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que se acompañan fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno de este juzgado bajo el número que le corresponda. Guárdese en el seguro del juzgado los documentos que se adjuntan Se tiene por presentada a PAULINA MATEHUALA TORRES promoviendo en su carácter de apoderada legal de HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada del testimonio notarial que se acompaña para tal efecto, por señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el que se indica, autorizando para los mismos efectos a las personas que se mencionan, demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA de MARIA BELEM BALDERAS ROBLEDO y JUAN CARLOS MARTINEZ ARIAS las prestaciones que se indican en el ocurso que se provee. . . . .-----

- En la Ciudad de México a veinte de junio del dos mil diecisiete.-----

-Agréguese a sus autos el escrito de PAULINA MATEHUALA TORRES, por hechas las manifestaciones que vierte la cursante en el escrito de cuenta, y en términos de las mismas se le tiene exhibiendo copia certificada del instrumento notarial número 117,962 de fecha veintisiete de enero del dos mil diecisiete, pasado ante la fe del Notario Público número 137 de la Ciudad de México, Licenciado Carlos de Pablo Serna, de donde se desprende la Formalización de los Acuerdos de Fusión por Absorción o Incorporación de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como fusionante que subsiste con HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y BETESE, S.A. DE C.V. como fusionadas que se extinguen; para todos los efectos legales a que haya lugar; por lo tanto, a partir de esta fecha se tiene como parte actora a la primera de las mencionadas, en consecuencia, corrijase la carátula y hágase la anotación correspondiente en el Libro de Gobierno, así mismo gírese atento oficio a la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para que haga las anotaciones correspondientes en su base de datos, debiendo quedar como parte actora BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.-----

-----para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial de éste Tribunal y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO" debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles.-Ciudad de México a 13 de Enero del 2020.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. NORMA CALDERON CASTILLO.-RÚBRICA.

1016.-4, 9 y 12 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO: 120/2020.

C. JOSE ALONSO CERVANTES LÓPEZ, JOSE CARLOS CERVANTES LÓPEZ, ALEJANDRA CERVANTES LÓPEZ Y GABRIELA CERVANTES LÓPEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de la fracción del PREDIO DE TEMPORAL DE COMUN REPARTIMIENTO, CONOCIDO CON EL NOMBRE DE XOCOTLA, SITUADO EN EL PUEBLO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN LA TERCERA CERRADA 16 DE SEPTIEMBRE Y/O PRIVADA ISABEL LA CATOLICA, SIN NUMERO, BARRIO SAN JUAN XOCOTLA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL PRIMER NORTE: 20.19 METROS, y linda con TOMAS ROMERO CASAS ACTUALMENTE CON SUCESION A BIENES DE EMILIA CASAS

ORTIZ Y SAMUEL ROMERO HIDALGO o SAMUEL ROMERO, A TRAVES DE SU ALBACEA EL SEÑOR PORFIRIO ALEJANDRO ROMERO CASAS; AL SEGUNDO NORTE: 74.19 METROS, y linda con TOMAS ROMERO CASAS, ACTUALMENTE CON SUCESION A BIENES DE EMILIA CASAS ORTIZ Y SAMUEL ROMERO HIDALGO o SAMUEL ROMERO, A TRAVES DE SU ALBACEA EL SEÑOR PORFIRIO ALEJANDRO ROMERO CASAS; AL PRIMER SUR: 20.19 METROS, y linda con MARCIAL REFUGIO CERVANTES URBAN: AL SEGUNDO SUR: 77.48 METROS, y linda con MARCIAL REFUGIO CERVANTES URBAN Y TERCERA CERRADA 16 DE SEPTIEMBRE Y/O PRIVADA ISABEL LA CATOLICA; AL ORIENTE 125.85 METROS, y linda con LUCIA ESTEFANIA ROMERO CASAS Y JOSE ALONSO, JOSE CARLOS, ALEJANDRA Y GABRIELA, TODOS DE APELLIDOS CERVANTES LOPEZ; AL PRIMER PONIENTE: 73.04 METROS, y linda con MARCIAL REFUGIO CERVANTES URBAN; AL SEGUNDO PONIENTE: 39.12 METROS, y linda con JUAN COLIN OROPEZA, INOCENCIA COLIN OROPEZA Y RUTILIO COLIN OROPEZA; AL TERCER PONIENTE: 9.01 METROS, y linda con JUAN COLIN OROPEZA, INOCENCIA COLIN OROPEZA Y RUTILIO COLIN OROPEZA; el cual cuenta con una superficie total aproximada de 10,150.17 metros cuadrados, y que lo adquirió por mediante un contrato privado de compra venta celebrado en fecha veinticinco de octubre del año mil novecientos noventa y ocho, del señor TOMAS ROMERO CASAS.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA, PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.-CUAUTITLAN, MEXICO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE (2020).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIÉRREZ AVALOS.-RÚBRICA.

1011.-4 y 9 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

GADDY ARELI FLORES CERVANTES, ADRIAN ALEJANDRO FLORES CERVANTES y SAMANTHA JANNE FLORES CERVANTES, por su propio derecho, promueve en el expediente 1130/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), en contra de ROMERO CONSTANTINO EXIC LÓPEZ FIGUEROA, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que la USUCAPION se ha consumado a favor de mis poderdantes CC. GADDY ARELI FLORES CERVANTES, ADRIAN ALEJANDRO FLORES CERVANTES y SAMANTHA JANNE FLORES CERVANTES, y de que han adquirido por ende la propiedad del LOTE DE TERRENO NÚMERO 25, MANZANA 01, SECTOR 02, DEL FRACCIONAMIENTO "BOSQUES DEL LAGO", UBICADO EN CALLE BOSQUES DE VIENA DOS, NÚMERO 73, COLONIA BOSQUES DEL LAGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; cuya superficie, medidas y colindancias más adelante se especifican para su identificación y como consecuencia de ello solicito que mediante resolución judicial se declare que el inmueble en cuestión ha prescrito a favor de mis poderdantes CC. GADDY ARELI FLORES CERVANTES, ADRIAN ALEJANDRO FLORES CERVANTES y SAMANTHA JANNE FLORES CERVANTES, y por consiguiente se han convertido en propietarios del mismo, a fin de que la sentencia

que recaiga, se Protocolice ante Notario y se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán. Fundándome para ello en las siguientes consideraciones de hecho y preceptos de derecho: HECHOS: 1.- En fecha veinte de diciembre del año dos mil ocho, GADDY ARELI FLORES CERVANTES, ADRIAN ALEJANDRO FLORES CERVANTES y SAMANTHA JANNE FLORES CERVANTES, celebraron un contrato privado de compraventa con el señor ROMERO CONSTANTINO EXIC LÓPEZ FIGUEROA, respecto del LOTE DE TERRENO NÚMERO 25, MANZANA 01, SECTOR 02, DEL FRACCIONAMIENTO "BOSQUES DEL LAGO", UBICADO EN CALLE BOSQUES DE VIENA DOS, NÚMERO 73, COLONIA BOSQUES DEL LAGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; al realizarse dicha operación, el vendedor les transmitió desde ese momento la propiedad del inmueble, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 22.62 METROS CON BOSQUES DE VIENA 2; AL SUR, 21.60 METROS CON LOTE 27; AL ORIENTE, 36.80 METROS CON LOTES 20 Y 22; AL PONIENTE 30.11 METROS CON LOTE 26; TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 725.06 METROS CUADRADOS; lo que se acredita con el contrato de compraventa que en original se exhibe. 2.- Desde la fecha de adquisición del inmueble descrito, mis poderdantes, se han encontrado en posesión material del mismo y han realizado actos de dominio y cumplido con todos y cada uno de los requisitos exigidos por nuestra legislación sustantiva de la materia, es decir mis poderdantes han estado en posesión del inmueble en forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE POR UN PERIODO DE NUEVE AÑOS EN CALIDAD DE PROPIETARIOS, toda vez que entraron en la posesión mediante un título apto para trasladarles el dominio como lo es el contrato privado de compraventa que celebraron con el señor ROMERO CONSTANTINO EXIC LÓPEZ FIGUEROA. 3.- Es el caso que el propietario origen y quien aún se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral en la Oficina Registral de Cuautitlán, es la empresa VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A. bajo los siguientes datos registrales: Folio Real Electrónico 00366100, Partida Número 652, del Volumen LXXI (71), Libro Primero, Sección Primera, de fecha 11 de Julio de 1979. Lo que se acredita con el Certificado de Inscripción de fecha 03 de Septiembre del año dos mil dieciocho, expedido por el Lic. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ, Registradora Pública de la Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México, razón por la cual se le demanda en la vía y forma propuesta. 4.- En virtud de lo anteriormente expuesto y ante la necesidad de mis poderdantes de contar con un título de propiedad que les proporcione seguridad jurídica en su patrimonio, es por lo que se demanda en la vía y forma propuesta para que en lo sucesivo esté acorde a la realidad. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha seis de febrero de dos mil veinte, ordenó emplazar a la demandada VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A., por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que, si no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil veinte.-DOY FE.

Fecha de Validación; seis de Febrero de dos mil veinte.-  
SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

1014.-4, 13 y 25 marzo.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**


---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 267809/117/2019, La C. MARIA EUGENIA MORALES MONTES, promovió inmatriculación administrativa, sobre INMUEBLE DE PROPIEDAD PARTICULAR DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "COAXUSCO", UBICADO EN TERMINOS DE LA POBLACION DE LOS REYES LA PAZ, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO, Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS CON ELIAS VAZQUEZ; AL SUR: 10.00 METROS CON CALLE; AL ORIENTE: 25.00 METROS CON ISMAEL LOPEZ ZAVALA; AL PONIENTE: 25.00 METROS CON LIDIA SILVA SOTO. Con una superficie aproximada de: 250.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 21 de noviembre del año 2019, ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

896.-27 febrero, 4 y 9 marzo.

---

No. DE EXPEDIENTE: 267440/115/2019, La C. MA. TERESA PEDRAZA REBOLLAR, promovió inmatriculación administrativa, sobre UN PREDIO DENOMINADO "TEPENEPANTLA, UBICADO EN CDA. PONDEROSA, MARCADO CON EL LOTE 4, DE LA MANZANA 1, DE LA COLONIA TEPENEPANTLA, DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: 7.00 METROS CON PROP PART.; SUR: 7.00 METROS CON CALLE; ORIENTE: 24.00 METROS CON LOTES 1, 2 Y 3; AL PONIENTE: 23.75 METROS CON LOTE 5. Con una superficie aproximada de: 167.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 21 de noviembre del año 2019, ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

896.-27 febrero, 4 y 9 marzo.

---

No. DE EXPEDIENTE: 269749/121/2019, El C. MOISES MATA VELAZQUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre TERRENO UBICADO EN CALLE CERRADA DE FRANCISCO I MADERO MANZANA 1 LOTE 17 PUEBLO DE LA MAGDALENA ATLICPAC, MUNICIPIO DE LA PAZ, DEL ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.50 METROS CON RAMON LOPEZ; AL SUR: 9.50 METROS CON CDA. FRANCISCO I MADERO; AL ORIENTE: 12.60 METROS CON ISRAEL MATA VELASQUEZ, AL PONIENTE: 12.60 METROS CON OCTAVIO MATA HERNANDEZ. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 15 de enero del año 2020, ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

896.-27 febrero, 4 y 9 marzo.

---

No. DE EXPEDIENTE: 269207/120/2019, El C. ISRAEL MATA VELAZQUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre TERRENO UBICADO EN CALLE CERRADA DE FRANCISCO I MADERO MANZANA 1 LOTE 16 PUEBLO DE LA MAGDALENA ATLICPAC, MUNICIPIO DE LA PAZ, DEL ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.50 METROS CON RAMON LOPEZ; AL SUR: 9.50 METROS CON CDA. FRANCISCO I MADERO; AL ORIENTE: 12.60 METROS CON ISRAEL MATA VELASQUEZ, AL PONIENTE: 12.60 METROS CON MOISES MATA VELAZQUEZ. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 15 de enero del año 2020, ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

896.-27 febrero, 4 y 9 marzo.

---

No. DE EXPEDIENTE: 271152/124/2019, El C. ISRAEL MATA VELAZQUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre PREDIO DENOMINADO "ATENCO", TERRENO NUMERO 15, DE LA MANZANA NUMERO UNO, DE LA CALLE 2 CERRADA MADERO, DE LA COL. PBLO. LA MAGDALENA ATLICPAC, MUNICIPIO LA PAZ. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.60 METROS CON RAMON LOPEZ FERNANDEZ; AL SUR: 9.60 METROS CON 2 CDA. DE MADERO; AL ORIENTE: 12.50 METROS CON SILVIA LOPEZ, AL PONIENTE: 12.50 METROS CON ROSA ARIAS. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 15 de enero del año 2020, ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

896.-27 febrero, 4 y 9 marzo.

---

No. DE EXPEDIENTE: 262473/89/2019, La C. ELIA CORIA PACHECO, promovió inmatriculación administrativa, sobre UN PREDIO DENOMINADO "IXCOTLA" UBICADO EN PRIVADA DE QUIROGA EN EL BARRIO DE SAN PABLO, CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.50 METROS Y LINDA CON ALFREDO CORIA PACHECO Y CAMINO PRIVADO; AL SUR: 14.50 METROS Y LINDA CON ROSA ISELA CORIA PACHECO; AL ORIENTE: 15.00 METROS Y LINDA CON PRIVADA DE 3.00

METROS; AL PONIENTE: 15.00 METROS Y LINDA CON JULIAN CASTILLO. Con una superficie aproximada de: 217.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 15 de enero del año 2020, ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

896.-27 febrero, 4 y 9 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 264398/103/2019, El C. ALEJANDRO SALVADOR MONTALVO, promovió inmatriculación administrativa, sobre UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE LOMA VERDE, MANZANA 2, LOTE 18, COLONIA LOMAS DE CHIMALHUACAN, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 19; AL SUR: 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 17; AL ORIENTE: 08.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 08.00 METROS Y COLINDA CON CALLE. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 15 de enero del año 2020, ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

896.-27 febrero, 4 y 9 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
NOTIFICACION POR EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 364215/36/2017, Con fundamento en el Artículo 25 Fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en virtud de que se ignora el domicilio del colindante al viento Norte, conocido como LOTE 42, se realiza la notificación por edicto respecto del Expediente 364215/36/2017, a nombre de María de los Remedios Acosta González, quien promueve Inmatriculación Administrativa, respecto del predio ubicado en el paraje conocido con el nombre de "SAN PABLO OTLICA", Municipio de Tultepec, Estado de México, Distrito Judicial de Cuautitlán, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 14 metros y linda con Lote 42, Al Sur: 14 metros y linda con Lote 40, Al Oriente: 8 metros y linda con calle, Al Poniente: 8 metros y linda con Tranquilino Cervantes. Con una superficie aproximada de 112 metros cuadrados.

El C. Registrador, ordenó su publicación con fundamento en el artículo 25 Fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una sola vez, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, Estado de México a 18 de febrero del 2020.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, M. EN D.F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

325-A1.-24, 27 febrero y 4 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 248042/216/2019; EL C. VÍCTOR MANUEL REYNA ORTIZ, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE CERRADA DEL SILENCIO No. 2 TLAPACOYA, IXTAPALUCA, EN LOS LÍMITES DEL POBLADO DE TLAPACOYA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 09.70 METROS CON CERRADA DEL SILENCIO; AL SUR: 09.70 METROS CON LOTE; AL ORIENTE: 14.30 METROS CON LOTE; AL PONIENTE: 14.30 METROS CON LA SRA. JUANA PONCE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 141.62 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MEXICO A 21 DE ENERO DEL AÑO 2020.-REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

897.-27 febrero, 4 y 9 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANCINGO  
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 41103/41/2019, JUANA DE DIOS DIAZ AGUILAR, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA DE UN INMUEBLE, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO, COMUNIDAD DE LA FINCA, MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 45.90 METROS CON JOAQUÍN RAMÍREZ VARA, AL SUR: 45.60 METROS CON PRODUCTORA AGROINDUSTRIAL EJIDAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SECTOR FINCA, AL ORIENTE: 28.00 METROS CON PEDRO GARCÍA MILLÁN, AL PONIENTE: 28.00 METROS CON HERMENEGILDO GONZÁLEZ GUADARRAMA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,278.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO A 25 DE FEBRERO DEL 2020.-M. EN D. P. MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1002.-4, 9 y 12 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
EDICTOS**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 21 de febrero de 2020.

No. DE EXPEDIENTE: 414880/20/2019, El o la (los) JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTÚ, promovió inmatriculación

administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO PARAJE "LA CANALEJA" o "EL PATIO" DEL POBLADO DE LA MAGDALENA CHICHICASPA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NOROESTE: COLINDA CON AUTOPISTA TOLUCA NAUCALPAN, EN 10 (DIEZ) SEGMENTOS CON UNA LONGITUD TOTAL DE 145.96 METROS LINEALES, SURESTE: CON DAVID MORENO SILVA, EN 4 (CUATRO) SEGMENTOS CON UNA LONGITUD TOTAL DE 165.34 METROS LINEALES, AL NORESTE: CON JUAN ROJAS GUTIÉRREZ, EN 4 (CUATRO) SEGMENTOS CON UNA LONGITUD TOTAL DE 44.10 METROS LINEALES. CON UNA SUPERFICIE DE: 2,932.04 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

998.-4, 9 y 12 marzo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 21 de febrero de 2020.

No. DE EXPEDIENTE: 414881/21/2019, El o la (los) JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTÚ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO PARAJE "LA MAZORCA" S/N LA MAGDALENA CHICHICASPA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NOROESTE: COLINDA CON AUTOPISTA TOLUCA NAUCALPAN, CON UNA LONGITUD DE TOTAL DE 153.54 METROS, SURESTE: COLINDA CON TERRENOS DE PROPIEDAD PRIVADA, CON UNA LONGITUD TOTAL DE 135.30 METROS LINEALES, AL NORESTE: COLINDA CON TERRENOS DE PROPIEDAD PRIVADA, CON UNA LONGITUD TOTAL DE 34.29 METROS LINEALES. CON UNA SUPERFICIE DE: 3,063.60 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

1001.-4, 9 y 12 marzo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 21 de febrero de 2020.

No. DE EXPEDIENTE: 414882/22/2019, El o la (los) JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTÚ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO PARAJE "LA MAZORCA" EN EL POBLADO DE LA MAGDALENA CHICHICASPA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORESTE: COLINDA CON BARRANCA, CON UNA LONGITUD DE TOTAL DE 94.17 METROS. (Actualmente propiedad privada), AL SUROESTE: COLINDA CON TERRENOS DE PROPIEDAD PRIVADA CON UNA LONGITUD TOTAL DE 55.60 METROS, SURESTE: COLINDA CON TERRENOS DE PROPIEDAD

PRIVADA, CON UNA LONGITUD TOTAL DE 61.85 METROS LINEALES, AL NORESTE (ACTUALMENTE NOROESTE): COLINDA CON AUTOPISTA TOLUCA-NAUCALPAN, CON UNA LONGITUD TOTAL DE 56.11 METROS. CON UNA SUPERFICIE DE: 3,029.54 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

1000.-4, 9 y 12 marzo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 21 de febrero de 2020.

No. DE EXPEDIENTE: 414883/23/2019, El o la (los) JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTÚ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO PARAJE "LA CANALEJA 1" DEL POBLADO DE LA MAGDALENA CHICHICASPA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: COLINDA CON ESTEBAN GUTIÉRREZ GARCÍA LONGITUD TOTAL DE 53.11 METROS LINEALES, SUR: COLINDA CON DAVID MORENO SILVA, CON UNA LONGITUD TOTAL DE 41.41 METROS LINEALES, AL ORIENTE: COLINDA CON CONCEPCIÓN SILVA GERMAN, CON UNA LONGITUD TOTAL DE 104.55 METROS LINEALES, AL PONIENTE: CON DAVID MORENO SILVA, CON UNA LONGITUD TOTAL DE 74.21 METROS LINEALES. CON UNA SUPERFICIE DE: 4,235.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

999.-4, 9 y 12 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 581925/77/2019, El o la (los) C. IVAN DORANTES BERISTAIN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el paraje "La Cincha" en el poblado de San Bartolomé Tlaltelulco, Municipio de Metepec, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: Linda en 24.00 mts. con los Sres. Miguel Ángel García González y Alejandro Enríquez Gutiérrez, Al Este: Linda en 11.70 mts. con el Sr. Juan Ramón Martínez Muñoz, Al Sur: Linda en 24.02 mts. con la Sra. Pascuala Martínez Valdez, Al Poniente: Linda en 10.65 mts. con la Sra. Pascuala Martínez Valdez. Con una superficie aproximada de 268.20 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres

en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 11 de febrero de 2020.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, M. EN A. P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

995.-4, 9 y 12 marzo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 31557-9/2019, El C. INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE IGNACIO ALLENDE SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, Municipio de JILOTEPEC, Estado México, el cual mide y linda: NOROESTE: EN UNA LINEA DE 30.36 METROS CON C. CECILIA REYES RETANA, SUR: EN UNA LINEA DE 30.12 METROS CON H. AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, CASA DE CULTURA "MAESTRA AMALIA MARQUEZ PADILLA", ESTE: EN UNA LINEA DE 29.83 METROS CON H. AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, CASA DE CULTURA "MAESTRA AMALIA MARQUEZ PADILLA", OESTE: EN UNA LINEA DE 26.03 METROS CON CALLE IGNACIO ALLENDE. Con una superficie aproximada de 841.25 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y con fundamento en el numeral Octavo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", No. 79 de fecha 20 de octubre de 2014, ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una vez, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Jilotepec, Estado de México, a 05 de noviembre del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. VICENTA MÓNICA VARGAS MARTINEZ.-RÚBRICA.

1006.-4 marzo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 31558-10/2019, El C. INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE MIGUEL ALEMÁN VALDÉZ SIN NÚMERO. COLONIA CENTRO Municipio de JILOTEPEC, Estado México el cual mide y linda: NOROESTE: EN UNA LÍNEA DE 26.12 METROS CON C. TERESA CASTILLO, SURESTE: EN DOS LÍNEAS DE 8.71 Y 17.34 METROS CON DIF MUNICIPAL DE JILOTEPEC, NORESTE: EN DOS LÍNEAS DE 9.18 METROS CON CALLE MIGUEL ALEMÁN VALDÉZ y 0.76 METROS CON DIF MUNICIPAL DE JILOTEPEC, SUROESTE: EN UNA LÍNEA DE 8.00 METROS CON INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. Con una superficie aproximada de: 220.49 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y con fundamento en el numeral Octavo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", No. 79 de fecha 20 de octubre de 2014, ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una vez; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Jilotepec, Estado de México a 06 de Diciembre del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. VICENTA MÓNICA VARGAS MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1007.-4 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 22557/10/2019, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, a través del Licenciado Jesús Iván Pinto Medina, Coordinador de Administración y Finanzas y Apoderado Legal, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno que ocupa la Unidad Médica denominada CENTRO DE SALUD "SANTA MARÍA CITENDEJE", mismo que se localiza en calle sin nombre, en Santa María Citendeje, Municipio de JOCOTITLÁN, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORESTE: EN TRES LINEAS DE 7.14, 4.70 Y 6.89 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUROESTE: EN DOS LINEAS DE 1.68 Y 17.05, METROS CON C. MARÍA LÓPEZ CARDENAS Y MANAHEN VAZQUEZ MARTÍNEZ; AL NOROESTE: EN TRES LINEAS DE 5.19 Y 6.34 METROS CON ENTRADA PARTICULAR Y 1.05 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL SURESTE: EN DOS LINEAS DE 11.61 METROS CON C. HILARIO MARTINEZ LUIS Y 0.97 METROS CON CALLE SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de: 214.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Acuerdo Octavo del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Procedimiento de Inmatriculación Administrativa de los Bienes Inmuebles del Dominio Público del Gobierno del Estado de México y de sus Organismos Auxiliares, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del 20 de octubre de 2014, y en relación con el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una sola vez; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 10 de diciembre del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARIO CASTILLO CID.-RÚBRICA.

1008.-4 marzo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 586834/92/2019, El o la (los) C. NOEMI CAMINO VALLEJO, Promoviendo en mi calidad de Síndico Municipal del Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en AVENIDA JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, S/N DELEGACION DE SAN JUAN DE LAS HUERTAS, DENOMINADO "PLAZA CÍVICA SAN JUAN DE LAS HUERTAS" Municipio de ZINACANTEPEC, Estado de México el cual mide y linda: AL NORTE: EN DOS LÍNEAS: LA PRIMERA DE 14.52 METROS Y COLINDA CON LECHERIA MUNICIPAL Y LA SEGUNDA DE 19.00 METROS Y COLINDA CON DELEGACIÓN MUNICIPAL, AL SUR: 34.84 METROS Y COLINDA CON CALLE LIBERTAD, AL ORIENTE: EN DOS LÍNEAS: LA PRIMERA DE 05.30 METROS Y COLINDA CON DELEGACIÓN MUNICIPAL Y LA SEGUNDA DE 24.26 METROS Y COLINDA CON CASA DE PEDRO GUADARRAMA, AL PONIENTE: 29.61 METROS Y COLINDA CON AVENIDA JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN. Con una superficie aproximada de: 906 Metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el numeral SEPTIMO del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Procedimiento de Inmatriculación Administrativa de Bienes Inmuebles del Dominio Público de los Municipios, publicado en la "GACETA DEL GOBIERNO" número 82 de fecha 7 de Mayo del 2014, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, por una sola

ocasión; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 13 DE FEBRERO del 2020.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1009.-4 marzo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 586837/93/2019, El o la (los) C. NOEMI CAMINO VALLEJO, Promoviendo en mi calidad de Síndico Municipal del Ayuntamiento de Zinacantepec, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CIRCUITO LUISA ISABEL CAMPOS DE JIMÉNEZ CANTÚ S/N, DELEGACION DE SANTA CRUZ CUAUHTENCO, DENOMINADO "PLAZA CÍVICA SANTA CRUZ CUAUHTENCO" Municipio de ZINACANTEPEC, Estado de México el cual mide y linda: AL NORTE: 39.70 METROS Y COLINDA CON MARCOS HERNÁNDEZ ALCÁNTARA Y OBDULIA EDITH SOLÓRZANO VALDEZ, AL SUR: 42.10 METROS Y COLINDA CON REYNA LÓPEZ AYALA, AL ORIENTE: 35.50 METROS Y COLINDA CON CIRCUITO LUISA ISABEL CAMPOS DE JIMÉNEZ CANTÚ, AL PONIENTE: 33.20 METROS Y COLINDA CON PRIVADA IGNACIO ALLENDE. Con una superficie aproximada de: 1,403 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el numeral SEPTIMO del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Procedimiento de Inmatriculación Administrativa de Bienes Inmuebles del Dominio Público de los Municipios, publicado en la "GACETA DEL GOBIERNO" No. 82 de fecha 7 de Mayo del 2014, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, por una sola ocasión; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 13 de febrero del 2020.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1010.-4 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento 113,179, Volumen 2,739, de fecha 11 de Febrero de 2020, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora MARIA PATRICIA PÉREZ PÉREZ (quien en vida también utilizó el nombre de PATRICIA PÉREZ PÉREZ), que otorgo la señora ANA JAEL PÉREZ PÉREZ, en su calidad de descendiente en primer grado, manifestando que es la única con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que la otorgante, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, publicación que se hace de conformidad en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-  
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL.

157-B1.- 21 febrero y 4 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 67,010 del volumen 1,285 de fecha 15 de febrero del año 2020, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: I.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS MANUEL ESPINO MESA, QUIEN EN VIDA SE OSTENTÓ TAMBIÉN CON LOS NOMBRES DE MANUEL ESPINO MEZA y MANUEL ESPINO**, que formalizaron como presuntos herederos los señores **YOLANDA ESPINO BALLESTEROS, ANGELICA ESPINO BALLESTEROS, MANUEL ESPINO BALLESTEROS y RIGOBERTO ESPINO BALLESTEROS**, en su carácter de hijos legítimos del autor de la sucesión y; II.- **EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS**.- Que le pudieran corresponder en la presente sucesión a las señoras **YOLANDA ESPINO BALLESTEROS y ANGELICA ESPINO BALLESTEROS**, ambas en su carácter de hijas legítimas del de cujus **MANUEL ESPINO MESA, QUIEN EN VIDA SE OSTENTÓ TAMBIÉN CON LOS NOMBRES DE MANUEL ESPINO MEZA y MANUEL ESPINO**; quienes acreditaron su parentesco, así como el fallecimiento, con los atestados de las Actas de nacimiento y Acta de defunción, así como de los informes solicitados con los que acreditan que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 15 de febrero del año 2020.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO  
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

\*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta Oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

158-B1.- 21 febrero y 4 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número "37,374", de fecha once de diciembre del año dos mil diecinueve, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **JOSÉ LUIS, GERARDO, ROCÍO, MARTHA, RICARDO, TERESITA, YOLANDA y MARGARITA** de apellidos **MONTES DE JESÚS**, iniciaron el trámite de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR RICARDO MONTES LUNA o RICARDO MONTES**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de: Defunción del autor de la sucesión, ocurrida el día veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve y de la señora **MARGARITA DE JESÚS RODRÍGUEZ; matrimonio** del de cujus con esta última, y; nacimiento de los otorgantes.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

Chalco, México, a 17 de Febrero de 2020.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.

802.-21 febrero y 4 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 10 de febrero de 2020.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "83,272", volumen "1732", de fecha "07 de febrero de 2020", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del C. **JORGE ARTURO MUÑOZ ARISTIZABAL, que otorgan los señores JORGE MUÑOZ MERCADO Y MARTHA LUZ ARISTIZABAL BETANCOURT como padres del de cujus en su carácter de posibles herederos**, en la cual **manifiestan** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos**. Acreditando la muerte del señor **JORGE ARTURO MUÑOZ ARISTIZABAL**, con su acta de defunción y su entroncamiento con la de cujus, con su respectiva acta de **nacimiento**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

798.-21 febrero y 4 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 191 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Maestro ERASTO MARTINEZ ROJAS, Titular de la Notaría Pública número Ciento Noventa y Uno del Estado de México, hago constar que por escritura número quinientos noventa, de fecha trece de febrero del año dos mil veinte, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **SABAS ESPINO SOTO**, que otorgó su cónyuge supérstite la señora **VICTORIA MARTÍNEZ TREJO** y sus hijos los señores **IGNACIO, ALEJANDRO, OLGA LIDIA, MARISOL, LUIS FERNANDO y SARAI** todos ellos de apellidos **ESPINO MARTÍNEZ**, como presuntos herederos de dicha sucesión.

En dicho instrumento el suscrito Notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción del autor de la sucesión, del acta de matrimonio y del acta de nacimiento con la que se acreditó el entroncamiento, así como los informes solicitados sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

MAESTRO EN DERECHO ERASTO MARTÍNEZ ROJAS.-RÚBRICA.

Titular de la Notaría Pública número 191 del Estado de México.

318-A1.-21 febrero y 4 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA**, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **SEIS MIL CINCUENTA Y SIETE**, de fecha dos de mayo del año dos mil dieciséis, ante mí fe, a solicitud de la señora **MARIA ROXANA GOMEZ CANDIA** se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor **LORENZO ESTEBAN SOSTENES CATALINA**.

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, la compareciente **MARIA ROXANA GOMEZ CANDIA**, como heredera del autor de la sucesión, quien tiene capacidad de ejercicio, manifestó bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión testamentaria a bienes del señor **LORENZO ESTEBAN SOSTENES CATALINA**.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

Metepec, Estado de México, a 13 de febrero del año 2020.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.-  
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

778.-20 febrero y 4 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número **30,643** del volumen **743**, de fecha **4 de Febrero de 2020**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo **I. RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ENRIQUE LOPEZ LOPEZ**, que otorgan los señores **LUZ ELVIRA INZUNZA GALLARDO, ENRIQUE LOPEZ INZUNZA Y MICHELLE LOPEZ INZUNZA**; en su carácter de cónyuge y descendientes directos, y **PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESION** a través de la Tramitación Notarial de Procedimientos no Contenciosos.

**NOTA:** Para su publicación en la **GACETA DE GOBIERNO** del Estado de México, por dos veces de siete, en siete días.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, 05 de Febrero de 2020.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 110  
DEL ESTADO DE MEXICO.

316-A1.-21 febrero y 4 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y tres, volumen mil novecientos ochenta y tres, otorgada el día diecinueve de febrero de dos mil veinte, ante el suscrito Notario se hizo constar: I.- **LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL**, que otorgan las señoras **SUSANA OROZCO JIMENEZ** y **ALEJANDRA BERUMEN ESTRADA**; II.- **LAS DECLARACIONES Y LA RADICACIÓN Y CONFORMIDAD** de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **MA GUADALUPE ARRIAGA CASTAÑEDA** también conocida como **MARIA GUADALUPE ARRIAGA** y/o **MA GUADALUPE ARRIAGA** y/o **MARIA GUADALUPE ARRIAGA DE JIMENEZ** y/o **MARIA GPE. A. DE JIMENEZ** y/o **GUADALUPE ARRIAGA** y/o **GUADALUPE ARRIAGA CASTAÑEDA** y/o **MA GPE ARRIAGA** y/o **MA GUADALUPE ARRIAGA CASTAÑEDA**, a solicitud de los señores **ANDRÉS JIMÉNEZ LÓPEZ**, **CLARA MIRELLA**, **MA TERESA**, **JUAN**, **ANDRÉS DE JESÚS**, **MELVA GUADALUPE**, **LUIS ARIEL** y **RAMÓN SALVADOR**, estos últimos de apellidos **JIMÉNEZ ARRIAGA**; III.- **LA DESIGNACIÓN DE HEREDEROS UNIVERSALES, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, EL RECONOCIMIENTO DE GANANCIALES Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, de la mencionada Sucesión que otorga los señores **ANDRÉS JIMÉNEZ LÓPEZ**, **CLARA MIRELLA**, **MA TERESA**, **JUAN**, **ANDRÉS DE JESÚS**, **MELVA GUADALUPE**, **LUIS ARIEL** y **RAMÓN SALVADOR**, estos últimos de apellidos **JIMÉNEZ ARRIAGA**.

Naucalpan de Juárez, Méx., 25 de febrero de 2020.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.  
 NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
 RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

378-A1.-4 y 13 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO  
 CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Licenciado Pedro Guy del Paso Juin, Notario Interino de la Notaría número ciento treinta y siete (137) del Estado de México, de conformidad y con fundamento en los artículos 4.77, 4.78 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 6.212 del Código Civil del Estado de México y, 120 fracción I, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, en ejercicio hago saber, que por Escritura número **ocho mil ochocientos setenta (8,870)** del volumen **cuatrocientos diez (410)**, de fecha **veinticinco (25) de febrero** del año **dos mil veinte (2020)**, otorgado ante la fe del suscrito Notario, por común acuerdo y conformidad de la parte interesada, se hizo constar el **INICIO DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO** a bienes de **JULIETA VELA SENANDE** (quien en vida también acostumbraba utilizar indistintamente los nombres de **JULIETA VELA SENANDE**, **JULIA VELA Y SENANDE** y **JULIETA VELA SENANDE DE COVARRUBIAS**), a petición de **EDUARDO GABRIEL COVARRUBIAS VELA** y **JUAN ANTONIO COVARRUBIAS VELA** todos en su calidad de **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS** y el **primero** de los nombrados además en su carácter de **ALBACEA** de la autora de la sucesión y en dicho Instrumento obran las siguientes declaraciones:

a) Que la autora de la sucesión falleció el día catorce (14) de julio del año dos mil dieciocho (2018), siendo en el Estado de México donde tuvo su último domicilio.

b) Que **EDUARDO GABRIEL COVARRUBIAS VELA** y **JUAN ANTONIO COVARRUBIAS VELA** son mayores de edad y que no existe conflicto ni controversia alguna que impida la tramitación notarial del procedimiento sucesorio testamentario.

c) Que no tienen conocimiento de que exista persona alguna a la que le asista mejor o igual derecho que el suyo para ser considerada como heredera en la sucesión que se tramita.

Para su publicación una vez.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 26 de febrero del año 2020.

LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN.-RÚBRICA.  
 NOTARIA 137 DEL ESTADO DE MÉXICO.

379-A1.-4 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 45 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

Por instrumento **55,112** de fecha **06 de febrero de 2020**, otorgado ante mí fe, con fundamento en el artículo 4.77 del código de procedimientos civiles del Estado de México y de los artículos 68, 69 y 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES** de la señora **MARIA TERESA ESPERANZA TORRES OROZCO ALVA** (también conocida como **MARIA TERESA ESPERANZA TORRES OROZCO ALBA**), que otorgan los señores **MARTHA LETICIA** y **ENRIQUE AMBOS DE APELLIDOS TORRES OROZCO ALBA**, en su carácter de presuntos herederos.

2 PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESÚS ZAMUDIO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.  
 NOTARIO 45 DEL ESTADO DE MÉXICO.

381-A1.-4 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO  
 OTUMBA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 14,350 de fecha 22 de noviembre del año 2019, la señora **DELIA JIMÉNEZ CHÁVEZ**, a quien también se le conoce pública y socialmente como **DELIA JIMÉNEZ**, **DELIA JIMÉNEZ DE SANDOVAL** y **DELIA JIMÉNEZ DE S.**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **RAÚL ALFONSO**, **SALVADOR** y **BLANCA NIDIA**, de apellidos **SANDOVAL JIMÉNEZ**, en su carácter de descendientes, iniciaron y radicaron en la Notaría a mi cargo la **SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SALVADOR SANDOVAL FRANCO**, manifestando que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en el mismo grado o en uno preferente al de ellos mismos.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Otumba, Estado de México, a 27 de noviembre de 2019.

M. EN D. GUILLERMO A. FRANCO ESPINOSA.-  
 RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y SIETE  
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1003.-4 y 13 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO  
OTUMBA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 14,385 de fecha 20 de febrero del año 2020, el señor BARTOLOMÉ ANTONIO FLORES HERMENEGILDO, en su carácter de cónyuge supérstite y la señora LILLIAN IVETTE FLORES CORTÉS, en su carácter de descendiente, iniciaron y radicaron en la Notaría a mi cargo la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ISABEL CORTÉS RAMÍREZ, a quien también se le conocía pública y socialmente como MARÍA ISABEL CORTÉS RAMÍREZ**, manifestando que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en el mismo grado o en uno preferente al de ellos mismos.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Otumba, Estado de México, a 21 de febrero de 2020.

M. EN D. GUILLERMO A. FRANCO ESPINOSA.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y SIETE  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1004.-4 y 13 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO  
OTUMBA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 14,377 de fecha 31 de enero del año 2020, la señora MARÍA DEL REFUGIO GARCÍA VALLE, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores SANDRA, ELIZABETH, FRANCISCO JAVIER, ANDREA y ÁLVARO ARON, de apellidos GÓMEZ GARCÍA, en su carácter de descendientes, iniciaron y radicaron en la Notaría a mi cargo la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JAVIER GÓMEZ CORIA**, manifestando que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en el mismo grado o en uno preferente al de ellos mismos.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Otumba, Estado de México, a 5 de febrero de 2020.

M. EN D. GUILLERMO A. FRANCO ESPINOSA.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y SIETE  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1005.-4 y 13 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO**

**CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

**Licenciado Pedro Guy del Paso Juin**, Notario Interino de la Notaría número ciento treinta y siete (137) del Estado de México, de conformidad y con fundamento en los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 6.212 del Código Civil del Estado de México y, 120 fracción II, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, en ejercicio hago saber, que por Escritura número **ocho mil ochocientos sesenta y seis** (8,866) del volumen **cuatrocientos nueve** (409), de fecha **veintiuno** (21) de **febrero** del año **dos mil veinte** (2020), otorgado ante la fe del suscrito Notario, por común acuerdo y conformidad de la parte interesada, se hizo constar el **INICIO DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **GUILLERMINA JUÁREZ LOZANO**, a petición de **FRANCISCO JAVIER CRUZ JUÁREZ**, en su calidad de **DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER (1er) GRADO** de la autora de la sucesión y en dicho Instrumento obran las siguientes declaraciones:

**a)** Que la autora de la sucesión falleció el día veintinueve (29) de febrero del año dos mil doce (2012), siendo en el Estado de México donde tuvo su último domicilio.

**b)** Que **FRANCISCO JAVIER CRUZ JUÁREZ** es mayor de edad y que no existe conflicto ni controversia alguna que impida la tramitación notarial del procedimiento sucesorio intestamentario.

**c)** Que no tiene conocimiento de que exista persona alguna a la que le asista mejor o igual derecho que el suyo para ser considerado como heredero en la sucesión que se tramita.

Para su publicación dos veces, cada una con un intervalo de siete días hábiles.

Estado de México a 24 de febrero del año 2020.

LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN.-RÚBRICA.  
NOTARÍA 137 DEL ESTADO DE MÉXICO.

374-A1.- 4 y 13 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 168 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento **11,102**, volumen **462**, de fecha **18 de febrero del año 2020**, ante mí, se otorgó la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ADOLFO GUERRERO ROMERO (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR LOS NOMBRES DE ADOLFO GUERRERO Y ADOLFO GUERRERO R)**, a solicitud de las señoras **MARÍA TRINIDAD Y MARÍA GUADALUPE** ambas de apellidos **GUERRERO ROMERO**, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES Y COMO PRESUNTAS HEREDERAS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN, manifestando que no conocen de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar que el suyo.

Lo anterior para que se publique dos veces con un intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

Huixquilucan, Estado de México, a 24 de febrero de 2020.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN CARLOS ORTEGA REYES.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 168 DEL ESTADO DE MÉXICO  
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

375-A1.- 4 y 13 marzo.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 24

EXPEDIENTE : 189/2017  
POBLADO : SANTA CRUZ DEL TEJOCOTE  
MUNICIPIO : EL ORO  
ESTADO : MÉXICO

**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS**

Toluca, Estado de México; a seis de febrero de dos mil veinte.

En términos del artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena emplazar por medio de **EDICTOS a la SUCESIÓN de APOLINAR CRUZ MÁRQUEZ**, haciéndole saber que, **FRANCISCO CRUZ TORRES**, demanda la nulidad parcial del acta de asamblea general de ejidatarios de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales de **once de julio de mil novecientos noventa y cuatro**, en la que la parcela **404**, fue indebidamente asignada a **APOLINAR CRUZ MÁRQUEZ**, debiendo ser lo correcto se asignara a FRANCISCO CRUZ TORRES; por lo que deberá comparecer a la audiencia de ley la que celebrara a las **NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicada en calle Rafael M. Hidalgo, Esq. Bolivia número 327, Colonia Américas, Toluca, Estado de México, con el apercibimiento que de no comparecer a dicha diligencia y una vez cerciorado este Tribunal de que fue debidamente emplazo por edictos, para la celebración de la misma, se le tendrá por perdido su derecho para dar contestación a la demanda, ofrecer pruebas, oponer excepciones y defensas y el Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraparte, con fundamento en los artículos 180 y 185, Fracción V de la Ley Agraria y que de no señalar domicilio en la primera diligencia judicial en que intervengan o en el primer escrito, para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, las notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán mediante los estados de este Unitario.-----

ATENTAMENTE  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS  
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24

LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNANDEZ  
(RÚBRICA).

880.-26 febrero y 4 marzo.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

LA C. MIXTZIN AMEYALLI MOLINA BARRERA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante folio de presentación No. 2886/2019.

**REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.**

**EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. LOTE 40, MANZANA 515, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

**AL NORTE: 16.00 M CON LOTE 39.**

**AL SUR: 16.00 M CON LOTE 41.**

**AL ORIENTE: 8.00 M CON CALLE TIZAPAN.**

**AL PONIENTE: 8.00 M CON LOTE 10.**

**SUPERFICIE DE: 128.00 M2**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 28 de enero de 2020.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

EL C. MIGUEL ÁNGEL MOLINA BARRERA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante folio de presentación No. 2887/2019.

**REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.**

**EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. LOTE 39, MANZANA 515, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

**AL NORTE: 16.00 M CON LOTE 38.**

**AL SUR: 16.00 M CON LOTE 40.**

**AL ORIENTE: 8.00 M CON CALLE TIZAPAN.**

**AL PONIENTE: 8.00 M CON LOTE 9.**

**SUPERFICIE DE: 128.00 M2**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 29 de enero de 2020.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LA C. OTILIA CARRANZA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 43, Volumen 228, Libro Primero Sección Primera, de fecha 17 de enero de 1974, mediante folio de presentación No. 2587/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3,293 DEL VOLUMEN 143 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1973 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN JOSÉ GALARZA RUÍZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 11 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE HACE CONSTAR LA EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN PARCIAL DE FIDEICOMISO. CRÉDITO COMERCIAL MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA POR INSTRUCCIONES DE LA FIDEICOMISARIA, CONSTRUCTORA E IMPULSORA DE LA HABITACIÓN POPULAR, SOCIEDAD ANÓNIMA ENAJENA A LOS SEÑORES DON VÍCTOR MANUEL CAMARGO GARCÍA Y A DOÑA SILVIA DÍAZ MARTÍNEZ DE CAMACHO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LA CASA HABITACIÓN Y TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUIDA, LOTE NÚMERO 12, DE LA MANZANA NÚMERO 5, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR CONOCIDO COMO UNIDAD HABITACIONAL JAJALPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NOROESTE: EN 8.00 M CON CALLE SIN NOMBRE.

AL NORESTE: EN 15.00 M CON EL LOTE DE TERRENO 11.

AL SURESTE: EN 8.00 M CON EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 33.

AL SUROESTE: EN 15.00 M CON EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 13.

SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 11 de febrero de 2020.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

C. SILVIA SARABIA BAUTISTA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 14881 volumen 337, libro primero sección primera, de fecha 06 de octubre de 1977, mediante folio de presentación No. 2875/2019.-

**CONSTA LA ESCRITURA NÚMERO 1,171, VOLUMEN XXIII, DE FECHA ONCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN DE ROMERO RUBIO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, SECCIÓN “LAGOS”, UBICADO EN EL MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE OTORGA INCOBUSA S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCIÓN LAGOS, LOTE DE TERRENO NUMERO 30, DE LA MANZANA 36, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

**NO: 17.50 M. CON LOTE 29**

**SE: 17.50 M. CON LOTE 31**

**NE: 8.00 M. CON CALLE LAGO KOLIND**

**SO: 8.00 M. CON LOTE 7**

**SUPERFICIE: 140.00 M2**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 04 de febrero de 2020.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**



**“2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”**

**EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 06 DE FEBRERO DE 2020.

QUE EN FECHA 28 DE ENERO DE 2020, LA C. JOSEFINA CASTAÑEDA DIAZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE EDUARDO CRUZ PAZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 772, DEL VOLUMEN 115, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 02 DE ABRIL DE 1970, RELATIVA AL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO UNA FRACCION DEL TERRENO DENOMINADO “LA CANTERA”, UBICADO EN SAN JUAN IXHUATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 360.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 20.00 MTS. CON CALLEJON; AL SUR EN 20.00 MTS. CON EL VENDEDOR; AL ORIENTE EN 18.00 MTS. CON EL VENDEDOR Y AL PONIENTE EN 18.00 MTS. CON HERMENEGILDO GALEANA. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE EDUARDO CRUZ PAZ. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE**

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**

**LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.  
(RÚBRICA).**

356-A1.- 27 febrero, 4 y 9 marzo.



**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”**

**EDICTO**

TLALNEPANTLA, MEXICO A 19 DE FEBRERO DE 2020.

QUE EN FECHA 04 DE FEBRERO DE 2020, ROCIO HEIDI MAGAÑA MARTINEZ SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 322 DEL VOLUMEN 24, DEL LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 1962, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NUMERO 5, DE LA MANZANA 234, DEL FRACCIONAMIENTO PRADO VALLEJO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 160 METROS CUADRADOS, CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS DESCRITAS EN EL LEGAJO RESPECTIVO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE INMOBILIARIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A., ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO LA REPOSICION DE LA PARTIDA, ASI COMO LA PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

**ATENTAMENTE**

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.**

**LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ  
(RÚBRICA).**

904.-27 febrero, 4 y 9 marzo.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

EL C. J SALVADOR URIBE ANGELES Y/O VICTORIANO ATANASIO AVALOS RANGEL, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 13 Volumen 143 Libro Primero Sección Primera, de fecha 20 de junio de 1972, mediante Folio de presentación No. 2804/2019.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NÚMERO 29,312 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1970 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO NÚMERO 128 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA" QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE EN REPRESENTACIÓN DE "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE" S.A. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMISARIA EN EL CONTRATO CELEBRADO EN LA SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL, S.A. PARA QUE LLEVA A CABO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO EL FRACCIONAMIENTO ANTES MENCIONADO, EN QUE SE HACE RELACIÓN DE LA TITULACIÓN DE PROPIEDAD QUE AMPARA LOS TERRENOS EN QUE SE HA LLEVADO A CABO LA TERCERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO: LA AUTORIZACIÓN OFICIAL DEL FRACCIONAMIENTO, EL PLANO APROBADO DEL MISMO Y EL DESLINDE DE CADA UNO DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA SECCIÓN MENCIONADA.- UN EJEMPLAR DE LA GACETA DE GOBIERNO, ÓRGANO DE GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CVIII, NÚMERO 31, EDICIÓN DEL 15 DE OCTUBRE DE 1969, EN QUE OBRA PUBLICADO EL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, AUTORIZANDO CAMBIAR USOS LAS MANZANAS 6, 7, 8 Y 9 DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DE INDUSTRIAL A POPULAR.- DICHA LOTIFICACIÓN SE REALIZA SOBRE EL PREDIO CONOCIDO COMO EX-RANCHO DE LA CAROLINA QUE FORMO PARTE DEL RANCHO CERRO GORDO, EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 16, MANZANA 7-A, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASANUEVA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 15.00 MTS. CON LOTE 17.

AL SO: 15.00 MTS. CON LOTES 15.

AL SE: 8.00 MTS. CON LINDERO FRACCIONAMIENTO.

AL NO: 8.00 MTS. CON LOTE AV. MANZANILLO.

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 27 de enero de 2020.

**ATENTAMENTE****M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 24

EXPEDIENTE : 384/2019  
POBLADO : LA LADERA  
MUNICIPIO : IXTLAHUACA  
ESTADO : MÉXICO

### EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

Toluca, México; a diez de febrero de dos mil veinte.

...” Toda vez que se ha agotado la investigación del domicilio para emplazar a **la SUCESIÓN DE ANASTACIO ABRAHAM LÓPEZ por medio de FRANCISCO ABRAHAM PIÑA** nacido el veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 de Ley Agraria, se ordena emplazar por medio de **EDICTOS** a **la SUCESIÓN DE ANASTACIO ABRAHAM LÓPEZ por medio de FRANCISCO ABRAHAM PIÑA**, nacido el veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, haciendo de su conocimiento que **JUANA ABRAHAM PIÑA también conocida como ANTONIA ABRAHAM PIÑA**, demanda:

- La prescripción positiva de las parcelas 870 y 1131 del ejido La LADERA, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, amparadas con los certificados parcelarios números 232809 y 232804 respectivamente de la titularidad de **ANASTACIO ABRAHAM LÓPEZ**.

Que deberá comparecer a la audiencia de ley a celebrarse las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DE DÍA VEINTICINCO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE**, en la sala de audiencia este Tribunal Unitario Agrario Distrito ubicada en CALLE RAFAEL M. HIDALGO, ESQUINA BOLIVIA 327, COLONIA AMÉRICAS, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, en la que deberá dar contestación a la demanda, oponer las excepciones y defensas de su interés y ofrecer pruebas y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Toluca, Estado de México, apercibida que de no comparecer a dicha diligencia sin causa justificada, se declarara por perdido su derecho a dar contestación a la demanda, a ofrecer pruebas oponer excepciones y defensas y se ordenara que las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les sean practicadas en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173, 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria.-----

**ATENTAMENTE**  
**LA SECRETARIA DE ACUERDOS**  
**DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**  
**DISTRITO 24**

**LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNANDEZ**  
**(RÚBRICA).**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 24EXPEDIENTE : 595/2018  
POBLADO : SANTIAGO ACUSILAPAN  
MUNICIPIO : ATLACOMULCO  
ESTADO : MÉXICO**EDICTO****Toluca, Estado de México; a 18 de febrero de dos mil veinte****Dentro del presente expediente al rubro indicado se dicto un acuerdo que a su letra dice:**

“...Por lo que en términos del artículo 173 de la Ley Agraria, **se ordena EMPLAZAR por edictos a PETRA MATEO**, haciéndole saber que, **YOLANDA MARCOS VAZQUEZ**, demanda la nulidad parcial de la asamblea celebrada en diez de octubre de 1996, en el ejido de **SANTIAGO ACUSILAPAN, Municipio de ATLACOMULCO, Estado de México, por la incorrecta asignación de los derechos sobre tierras de uso común, mismas que fueran asignadas a PETRA MATEO**; por tanto, deberá comparecer a la audiencia de ley la que se celebrara a las **ONCE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicado en calle Rafael M. Hidalgo, Esq. Bolivia número 327, Colonia Américas, Toluca, Estado de México, con el apercibimiento que de no comparecer a dicha diligencia y una vez cerciorado este Tribunal de que fue debidamente emplazada por edictos, para la celebración de la misma, tendrá por perdido su derecho a contestar la demanda a ofrecer pruebas y a oponer excepciones y defensas y se tendrán por ciertos los hechos aseverados por la parte actora, con fundamento en los artículos 180 y 185, fracción V de la Ley Agraria y que de no señalar domicilio en la primera diligencia judicial en que intervengan o en el primer escrito, para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, las notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán mediante los estrados de este Unitario...”

**ATENTAMENTE****SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL  
UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24****LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNÁNDEZ  
(RÚBRICA).**

882.- 26 febrero y 4 marzo.



Diputados Locales  
ESTADO DE MÉXICO

Contraloría

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Expediente: D-169/2016

**SE NOTIFICA RESOLUCIÓN**

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción I, 47 párrafo segundo, 52 párrafo sexto, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 94 fracción III y 96 Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; 155 y 156 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 6 fracción I, 8 fracción VI, 9 y 11 fracción VIII del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, vigentes en términos del artículo transitorio noveno, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, Decreto 207 publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, se notifica a los **CC. Milton Iván Ledezma Belmonte, Primer Regidor; Anel Maricarmen Serralde Sánchez, Sexta Regidora; José de Jesús Mejía Melesio, Noveno Regidor; y Dulce Nataly Campos Cedillo, Décima Regidora, respectivamente, de Tultitlán, México, Administración 2016-2018**; dictada por la Junta de Coordinación Política, el cual en su parte medular señala:

**Sexto.-** Existe la plena convicción de la materialización de la responsabilidad administrativa al **C. Milton Iván Ledezma Belmonte, Primer Regidor de Tultitlán, México, Administración 2016-2018**; (...) se le impone la sanción de Amonestación.-----

**Undécimo.-** Existe la plena convicción de la materialización de la responsabilidad administrativa de la **C. Anel Maricarmen Serralde Sánchez, Sexta Regidora de Tultitlán, México, Administración 2016-2018**; (...) se le impone la sanción de Amonestación.-----

**Décimo cuarto.-** Existe la plena convicción de la materialización de la responsabilidad administrativa al **C. José de Jesús Mejía Melesio, Noveno Regidor de Tultitlán, México, Administración 2016-2018**; (...) se le impone la sanción de Amonestación.-----

**Décimo quinto.-** Existe la plena convicción de la materialización de la responsabilidad administrativa a la **C. Dulce Nataly Campos Cedillo, Décima Regidora de Tultitlán, México, Administración 2016-2018**; (...) se le impone la sanción de Amonestación.-----

(...)

**Vigésimo.- Notifíquese.**-----

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los doce días del mes de febrero de dos mil veinte. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. M. en D. Juan José Hernández Vences.- Rúbrica.



Diputados Locales  
ESTADO DE MÉXICO

Contraloría

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

**SE NOTIFICA RESOLUCIÓN  
EXPEDIENTE: D-173/2017**

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción I, 47 párrafo segundo, 52 último párrafo, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 94 fracción III y 96 Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; 155 y 156 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 6 fracción I, 8 fracción VI, 9 y 11 del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, vigentes en términos del artículo transitorio noveno, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, Decreto 207 publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, se notifica a los **CC. Ana María Balderas Trejo, Presidenta Municipal; Carlos Jesús Leyva Mora, Síndico Municipal; Leopoldo Corona Aguilar, Segundo Regidor; María Inés Saucedo Resendiz, Quinta Regidora; Francisco Rodolfo Solorza Luna, Sexto Regidor; Elia Briseño Mendoza, Séptima Regidora; María Luisa Gudiño Aguilar, Octava Regidora; Carlos Alberto Rayo Sánchez, Noveno Regidor; y Fernando Danel Villareal, Décimo Segundo Regidor de Atizapán de Zaragoza, México, Administración 2016-2018**, extracto de la **resolución del veinticinco de julio dos mil diecinueve**, dictada por la Junta de Coordinación Política, el cual en su parte medular señala:

**Segundo.-** Se acreditó la responsabilidad administrativa de los **CC. Ana María Balderas Trejo, Presidenta Municipal; Carlos Jesús Leyva Mora, Síndico Municipal; (...) Leopoldo Corona Aguilar, Segundo Regidor; (...) María Inés Saucedo Resendiz, Quinta Regidora; Francisco Rodolfo Solorza Luna, Sexto Regidor; Elia Briseño Mendoza, Séptima Regidora; María Luisa Gudiño Aguilar, Octava Regidora; Carlos Alberto Rayo Sánchez, Noveno Regidor; (...) Fernando Danel Villareal, Décimo Segundo Regidor; (...) de Atizapán de Zaragoza, México, Administración 2016-2018**, sin embargo, (...) esta Autoridad estima pertinente **Abstenerse de sancionar**, por única ocasión.

**Cuarto.-** Notifíquese...

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a diecinueve de febrero de dos mil veinte. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, M. en D. Juan José Hernández Vences.- Rúbrica.



Diputados Locales  
ESTADO DE MÉXICO

Contraloría

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

**SE NOTIFICA RESOLUCIÓN  
EXPEDIENTE: D-093/2017**

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción I, 47 párrafo segundo, 52 último párrafo, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 94 fracción III y 96 Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; 155 y 156 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 6 fracción I, 8 fracción VI, 9 y 11 del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, vigentes en términos del artículo transitorio noveno, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, Decreto 207 publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, se notifica al **C. David Sánchez Espinoza, Noveno Regidor de Xalatlaco, México, Administración 2016-2018**, extracto de la **resolución del trece de septiembre de dos mil diecinueve**, dictada por la Junta de Coordinación Política, el cual en su parte medular señala:

**Tecero.-** Se llegó a la libre convicción jurídica de la existencia de responsabilidad del **C. David Sánchez Espinoza, Noveno Regidor de Xalatlaco, México, Administración 2016-2018 (...)** se le impone la sanción consistente en **Amonestación...**

**Sexto.-** Notifíquese...

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a diecinueve de febrero de dos mil veinte. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, M. en D. Juan José Hernández Vences.- Rúbrica.





Diputados Locales  
ESTADO DE MÉXICO

Contraloría

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

**EDICTO**

Expediente: Q-058/2016  
**SE NOTIFICA RESOLUCIÓN**

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción I, 47 párrafo segundo, 52 último párrafo, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 94 fracción III y 96 Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; 155 y 156 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 6 fracción I, 8 fracción VI, 9 y 11 fracción VIII del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, vigentes en términos del artículo transitorio noveno, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, Decreto 207 publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, se notifica a **Gonzalo Vega Duarte, Primer Síndico de Cuautitlán Izcalli, México, Administración 2013-2015**, extracto de la resolución del treinta de noviembre de dos mil dieciocho, dictada por la Junta de Coordinación Política, el cual en su parte medular señala:

**Primero.-** Se determina la existencia de responsabilidad administrativa disciplinaria de **Gonzalo Vega Duarte, Primer Síndico de Cuautitlán Izcalli, México, Administración 2013-2015**, (...) se le impone una sanción consistente en **Amonestación (...)** -----

Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional, Toluca de Lerdo, Estado de México a los dieciséis días del mes de enero de dos mil veinte. Eduardo Salgado Pedraza, Encargado Temporal de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, en términos del Decreto número 87, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México del tres de octubre de dos mil diecinueve.- Rúbrica.

